



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

31 DE JULIO DEL 2014

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HIDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA.
VI	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS.
VII	CLAUSURA DE LA SESIÓN.
	ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	2
V	Objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Aprovechamiento del Agua. (Lectura del informe de la Comisión).--	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Carvajal Aguirre Miguel.-----	10
	Torres Torres Luis Fernando.-----	11
	Fierro Oviedo Paco.-----	14
	Tibán Guala Lourdes.-----	16
	Reyes Machuca Efrén.-----	19
	Vela Caizapanta Ramiro.-----	23
	Votación del allanamiento total a la objeción parcial.-----	25
VI	Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto de Seguridad Social para la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. (Lectura del informe de la Comisión).-----	26
	Asume la Dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	29
	Reasume la Dirección de la sesión la	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	37
Comisión General para recibir a los repre- sentantes de los Fondos Previsionales Cerrados.-----	50
Intervención de la señora Mónica Ayala, Representante del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional.-----	50
Intervención del señor Wilmer Santacruz, Representante de la Red de Maestros del Magisterio Nacional.-----	54
Intervención del señor Eliseo García Gómez, Presidente de la Asociación de Funcionarios Judiciales de Pichincha.-----	56
Intervención del doctor Eduardo Moreno, Gerente General del BIESS.-----	60
Clausura de la Comisión General y reinstalación de la sesión.-----	62
Intervenciones de los asambleístas:	
Carrillo Gallegos Betty.-----	62
Transcripción del audio de un video proyectado.	62
Reyes Hidalgo Cristina.-----	68
Chávez Canales Hólger.-----	73
Donoso Chiriboga Patricio.-----	77
Posso Salgado Antonio.-----	80
Rivero Doguer Ángel.-----	84
Suspensión y reinstalación de la sesión.-----	87
Acacho González Pepe.-----	87
Tapia Lombeyda Luis.-----	90
Gutiérrez Moscoso María.-----	94



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

Kronfle Gómez María Cristina.-----	95
Páez Benalcázar Andrés.-----	99
Zambrano Arteaga Ricardo.-----	103
Castro Ajila Gladys.-----	105
Montaño Valencia Mae.-----	108
Peña Carrasco Diana.-----	111
Umaginga Guamán César.-----	112
Cucalón Camacho Henry.-----	116
Campoverde Calvas Segundo.-----	120
Gualán Yapa Milton.-----	121
Aguilar Armando.-----	123
 Asume la Dirección de la sesión el asambleísta José Moncayo Cevallos, Vocal del Consejo de Administración Legislativa.-----	 123
 Asume la Dirección de la sesión la asambleísta Rocío Valarezo Ordóñez, Vocal del Consejo de la Administración Legislativa.-----	 124
 Reasume la Dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	 127
 Aguilar Torres Ramiro.-----	 128
Cayambe Tipán Fausto.-----	132
 VI Clausura de la sesión.-----	 137



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

ANEXOS

1. **Convocatoria.**
2. **Objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Aprovechamiento del Agua.**
 - 2.1 **Oficio N° T.4644-SGJ-14-484 de 14 de julio de 2014, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, remitiendo la objeción parcial.**
 - 2.2 **Oficio N° CSADSAP-P-2014-0362 de 16 de julio de 2014, suscrito por asambleísta Miguel Carvajal Aguirre, Presidente de la Comisión, remitiendo el informe no vinculante de la Comisión.**
3. **Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto de Seguridad Social para la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.**
 - 3.1 **Oficio N° CEPDTSS-1087-2014 de 28 de julio de 2014, suscrito por el doctor Juan Carlos Cruz Urbina, Secretario Relator de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, remitiendo el informe para primer debate.**
4. **Resumen Ejecutivo de la sesión.**
5. **Voto Electrónico**
6. **Listado de asistencia.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas un minuto del día treinta y uno de julio del año dos mil catorce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días compañeros asambleístas. Señora Secretaria, por favor, verificar quórum en la sala.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta; buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y siete asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta, sí tenemos quórum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

procedo a dar lectura a la Convocatoria. Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 287 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 31 de julio de 2014 a las 9h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua; y, 3. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados”. Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Empezamos la Sesión número doscientos ochenta y siete. Primer punto del Orden del Día.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. “1. Himno Nacional de la República del Ecuador”.-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. “2. Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua”. Con su autorización señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: “Quito, 16 de julio del 2014. Oficio No. CSADSAP-P-2014-0362. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: Para los fines que correspondan, remito a usted el informe que con el carácter de no vinculante ha elaborado la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, una vez que ha conocido y examinado la objeción parcial presentada por el señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, al proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Este informe ha sido tratado y aprobado en la sesión ordinaria N° 0024 de esta Comisión, celebrada el día 16 de julio del presente año. Atentamente, Miguel Carvajal Aguirre, Presidente. Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. Informe no Vinculante sobre la Objeción Parcial del Señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, al Proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Objeto. El objeto del presente informe es conocer y tratar la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, al Proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Antecedentes: 1. El proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, fue



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

debatido y aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional, en primer debate, el 10 de noviembre de 2009. 2. Con fecha 24 de junio del 2014, mediante oficio N° CSADSAP-P-2014-0348, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, Asambleísta Miguel Carvajal Aguirre, en su calidad de ponente, remitió a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, con la incorporación de las observaciones y recomendaciones formuladas al texto del proyecto, producto del segundo debate, llevado a cabo en las siguientes fechas: el 4, 6 y 13 de mayo de 2010; y, el 5 y 24 de junio de 2014. 3. El proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua fue votado y aprobado en el Pleno de la Asamblea Nacional el 24 de junio de 2014. 4. Mediante Oficio N° PAN-GR-2014-1081, del 26 de junio del 2014, la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, remitió al señor Presidente Constitucional de la República, el referido proyecto para los efectos contemplados en el artículo 137 de la Constitución de la República y en los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 5. Mediante Oficio N° T.4644-SGL-14-484, del 14 de julio de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República, presentó a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional su objeción parcial al proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. 6. De conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, corresponde a la Asamblea Nacional examinar la objeción parcial dentro del plazo máximo de treinta días pudiendo allanarse a la objeción presidencial en todo o en parte y de ser el caso enmendar el proyecto de ley, con el voto favorable de la mayoría de los asambleístas asistentes a la sesión. 7. En la sesión N° 0024 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, realizada el día 16 de julio de 2014, sus miembros proceden a conocer y examinar la objeción parcial al proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Con base en estos antecedentes, la Comisión presenta al Pleno de la Asamblea Nacional el presente informe no vinculante respecto de la objeción parcial presidencial.

Análisis de la Objeción Parcial Presidencial. 1. Después de examinar la objeción parcial a los artículos del proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, se concluye que la objeción parcial, en su integridad, contribuye a precisar, aclarar y complementar el sentido y alcance de las disposiciones materia de la misma. Los textos propuestos coinciden con la estructura, contenido y normativa del proyecto, los cuales fueron debatidos al interior de la Comisión y en el Pleno de la Asamblea Nacional. 2. A continuación figuran en el cuadro inserto los artículos materia de la objeción parcial, confrontados con el texto alternativo o propuesto por la misma. A continuación se presenta un cuadro de dos columnas, en el primero se dice texto materia de la objeción parcial y en la segunda columna se señala el texto alternativo que se propone y se acepta. Me referiré a la segunda columna relacionada con el texto alternativo que se propone y acepta.

"Artículo 7. Actividades en el Sector Estratégico del Agua. La prestación del servicio público del agua es exclusivamente pública o comunitaria. Excepcionalmente podrán participar la iniciativa privada y la economía popular y solidaria, en los siguientes casos: a) Declaratoria de emergencia adoptada por autoridad competente, de conformidad con ordenamiento jurídico; o, b) Desarrollo de subprocesos de la administración del servicio público cuando la autoridad competente no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

tenga las condiciones técnicas o financieras para hacerlo. El plazo máximo será diez años, previa auditoría. Artículo 18. Competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua. Las competencias son: p) Establecer los parámetros generales, en base a estudios técnicos y actuariales, para la fijación de las tarifas por la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento, riego y drenaje, y fijar los montos de las tarifas de las autorizaciones de uso y aprovechamiento productivo del agua, en los casos determinados en esta Ley. Artículo 23. Competencias de la Agencia de Regulación y Control. La Agencia de Control y Regulación tendrá las siguientes competencias: m) Imponer las multas y ejercer la jurisdicción coactiva para su recaudación y las demás que correspondan; n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias; y, ñ) Emitir informe previo vinculante para el otorgamiento de las autorizaciones para todos los usos y aprovechamientos del agua, así como también emitir normas técnicas para el diseño, construcción y gestión de la infraestructura hídrica, y controlar su cumplimiento. Artículo 97. Déficit hídrico. En caso de disminución de caudales por motivo de escasez temporal o permanente, el agua se entregará a los usuarios de las autorizaciones vigentes, en forma proporcional al volumen disponible y respetando el orden de prelación indicado en esta Ley, por medio de la notificación de la Autoridad Única del Agua. Artículo 105. Del aprovechamiento del agua para envasarla. El envasado de agua para consumo humano es un aprovechamiento productivo consistente en el procesamiento, tratamiento de potabilización o purificación de las aguas captadas de fuentes naturales superficiales o subterráneas, realizada mediante procedimientos técnicos certificados. La autorización de uso para aprovechamiento de agua para envasado, captada directamente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

fuelle natural, superficial o subterránea, tendrá una tarifa diferenciada que será determinada por la Autoridad Única del Agua de acuerdo con el volumen de agua captada. Esta autorización otorgada por la Autoridad Única del Agua, deberá ser requisito obligatorio para realizar las actividades de embasamiento, producción y comercialización del producto. Este aprovechamiento puede ser realizado por personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, comunitarias y mixtas, así como también por las organizaciones de la economía popular o solidaria, por sí mismas o en alianza con los Gobiernos Autónomos Descentralizados o los sistemas comunitarios de gestión de agua. Las solicitudes que presenten las entidades comunitarias o de la economía popular y solidaria, titulares de derechos colectivos, para el aprovechamiento del agua en sus territorios o tierras comunitarias, tendrán derecho preferente en el otorgamiento de nuevas autorizaciones. Se prohíbe el embasamiento de todo tipo de agua, proveniente de sistemas de abastecimientos públicos o comunitarios. Por excepción, solo podrá realizarse, previa autorización de la Autoridad Única del Agua, de la Autoridad Sanitaria Nacional correspondiente y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, siempre que se garantice que se ha sometido al proceso de tratamiento, purificación o enriquecimiento de acuerdo a las normas técnicas. La entidad que administre el sistema de abastecimiento, establecerá una tarifa diferenciada de acuerdo al volumen de agua procesada. Artículo 107. Aprovechamiento industrial. Para toda actividad industrial en la que se utilice agua de fuentes hídricas, se solicitará la autorización de aprovechamiento productivo a la Autoridad Única del Agua. Las industrias que capten el agua de las redes de abastecimiento de agua potable para aprovechamiento productivo, obtendrán del gobierno autónomo descentralizado la autorización para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

conexión que deberá registrarse ante la Autoridad Única del Agua. Las personas que se dediquen a la extracción de sal del agua de mar para fines comerciales, deberán obtener de la Autoridad Única del Agua la respectiva autorización de aprovechamiento productivo del agua, y pagar la tarifa correspondiente. Las aguas destinadas para el aprovechamiento industrial, una vez utilizadas, serán descargadas por el usuario, previo su tratamiento, cumpliendo con los parámetros técnicos que dicte la Autoridad Ambiental Nacional. Artículo 108, Aprovechamiento de agua en acuicultura. Las personas que se dediquen a cualquier actividad piscícola o acuícola, que no se considere incluida en la soberanía alimentaria en los términos regulados en esta Ley, deberán obtener de la autoridad pública correspondiente los permisos necesarios para el ejercicio de su actividad, quien previo a otorgarlos deberá requerir de la Autoridad Única del Agua los informes respecto del aprovechamiento productivo del agua, que causará el pago de las tarifas establecidas en la presente Ley, cuando sea consuntivo. Artículo 143. Tarifa para aprovechamiento de agua en generación eléctrica. El aprovechamiento productivo para la generación de electricidad y el aprovechamiento de energía hidrotérmica, tendrá una tarifa que se establecerá por la Autoridad Única del Agua, sobre la base de las regulaciones emitidas por la Agencia de Regulación y Control del Agua. Artículo 144. Tarifa para aprovechamiento productivo para la economía popular y solidaria. La Autoridad Única del Agua, sobre la base las regulaciones emitidas por la Agencia de Regulación y Control, fijará la tarifa para la economía popular y solidaria en atención a la capacidad y productividad de los autorizados. Artículo 149. Competencia sancionatoria. El conocimiento y sanción de las infracciones a las disposiciones de esta Ley o su Reglamento. Siempre que el acto no constituya delito o contravención, son competencia de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

Autoridad Única del Agua y de la Agencia de Regulación y Control en la forma establecida en esta Ley y en su Reglamento. En aquellas infracciones que de conformidad con esta Ley deban ser determinadas por la Autoridad Ambiental Nacional o por la Autoridad Nacional de Salud, se requerirá su resolución en firme, en el procedimiento administrativo común antes de dictar la sanción por parte de la Autoridad Única del Agua o la Agencia de Regulación y Control, según corresponda. Resolución. Luego del análisis correspondiente, la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, en su sesión ordinaria N° 24, realizada el día 16 de julio de 2014, aprueba el presente informe con la recomendación al Pleno de la Asamblea Nacional para que se allane en todo a la objeción parcial presentada por el señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, al proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Ponente. El asambleísta Miguel Carvajal Aguirre, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, designado por la Comisión en calidad de ponente del proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, presentará al Pleno de la Asamblea Nacional el presente informe. Para constancia de lo aprobado, suscriben este documento los asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, Constan las firmas de la asambleísta Esthela Acero, asambleísta Miguel Carvajal, asambleísta Liuba Cuesta, asambleísta Esther Ortiz, asambleísta Bayron Pacheco, asambleísta Mauricio Proaño, asambleísta Nelson Serrano, asambleísta Ramiro Vela, asambleísta Abraham Salazar, asambleísta Ricardo Zambrano". Hasta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

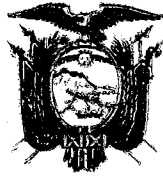
Asamblea Nacional

Acta 287

ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra Asambleísta ponente, asambleísta Miguel Carvajal.-----

EL ASAMBLEÍSTA CARVAJAL AGUIRRE MIGUEL. Gracias, señora Presidenta. Un saludo cordial a los colegas asambleístas. Como acaba de leer el texto la señora Secretaria General de la Asamblea Nacional, la Comisión de Soberanía Alimentaria, una vez que revisó la objeción parcial enviada por el señor Presidente de la República, se reunió el día dieciséis de julio, la semana pasada. Revisamos las objeciones, en nuestra opinión el texto de las objeciones contribuye a precisar, a mejorar el texto remitido por la Asamblea Nacional respecto a la Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Por esta razón, la Comisión de Soberanía Alimentaria resolvió sugerir al Pleno de la Asamblea Nacional que nos allanemos completamente a la objeción parcial enviada por el señor Presidente de la República. Es nuestra convicción que esta ley recoge los criterios, las opiniones mayoritarias del pueblo ecuatoriano que ha participado en la consulta prelegislativa y en las distintas reuniones que hemos mantenido para tener una ley democrática, moderna que garantice una gestión del agua pública y comunitaria para los quince millones de ecuatorianos, para las actuales y para las futuras generaciones ecuatorianas. Es una ley democrática, es una ley moderna, y las objeciones, son objeciones que, como dije hace un momento, mejoran, precisan el texto, ratifican por lo tanto la estructura, el contenido, el espíritu de esta ley. Por esta razón, señora Presidenta y colegas asambleístas, me permito elevar a moción, a la Asamblea Nacional, que votemos a favor de la propuesta de la Comisión, esto es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

allanándonos completamente a la objeción parcial remitida por el señor Presidente de la República. Esta moción que la elevamos pues, recoge el criterio de consenso de la Comisión de Soberanía Alimentaria y recoge también nuestras convicciones. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora Presidenta, señores asambleístas: De las diez objeciones hechas por el Presidente de la República, no creo que exista inconveniente alguno al menos sobre ocho objeciones que están debidamente planteadas para mejorar en definitiva la estructura de la ley. Son dos objeciones las que me preocupan, porque tal como han sido presentadas por el Presidente de la República, disminuirían competencias fundamentalmente de las municipalidades y de los consejos provinciales del país en materia de agua potable, saneamiento, alcantarillado y también riego. Se trata de la objeción segunda, relacionada, señora Presidenta, con el artículo dieciocho literal p). En el proyecto original, la Autoridad Única del Agua tenía competencias para fijar mediante la aplicación de criterios técnicos y actuariales, las tarifas para el uso y aprovechamiento productivo del agua, nada más. En la objeción se añade que la Autoridad Única del Agua también podrá establecer los parámetros generales para la fijación de las tarifas por la prestación del servicio público de agua potable, saneamiento, riego y drenaje. Esta competencia adicional que incorpora el Presidente en el veto, limita la autonomía fundamentalmente de las municipalidades y de las empresas de agua potable que prestan el servicio directamente, que no lo hacen mediante la figura de la concesión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

esto es con contratos suscritos con la empresa concesionaria. Cómo se fijan las tarifas de agua potable en varios cantones de la República. En las ordenanzas se encuentran los criterios generales para que los directorios de las empresas de agua potable o los concejos municipales cuando esto no ocurra, fijen la tarifa correspondiente. El momento en que se le da a la Autoridad Única del Agua, una entidad completamente ajena al desarrollo cantonal, la facultad para que establezca estos parámetros generales, ciertamente que se limitan las competencias que a nivel local tienen en este caso los municipios; y si se trata de saneamiento que también es una actividad que la realizan consejos provinciales y municipalidades, en cuanto a la tarifa ocurriría lo mismo. Cuál es la preocupación, pensemos que alguna empresa municipal de agua potable con su directorio fija la tarifa y resulta que se le ocurre a la Autoridad Única del Agua que la forma como ha fijado la tarifa no es correspondiente con los parámetros generales establecidos por la Autoridad Única del Agua. Qué ocurre con la decisión del directorio de esa empresa de agua potable o si esto no ha sido así, del concejo cantonal, podría ser invalidada, esa es la preocupación y por ello estimo, señora Presidenta y señores legisladores, que la objeción segunda relacionada con el artículo dieciocho literal p) de la Ley de Aguas no debería ser motivo de allanamiento y por el contrario esta Asamblea debería ratificarse en el texto inicial. La segunda objeción que también es preocupante, es aquella que le da una competencia adicional a la Agencia de Regulación, al reformar el artículo veintitrés literal ñ) Resulta que el literal ñ) tal como ha sido presentado por el Presidente de la República, le otorga dos competencias a la Agencia de Regulación. La primera, que emita informe previo vinculante para el otorgamiento de las autorizaciones para todos los usos y aprovechamientos del agua, podríamos decir que esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

competencia está un poco más depurada que aquella competencia que actualmente tienen las agencias de agua. Si una municipalidad, un consejo provincial va a desarrollar un proyecto de agua potable, necesariamente deben contar con el informe actualmente de la agencia de agua. Hoy se habla del informe previo vinculante, digamos que está más o menos en la misma línea de permisos y autorizaciones actual, con lo cual no hay problemas, es la segunda parte la que preocupa, aquella que le atribuye a la Agencia de Regulación que emita normas técnicas para el diseño, construcción y gestión de la infraestructura hídrica, por favor, si una municipalidad va a desarrollar un proyecto de agua potable, se entiende que esa municipalidad contrató la realización de estudios en el ámbito técnico, en el ámbito financiero y es con esos estudios que arranca el proyecto. Resulta que ahora, tal como está redactada esta nueva competencia, también la autoridad del agua, representada en la Agencia de Regulación, debería ofrecer estudios en materia de diseño, construcción y gestión de la infraestructura hídrica, pero esto si preocupa, cuántos estudios vamos a tener para que pueda desarrollarse un proyecto de agua potable. Tendrá un estudio la municipalidad y tendrá otro estudio la Agencia, si no son compatibles los estudios, gran problema, no se podrá iniciar el proyecto o dependerá en este caso el gobierno autónomo descentralizado, básicamente del criterio, la posición de la Autoridad Única del Agua. Es lamentable que en el veto presidencial se hayan incorporado estas dos nuevas competencias para la Autoridad Única del Agua en el un caso y en el otro para la Agencia de Regulación. Si queremos defender la descentralización que tanto se proclama, esta Asamblea, señora Presidenta y señores asambleístas, debería rechazar el veto, rechazar la posibilidad de allanarse y ratificar los textos iniciales. Elevo a moción que se vote por separado las ocho objeciones y estas dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

sobre las que he comentado para que los asambleístas tengamos la posibilidad de rechazar el veto y ratificar el texto inicial. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Paco Fierro.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. Señora Presidenta, señoritas, señoras, señores asambleístas, buenos días. Arrancaré mi intervención indicando que a los pueblos y nacionalidades del Ecuador no se les puede tener solo para el discurso, sino también en la toma de las grandes decisiones de nuestro país, cumpliendo con lo que dice el artículo uno de nuestra Constitución de la República. Y paso a leer lo que dice el artículo uno de la Constitución de la República en el cual se manifiesta exactamente y habla del Estado plurinacional. "Artículo 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional..."; por lo tanto, yo pensé y creí que en la objeción parcial que venía del Presidente de la República se iba a ver reflejado aquello aquí, en la demostración palpable de que estamos viviendo en un Estado plurinacional y pensé que se iban a hacer algunos cambios justamente con respecto al tema de la Autoridad Única del Agua. Desgraciadamente no vino así, recordemos que quienes son los que cuidan los páramos, quienes son los que protegen las cuencas, las microcuencas, son los campesinos, los indígenas y a ellos simplemente en el sistema estratégico y la Autoridad Única del Agua en este sistema, lo que se les tiene a ellos es simplemente como en un tema decorativo, sin la toma de decisiones donde debe estar incluida esa gente que se sacrifica por mantener las aguas que luego se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

distribuyen a las grandes ciudades y que todos la consumimos. El veto del Presidente de la República debe venir en ese sentido, ya que la Autoridad Única del Agua de la cual habla exactamente el artículo trescientos dieciocho, no significa que tiene que ser una sola persona, como está en la ley y esta era la oportunidad brillante de demostrar realmente una Autoridad Única del Agua, en donde esté compartido con representantes del Gobierno central y que, lógicamente, tenga el voto dirimente, tenga la mayoría para que tenga el control, como también lo manda la Constitución, pero deben estar participando con voz y voto los gobiernos autónomos descentralizados, deberían estar participando también los pueblos y nacionalidades con sus diferentes representantes y también los representantes de los regantes. Esto no se da y simplemente, repito, a ellos les dejan en el Consejo Intercultural Plurinacional del Agua que no tiene voz, no tiene voto, simplemente es para consulta y esa es una grave preocupación de esta oportunidad brillante, por lo menos en esta ley, repito, donde los que cuidan los páramos es el indígena, el campesino, debía estar reflejado aquí el Estado plurinacional. Quiero ver qué es lo que pasa con el artículo siete de la ley, quiero ver cómo van a actuar con respecto a lo que dice el artículo trescientos dieciséis de la Constitución donde se habla claramente sobre: El Estado podrá, en forma excepcional, delegar el tema del agua para que puedan ser tratados por la parte privada. Vamos a ver qué pasa, vamos a ver qué sucede porque están dejando ahí una puerta abierta de diez años y vamos a ver con el tiempo qué es lo que sucede con respecto a este tema. Simplemente estas dos cosas quería decir, me sumo a lo que acaba de decir el Asambleísta de Tungurahua, asambleísta Torres, con respecto al veto de los otros puntos, a excepción de los dos y respaldo, comparto con lo que acaba de decir y decirle a la señora Presidenta y a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

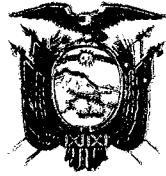
Asamblea Nacional

Acta 287

asambleístas, que busquemos que esta ley, que va a ser aprobada, tiene los votos suficientes, por lo menos esos dos artículos sean ratificados por la Asamblea Nacional ecuatoriana. Y termino diciendo, con lo que inicié, a los pueblos y nacionalidades no se les puede tener solamente para el discurso, hay que demostrar que realmente estamos viviendo en un Estado plurinacional y, por lo tanto, en la toma de las grandes decisiones que debe existir en nuestro país. Muchísimas gracias, señora Presidenta; gracias, compañeros y compañeras.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Lourdes Tibán.-----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN GUALA LOURDES. Gracias, señora Presidenta. Acaba de decir el señor ponente de la ley, que hay un consenso ya para allanar a las objeciones del señor Presidente. Sin embargo, sabiendo que no van a cambiar en nada el último informe, quisiera ratificar la inconformidad de nosotros como representantes de las organizaciones sociales del riego, como representantes de las organizaciones que han venido luchando para aclarar que no es que no queremos Ley de Aguas. Los pueblos indígenas, la Conaie, la Ecuarunari han planteado la necesidad emergente de una Ley de Aguas, de una Ley de Aguas que permita precisamente cumplir con la Constitución para lograr identificar en dónde está el agua y redistribuir el agua a los sectores en donde todavía tenemos la esperanza de regar el agua para la seguridad alimentaria. Nuestras bases tuvieron la esperanza de que el Presidente de la República revise el artículo siete del proyecto al que hoy se van a allanar ustedes, ese artículo siete que prácticamente es contradictorio al artículo seis y a los discursos de ustedes que dicen que la Ley de Aguas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

no se va a privatizar. El señor Presidente con su veto, más bien, le ha dejado más claro de cuál es la forma que la actividad privada, que la iniciativa privada llegue a ser parte del manejo del agua como un recurso estratégico. Nosotros habíamos dicho que este artículo, de quedar así como está, no solamente que deja las puertas abiertas a la privatización del agua, el propio Presidente acaba de aclarar y dice que al tratarse de sectores estratégicos, como estaba redactado, no se refería solo al agua sino en todos los temas declarados sectores estratégicos. Ahora lo que dice con el nuevo texto que presenta el Presidente, lo que nos deja una duda es en el segundo párrafo, si bien acepta que por excepción exista la privatización del agua, dice que esta privatización será por el plazo máximo de diez años. ¿Por qué no le cortaron todo el texto? Les pregunto a los asesores de la Presidencia, le dejaron una colita ahí, después de la coma, que dice: "previa auditoría", ¿auditoría de qué? Esa previa auditoría en el primer texto era para la prórroga de nuevos diez años después del estado de excepción, el cual nosotros habíamos criticado, un estado de excepción no puede pues durar diez años y para prorrogar por otros diez años dice que esa prórroga se hará después de una auditoría, pero resulta que le mejoraron el texto, según la Presidencia y le dejaron colgado ese rabito ahí, y dice "el plazo máximo será de diez años previa auditoría". Previa auditoría, no existe qué auditar si recién le van a declarar el estado de emergencia. Lo que queda demostrado en este artículo es que una vez que se declare el estado emergencia, esa empresa privada tendrá el derecho de manejar el agua por veinte, treinta, cuarenta años porque le están dando la posibilidad de la prórroga, solo que en esta reforma que manda el Presidente, en este veto, no le dice tan claramente. También me refiero al literal p) del artículo dieciocho. Nosotros habíamos cuestionado que las juntas de regantes, las juntas administradoras de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

aquí en adelante van a ser simples peones de la Autoridad Única del Agua, a la Autoridad Única solo le falta poner de aguatero. Nosotros creo que ya no vamos a contratar aguateros, según este proyecto de ley. ¿Qué hace el aguatero? El aguatero saca hierbas, chambas, tierra de las acequias, perros muertos. ¿Será que la Autoridad Única se va a encargar de nuestras acequias?, ¿será que la Autoridad Única va a estar pendiente de cuándo se derrumba la acequia? Nosotros, quienes estamos en el día a día cuidando la acequia para el riego, nosotros vamos a seguir fijando cuántos centavos por año tenemos que contribuir al Estado por ese riego que tenemos. Ahora resulta que la reforma o el veto presidencial en vez de dar el derecho a los sistemas comunitarios para que sigamos nosotros cuidando el riego, cuidando el agua potable para nuestro consumo humano, ahora resulta que más bien, le manda aclarando el Presidente que no solamente fije la tarifa para el agua destinada al aprovechamiento productivo, ahora le manda aclarando y dice no solamente para el aprovechamiento productivo, ahora también dice el Presidente que hay que aumentar esa atribución a la Autoridad Única del Agua y dice también que fije tarifa para agua potable, para saneamiento, para riego y drenaje. De manera que si van a votar este proyecto de ley, solicito entonces que le pongan una atribución más, también pónganle la responsabilidad de aguatero a esa Autoridad Única, para ver cómo le va en todo el país, a ver si puede o no cuidar todas las acequias. Finalmente, decirles que lamento mucho el silencio de los señores alcaldes y prefectos frente a este proyecto de ley, total silencio. Cuando el día lunes participé en un presupuesto participativo del Consejo Provincial de Cotopaxi y el señor Prefecto dice, ningún proyecto que las comunidades han hecho no sirve, ¿por qué? Porque ahora tenemos que hacer un nuevo proyecto, un nuevo estudio, cambien todo esto, ahora pongan en un formato



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

Senplades, si es que van a pedir plata a Senplades; formato Senagua, si van a pedir a Senagua; formato consejo provincial, si van a pedir riego al consejo provincial. ¿De dónde se inventan tanta pendejada? Nuestros regantes están hartos de tanta exigencia, hablé con Senagua y dice son órdenes de arriba. Aquí nosotros tenemos que dar soluciones para un embaulamiento de la acequia Martínez, de donde vengo trabajando más de veinte años, no necesito pagar dieciséis mil dólares para hacer un estudio del agua y resulta que ahora una de las atribuciones de la Autoridad Única es dar el informe favorable para los proyectos que tengan relación con el agua, es decir, el prefecto, el alcalde ya no solamente nos van a mandar a las comunas el formato Senagua, el formato Senagua necesita de tres profesionales: ambientalista, ingeniero, no sé qué más, eso no están en condiciones de hacer nuestras comunidades y lo que van a hacer es dejar de gestionar la obra pública para mejorar los proyectos de riego, porque el prefecto ha dicho, no es normativa del prefecto, es normativa del Gobierno Nacional que manda que llenen este formato, así es que a contratar profesionales, caso contrario no tienen obra en este año. De manera que votemos nomás, porque de gana perdemos el tiempo. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Efrén Reyes.-----

EL ASAMBLEÍSTA REYES MACHUCA EFRÉN. Buenos días, señora Presidenta de la Asamblea, señora Vicepresidenta. Compañeros asambleístas: Qué interesante escuchar aquí cosas que se dicen que aquí deben darse las soluciones. Por supuesto que aquí se dan las soluciones, por supuesto que aquí tenemos que venir a la Asamblea a aportar no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

solamente a utilizar el micrófono para discursos políticos. Por supuesto, Efrén Reyes, aquí estoy yo para hablar y opinar técnicamente sobre el manejo del recurso hídrico. Es interesante saber que el día de ayer en una noticia de un periódico de un país cercano al nuestro, declararon la emergencia en cuanto al manejo del recurso hídrico, yo me sentía contento y feliz porque en esta Asamblea se están haciendo las cosas bien y yo decía, entre mi, qué bien, con ese documento que vamos a aprobar este día jueves, porque es una ley que precautela el manejo del recurso hídrico, una ley que me permite manejar técnicamente a nivel de cuencas hidrográficas el recurso hídrico. Creo que es clarísimo que en esta ley está propuesto y lo dice claramente el derecho humano al agua y el manejo técnico de los recursos hídricos. Pero, por supuesto, que es necesario que se fijen parámetros técnicos, que se fijen parámetros técnicos para la construcción de obras de infraestructura. En esta ley no se dice que se van a hacer los diseños, en esta ley se van a fijar, se va a decir cuáles son los parámetros técnicos para la construcción de represas, de oleoductos, de trasvases, eso es lo que dice esta ley. Nosotros vamos a decir, a través de la Autoridad Única del Agua, lo que se debe hacer técnicamente. También se ha dicho que se van a fijar las tarifas, no; vamos a establecer a través del Ejecutivo, los parámetros, lo técnico para poder decir cuánto debemos cobrar por una tarifa. Pero no va a definir la Autoridad Única del Agua el valor a cobrar, simplemente se van a establecer los parámetros técnicos, quienes tendrán la responsabilidad de fijar las tarifas justamente son los diferentes municipios del país, porque ellos son los prestadores del servicio. En igual forma en lo que es el tema de riego se va a fijar los parámetros técnicos, ¿para qué? Para garantizar que los sistemas de riego cumplan con el objetivo para el cual fueron construidos. Eso es lo que dice la ley y eso es lo que debe hacerse.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

Quienes tendrán la capacidad o tendrán la responsabilidad de fijar esas tarifas, son justamente los prestadores de servicio, en el caso de las juntas de riego y las juntas de agua potable son los presidentes, las directivas de esas juntas de agua potable y de riego las que dirán el valor a cobrar. La Autoridad Única del Agua en esta ley lo dice claramente, solamente fijarán los parámetros técnicos, con claridad. También se ha dicho aquí por algunos compañeros asambleístas, que ¿qué van a hacer las juntas de agua potable, las juntas de riego? Pero, por favor, es clarísimo, yo sí quisiera que lean la ley, yo sí quisiera que se den un tiempo, artículo por artículo y ahí lo dice claramente que el Estado ecuatoriano tendrá que fortalecer a estas juntas de agua potable y a estas juntas de riego, pero, por supuesto, para que mejoren su servicio; pero también es importante decir que con todos los recursos que recaudan, tiene que hacer la operación y mantenimiento de estos sistemas, caso contrario, cómo van a cumplir el servicio para el cual fueron creados. Si ustedes conocen y revisan un poco la historia de estos sistemas de riego, la mayor parte, del ciento por ciento del agua que circula por estos canales, el sesenta por ciento se desperdicia, ¿por qué? Porque no hay el mantenimiento ni hay la operación como la que debe realizarse esto. A nivel nacional la infraestructura pública debería estar cubriendo doscientos setenta mil hectáreas, la infraestructura construida hasta ahora, ¿cuánto está cubriendo actualmente? Ciento setenta mil hectáreas, ¿dónde están las cien mil hectáreas que podrían ser regadas con esta agua? Pues, por supuesto, en pérdidas y esta ley lo que está garantizando es eso, que el Estado debe colaborar con estas juntas administradoras de agua para que mejoren su servicio, para que la infraestructura sea totalmente mejorada. Entonces, estamos hablando con conocimiento de causa, con datos, lo estamos hablando convencido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

de lo que estamos haciendo, por eso estamos aquí en la Asamblea para aportar y para hacer leyes prácticas, leyes que se puedan aplicar en el territorio y en este caso la Ley de Recursos Hídricos justamente garantiza el manejo técnico, equitativo y de calidad de la distribución a nivel de todo el país. Pero, por supuesto, si el agua es vida, tenemos que luchar en esta Asamblea porque salga una ley que vaya justamente a defender que se manejen bien los recursos hídricos. Ya era hora de que en una ley se establezca técnicamente cómo se debe distribuir este recurso hídrico a nivel de todos los ecuatorianos y, por supuesto, es una ley para manejar el recurso hídrico no solamente en el área urbana, el agua se distribuye en el área urbana, pero también la importancia más grande del agua es en el área rural, porque es ahí donde están justamente localizadas las fuentes hidrográficas y esta ley lo dice claramente y lo discutimos en la Comisión, por supuesto, lo más importante es proteger las cuencas hidrográficas. Si ustedes cogen el proyecto de ley propuesto, en la transitoria segunda, en la general segunda lo dice claramente que el Estado tendrá que proporcionar los recursos y al decir Estado, está el Ejecutivo, están los municipios, están los gobiernos provinciales y están las juntas parroquiales, todos ellos deberán ubicar los recursos necesarios para reforestar las cuencas hidrográficas, para reforestar las microcuencas hidrográficas. Miren qué tan responsables hemos sido en la propuesta de esta Ley de los Recursos Hídricos, miren cómo decimos y demostramos técnicamente que las cosas se deben hacer bien, por eso estamos convencidos, señora Presidenta, que las acotaciones, que las sugerencias que vienen justamente por parte del Ejecutivo, van en beneficio de mejorar el texto inicial, van en beneficio de que este documento tenga la eficacia que todos queremos, que cada uno de los ecuatorianos queremos. Por eso, señora Presidenta, quiero felicitar a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

todos los asambleístas que han colaborado en la elaboración de esta ley, porque esta es una ley técnica y práctica, es una ley que va en beneficio de cada uno de los ecuatorianos y por eso esta vez votaré a favor y mil veces más votaré a favor, siempre y cuando vayan leyes en beneficio del pueblo ecuatoriano. ¡Qué viva la patria! Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Vamos a cerrar con la intervención del asambleísta Ramiro Vela.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELA CAIZAPANTA RAMIRO. Aguateros somos, compañera Lourdes y para eso hay que ser responsables. Compañera Presidenta, colegas asambleístas...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Lourdes Tibán, le pido respeto en la sala, por favor, está en intervención el asambleísta Ramiro Vela. Continúe, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELA CAIZAPANTA RAMIRO. Queridos colegas, compañeras, compañeros: Tal vez uno de los principales problemas que tenemos con el agua en nuestro país es el desperdicio. En este país regamos, según datos oficiales, un millón ciento cincuenta mil hectáreas, pero ¿qué sucede en la realidad, colegas asambleístas? En la práctica se riegan no más allá de setecientas mil hectáreas, cerca de quinientas mil hectáreas no se riega; el agua, a pesar de existir el recurso, no llega a cada uno de los lotes, no llega a los terrenos, no llega a los sitios en donde debe consumirse el agua. ¿Y por qué este medio millón de hectáreas no son regadas? Precisamente, compañeros, porque existe un desperdicio enorme, porque los sistemas de agua que se han construido para el riego

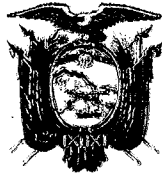


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

no tienen los estudios necesarios y el agua, en vez de llegar a su sitio se desperdicia en las acequias. Por eso lo fundamental, compañeros, es lo que se establece en el artículo en relación a las obligaciones de la Agencia de Regulación y Control, que se establezcan normas muy precisas para el diseño, para la construcción y para la gestión de estos sistemas de agua. No puede este país darse el lujo, no puede seguir dándose el lujo de desperdiciar el agua como hoy sucede. Por eso se establece de manera precisa en el veto del Presidente, que una de las tareas de la Agencia de Regulación y Control es el diseño para la construcción, para evitar tanto desperdicio, queridos compañeros. En relación a la obligación que tiene la autoridad del agua de establecer los parámetros generales para que se fijen las tarifas, queridos compañeros, basta de irresponsabilidad, municipios, municipios que cobran diez, veinte centavos mensuales para que se le entregue el agua, pero no agua potable, cómo puede este municipio que de manera demagógica, plantean estos precios y cobran estos precios, cómo puede garantizarle al usuario agua de calidad. Por eso es que, queridos compañeros y compañeras, el Estado cada año destina alrededor de cien millones de dólares para enfrentar enfermedades causadas por la mala calidad del agua, esto hay que enfrentarlo y para eso el Estado establece las normas, los criterios generales en base a los cuales deben fijarse las tarifas, y la obligación, a su vez para las juntas administradoras de agua potable y para los municipios de que se entregue agua de calidad, agua potable, como es el derecho de cada uno de los ecuatorianos y ecuatorianas, esto es fundamental. Hace pocos días, distintas juntas de riego se juntaron con nosotros y nos plantearon, queridos compañeros, escuchamos por ahí propuestas en donde se dice que no hay que cobrarle un solo centavo a aquellos compañeros que tienen menos de cinco hectáreas en la Sierra,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

menos de diez hectáreas en la Costa y menos de veinte hectáreas en la Amazonía, ¿qué van a hacer, compañeros? Ellos han expresado su preocupación y han establecido su completo acuerdo para que establezcan los parámetros generales, en base a los cuales ellos también puedan fijar sus tarifas y de la Sierra y de la Costa también, compañera. Y entonces, compañeros, el veto de manera precisa lo que contribuye es a concretar lo establecido en la ley, parecería que aquí preocupa mucho la esencia de la ley, porque habrá gente que se preocupe porque más de trescientas cincuenta mil hectáreas, hoy de manera ilegal, utilizan el agua sin pagar un solo centavo y esto no lo dicen, pero de alguna forma, yéndose por la tangente, expresan sus puntos de vista en contra de esta ley que a todas luces garantiza un mejor uso de este recurso vital para cada uno de los ecuatorianos y que garantiza el derecho, conforme lo establece la Constitución, derecho al agua para la actual generación y para las próximas generaciones. Compañera Presidenta, apoyo la moción planteada por el compañero Presidente de la Comisión de Soberanía Alimentaria, de que votemos esta ley y votemos aceptando, allanándonos al veto planteado por el compañero Presidente.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Pregunto a esta sala del Pleno si es que existe apoyo a la moción. Señora Secretaria, votación.---

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, gracias. Ciento diecinueve asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el allanamiento total a la objeción parcial realizada por el señor Presidente Constitucional de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

República al Proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto, se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señor operador, presente los resultados: Noventa y tres votos afirmativos, diecinueve negativos, cero blancos, siete abstenciones. Ha sido aprobado el allanamiento total a la objeción parcial realizada por el señor Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tercer punto del Orden del Día.-----

VI

LA SEÑORA SECRETARIA. “3. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: “Oficio No. CEPDTSS-1087-2014. Quito, 28 de julio de 2014. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: Por medio de la presente quiero dirigir ante usted un cordial y respetuoso saludo a nombre de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social y para los fines pertinentes me permito poner en su consideración que sobre la base legal de lo dispuesto en el Artículo 58 de Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el Informe del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. Particular que informo para los fines consiguientes. Aprovecho la oportunidad para reiterarle, señora Presidenta de la Asamblea Nacional, mi sentimiento de consideración y estima. Atentamente, doctor Juan Carlos Cruz Urbina, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional. Informe para primer debate. 1. Objeto. El presente informe tiene como objetivo recopilar todos los debates, resoluciones, propuestas y recomendaciones emanadas en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, así como los aportes brindados por parte de diferentes sectores de la sociedad civil en el marco de la socialización dada al presente proyecto y de esta forma ponerlo a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su tratamiento para Primer Debate. 2. Antecedentes. 2.1. Antecedentes Generales. Mediante memorando N° SAN-2014-1813 del 17 de junio del 2014, suscrito por la doctora Libia Rivas O., Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa que califica y remite el Proyecto de Ley del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional, presentado mediante trámite No. 1717189, el 15 de abril del 2014 por parte del Asambleísta Hólger Chávez Canales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el 17 de junio del 2014 la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, puso en conocimiento de las y los Asambleístas integrantes de la misma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

y de la ciudadanía a través del portal Web de la Asamblea Nacional el inicio del trámite del Proyecto de Ley del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, dio inicio al proceso de socialización dentro de los plazos señalados en la Ley, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante esta Comisión para exponer sus argumentos o remitirlos de forma escrita. 2.2. Detalle de la Socialización realizada por la Comisión. La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social ha puesto en consideración de diferentes sectores de la sociedad civil, el prenombrado Proyecto. Adjunto al presente informe se encontrarán: El audio de cada una de las intervenciones de quienes participaron de forma personal ante el pleno de la Comisión, de igual manera se anexan las presentaciones o los documentos remitidos en forma escrita. En sesión Ordinaria No. 59 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, llevada a cabo el día miércoles 23 de julio del 2014, se presentó la sistematización de las intervenciones del prenombrado proyecto de Ley, documento que fue modificado a partir de la información que por escrito se ha remitido a la Comisión, hasta la fecha de elaboración del presente Informe. A continuación se transcribe la sistematización. A continuación se presenta un cuadro denominado Sistematización de la Socialización del Proyecto de Ley del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional, en tres columnas, la primera columna Proponente, la segunda Conclusiones y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

Recomendaciones y la tercera columna Información Adicional. Los proponentes de las recomendaciones son: economista Milton Anaguano, Gerente del Fondo Complementario Previsional Cerrado del Honorable Consejo Provincial de Pichincha; ingeniera Rosa María Herbozo, Intendente de Seguridad Social de la Superintendencia de Bancos y Seguros; licenciada Rosana Palacios, Presidenta de la UNE Nacional; ingeniero Juan José Castelló, Presidente Ejecutivo del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano; abogado Jorge Fabara Espín, Coordinador General de Asesoría Jurídica; Fernando Guevara, Coordinador de Quito de la Red de Maestros; Edy Castillo, Coordinador Provincial de Chimborazo; economista Gloria Acuña, Gerente de Riegos del BIESS. Adicionalmente, cabe señalar que dentro del proceso de socialización, se remitieron invitaciones a diferentes organizaciones para que realicen sus aportes en referencia al prenombrado proyecto de ley. Con fecha 27 de junio del 2014, a través de oficio No. 1047-2014-CDDTSSBCG-AN, se invitó al Asambleísta Hólger Chávez, en calidad de proponente de la mencionada iniciativa legislativa, haga una exposición de la misma. Con fecha 02 de julio del 2014, se remitieron invitaciones para que se realicen exposiciones, observaciones y argumentaciones sobre el proyecto de Ley mencionado...”-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS SIETE MINUTOS.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. “...1. Oficio No.1040-2014-CDDTSS-BCG-AN, dirigido al economista Augusto Espinosa, Ministro de Educación. 2. Oficio No. 1041-2014-CDDTSS-BCG-AN, dirigido al economista Víctor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

Hugo Villacrés Endara, Presidente del Consejo Directivo del IESS. 3. Oficio No. 1043-2014-CDDTSS-BCG-AN, dirigido a Mariana Pallasco, Presidenta de la UNE. 4. Oficio No. 1044-2014-CDDTSS-BCG-AN, dirigido al licenciado Patricio Analuisa, Presidente de la Red Nacional de Maestros. 5. Oficio No. 1045-2014-CDDTSS-BCG-AN, dirigido al ingeniero Juan José Castelló, Presidente Ejecutivo del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano (FCME). 6. Oficio No. 1046-2014-CDDTSS-BCG-AN, dirigido al abogado Pedro Solines Chacón, Superintendente de Bancos y Seguros. 7. Oficio No. 1049-2014-CDDTSS-BCG-AN, dirigido al economista Milton Fernando Anaguano, Gerente del Fondo de Complementario Previsional Cerrado del HCPP. 8. Oficio No. 1054-2014-CDDTSS-BCG-AN, dirigido a Enma Rosana Palacios Barriga, Presidenta de la Unión Nacional de Educadores. 9. Oficio No. 1060-2014-CDDTSS-BCG-AN, dirigido al economista Eduardo Moreno, Gerente del BIESS.

2.3. Situación actual de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados en el Ecuador. Debido a la preocupación acerca de la correcta administración de los fondos previsionales complementarios cerrados, a partir de los insostenibles beneficios que muchos de ellos ofrecían (que generaban un desbalance financiero), de la asistencia económica que el Estado les dio a muchos de ellos generando regímenes de privilegio para ciertas instituciones de Derecho Público, razón por la cual se emitieron los Decretos Ejecutivos números 1408 y 1493 publicados en los Registros Oficiales de fecha 7 de noviembre de 2008 y 5131 de 7 de enero de 2009, respectivamente, se prohibió cualquier egreso del Presupuesto General del Estado, destinado a financiar fondos de jubilación patronal y de cesantía privada de entidades del sector público, bajo cualquier denominación que éstos tuvieran; y, que, posteriormente, los Decretos Ejecutivos Nos. 1647 y 1675 publicados en

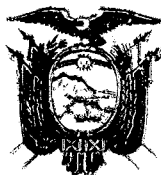


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

los en los Registros Oficiales N° 564 y 580 de 6 y 29 de abril de 2009, en su orden, posteriormente derogados con Decreto Ejecutivo No. 172 publicado en el Registro Oficial No. 90 de 17 de diciembre de 2009, establecieron los porcentajes de asignación de recursos del Estado para las pensiones de jubilación de ex empleados de instituciones del sector público. Adicionalmente, de conformidad a lo señalado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, por intermedio de la economista Rosa María Herbozo, Intendente Nacional de Seguridad Social, durante su comparecencia en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a inicios de la década de los años noventa, se constituyeron asociaciones denominadas cajas ahorro previsional, buscando mejorar las condiciones que el seguro general obligatorio brindaba en las prestaciones de cesantía y jubilación. Aproximadamente el 85% de los fondos complementarios previsionales cerrados (FCPC) se constituyen con el apoyo de las entidades patronales del sector público, y a más del aporte patronal, el empleado o trabajador aportaba un porcentaje que se determinaba en base a uno de los componentes de la remuneración. A partir de enero 2009, mediante decretos ejecutivos se suprime el aporte patronal y en muchos de los fondos se procede a incrementar la aportación personal (ahora en base a la remuneración mensual unificada-RMU) y en algunos casos comenzó la migración de sistema de beneficio definido (aplicación de fórmula) por uno de cuentas individuales, lo cual se convierte en obligatorio a partir de la expedición de la resolución N° SBS-2014-504. Cada fondo tiene particularidades propias relativas a beneficios que van desde la otorgación de créditos, la fijación del monto de las garantías para acceder a los mismos, pueden otorgar beneficios adicionales como seguro de vida, seguro exequial,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

seguro de salud, entre otras, sin afectar a la cuenta individual de cada partícipe; la persona que sea admitida como partícipe de un fondo complementario previsional cerrado, debía celebrar un contrato de adhesión, el cual no puede contener cláusulas que puedan ser entendidas como abusivas o perjudiciales. Se señala que al 31 de diciembre de 2013, los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados tienen 206.831 partícipes. La recaudación de los aportes y cuotas de créditos es a través de descuentos en el rol de pagos o mediante débito de alguna institución del sistema financiero, previa autorización expresa del partícipe. Por la información entregada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, se conoce que en la actualidad existen 64 fondos previsionales cerrados, de los cuales existen cuarenta y cuatro de ellos que prestan el beneficio de cesantía, trece de ellos cubren el beneficio de jubilación, seis de ellos dan ambos beneficios. Cabe señalar que nueve fondos complementarios previsionales han solicitado el respectivo registro a la Superintendencia de Bancos y Seguros. La Superintendencia de Bancos y Seguros con el afán de garantizar la correcta administración de los FCPC, emite la Resolución No. SBS-2013-504 de 9 de julio del 2013, que en la parte pertinente de los Considerandos, señala: "(...) Que en el título I "De la constitución y organización de las instituciones que conforman el sistema nacional de seguridad social", del libro III "Normas generales" para la aplicación de la Ley de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, consta el capítulo II "Normas para el registro, constitución, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales"; Que es necesario revisar la normativa referida en el considerando precedente, con el propósito de definir con mayor

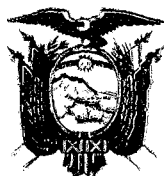


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

precisión criterios generales para la administración de los fondos complementarios previsionales;". Por lo que entre las disposiciones que se implementó para alcanzar dicho objetivo, se establece que: En caso de desafiliación de un partícipe de un fondo de cesantía, la devolución de los aportes personales y sus respectivos rendimientos, se realizará gradualmente y no podrán superar el 50% del monto registrado como aportes personales y rendimientos, el saldo de aportes personales, el total de aportes patronales y sus respectivos rendimientos se liquidarán cuando se cumpla la condición. Los FCPC que administren recursos cuyo fin sea otorgar jubilación patronal establecida en el Código de Trabajo, deberán restituirlos a la entidad patronal. Todos los FCPC deben adecuar sus estatutos a la Resolución No. SBS2013-504. Los partícipes de los FCPC deben ser afiliados al IESS, se dispone la existencia de un auditor interno. Los prenombrados Fondos se administrarán bajo el régimen de cuentas individuales, tanto los fondos de Cesantía como los de Jubilación. En referencia a la administración, no se permite reelección indefinida, el representante legal de un FCPC no puede ser un partícipe del Fondo, se establece la portabilidad entre los FCPC, y todos los FCPC deben estar registrados en la Superintendencia de Bancos y Seguros. 3. Análisis y Razonamiento. 3.1. Introducción. En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución y numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Hólger Chávez Canales, presentó a la Asamblea Nacional el proyecto de Ley del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional, considerando que el artículo 34 de la Constitución de la República dispone que: "El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado". En virtud del aporte realizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

por el Ministerio de Educación al Fondo de Cesantía del Magisterio, ha podido constituirse y generar un crecimiento económico y patrimonial, el proyecto de Ley del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional tiene como finalidad que esta "(...) forma "privada" de administración de fondos de previsión y seguridad social, llámense fondos de cesantía, pensiones u otros, al final es perjudicial para sus afiliados o partícipes que no pueden aprovechar y acceder con esas aportaciones a todos los servicios que ofrece actualmente el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Es preferible tener una sólida Institución para el manejo de la seguridad social, antes que diversos entes que a la larga pueden fracasar en su objetivo y desaparecer, poniendo en grave riesgo a los aportantes del mismo. Para el análisis de este proyecto de Ley, es necesario considerar que toda Ley tiene la característica de ser general, pues en un régimen democrático, garantista de los derechos fundamentales, no se puede promover leyes direccionadas a reglar a ciertos sectores de la sociedad, excluyendo otros que gozan de las mismas condiciones y que requieren de regulación.

3.2 Marco conceptual. Con el afán de promover un análisis claro, coherente y debidamente motivado, es necesario determinar algunos conceptos que se abordarán, de manera directa o indirecta, a lo largo del presente Informe.

Fondos previsionales complementarios cerrados: Son fondos que se integran con el patrimonio autónomo constituido a favor de los partícipes a partir de su relación laboral con instituciones públicas, privadas o mixtas, o con un gremio profesional u ocupacional, para mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, a través del ahorro voluntario de sus afiliados y de sus empleadores.

Portabilidad: En caso del cambio de la Institución Pública, el partícipe de un Fondo Complementario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

Previsional Cerrado tiene derecho a que a los fondos de su cuenta individual o reserva más rendimientos, puedan ser transferidos a otro fondo complementario previsional cerrado, con la posibilidad de adquirir nuevos derechos conservando los que ya había adquirido anteriormente.

Cesantía: "La prestación del seguro de cesantía consiste en la entrega de una suma de dinero al afiliado o afiliada que se encuentra en situación de desempleo. Jubilación: Es el derecho que tiene un partícipe de un Fondo Complementario Previsional Cerrado, que luego de cumplir condiciones de número de aportaciones, de edad, entre otros establecidos en el contrato de adhesión al Fondo, de recibir una pensión de vejez. Cuenta individual: Es el registro contable individualizado de los fondos de cada partícipe, en el que consta, claramente identificados, los aportes personales, patronales, voluntarios, así como sus respectivos rendimientos; y, cualquier hecho contable o movimiento que afecte a los recursos de dicha cuenta individual. Aporte Personal: Es la cotización sobre los ingresos que estatutaria o reglamentariamente tiene establecido el Fondo para sus partícipes. Aporte Voluntario: Son aquellos aportes que el partícipe realiza con el objetivo de incrementar su cuenta individual, y dependiendo de los estatutos o reglamentos del Fondo, mejorar sus beneficios dentro del mismo. Rendimiento: Es la ganancia que se obtiene de la operación financiera, resultado del cálculo entre la inversión realizada y la utilidad generada, luego de un cierto periodo, siendo el lucro conseguido por el Fondo a partir de las inversiones realizadas.

3.3. Análisis Jurídico. 3.3.1. Análisis histórico de la legislación que regula a los fondos complementarios previsionales cerrados. Sobre la figura de los seguros complementarios, la Constitución Política de la República del Ecuador de 1998, al respecto señalaba: Artículo. 61. Los seguros complementarios estarán orientados

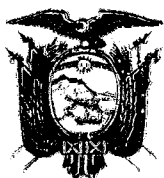


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

a proteger contingencias de seguridad social no cubiertas por el seguro general obligatorio o a mejorar sus prestaciones, y serán de carácter opcional. Se financiarán con el aporte de los asegurados, y los empleadores podrán efectuar aportes voluntarios. Serán administrados por entidades públicas, privadas o mixtas, reguladas por la ley." En este contexto, la Ley de Seguridad Social publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 465 del 30 noviembre del 2001, se refiere a los fondos complementarios, en la parte pertinente, la mencionada Ley señala: "Título V. De los Fondos Complementarios. Capítulo Único. Normas Generales Artículo 220. De la Formación de los Fondos Complementarios. Los afiliados al IESS, independientemente de su nivel de ingresos, podrán efectuar ahorros voluntarios para mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al Seguro General Obligatorio o a proteger contingencias de seguridad no cubiertas por éste. Los ahorros voluntarios se depositarán directamente en las empresas adjudicatarias administradoras del ahorro previsional, y los fondos acumulados por este concepto se administrarán como fondos separados de conformidad con el Reglamento. Los fondos privados de pensiones con fines de jubilación actualmente existentes, cualquiera sea su origen o modalidad de constitución, se regirán por la misma reglamentación que se dicte para los fondos complementarios y, en el plazo que aquella determine, deberán ajustarse a sus disposiciones que, en todo caso, respetarán los derechos adquiridos por los ahorristas. Artículo 221. Del Registro de los Fondos de Ahorro Voluntario. Los fondos de ahorro voluntario que se constituyan de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, deberán ser registrados en el IESS, que calificará previo conocimiento de causa, la cuantía de la declaración de ingresos gravados según esta Ley, sin perjuicio del cumplimiento de todos los demás



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

requisitos que exija la reglamentación. Los mismos requisitos y registro deberán cumplir los fondos privados con fines de jubilación actualmente existentes, dentro de los plazos que determine la reglamentación...”-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS VEINTITRÉS MINUTOS.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. “... Artículo 222. Depósitos Convenidos. Los Fondos Complementarios podrán recibir depósitos convenidos en importes de carácter único o periódico que cualquier persona natural o jurídica convenga con el afiliado en depositar en la respectiva cuenta de ahorro individual voluntario. Estos depósitos tendrán la misma finalidad que la descrita en el artículo anterior y podrán depositarse en forma similar. Los depósitos convenidos deberán realizarse mediante contrato por escrito, que será remitido "a la empresa adjudicataria administradora del ahorro previsional en la que se encuentre incorporado el afiliado", con una anticipación de 30 días a la fecha en que deba efectuarse el único o primer depósito. "La Función Ejecutiva determinará, los topes tributarios máximos al monto o porcentaje de estos depósitos". Artículo 223. Del Destino de los Aportes Excedentes del Régimen de Ahorro Individual Obligatorio. En los casos de aportaciones simultáneas por cuenta de varios empleadores, los aportes resultantes de la suma de los ingresos individuales que excedieren la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500) serán transferidos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El afiliado tendrá un plazo de treinta (30) días para decidir el destino de ese aporte excedente. Si no lo hiciere, esos aportes serán acreditados como ahorro voluntario integrante del Fondo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

Complementario a que se refiere el artículo 220. Artículo 224. Regulación de los Fondos Complementarios de Ahorro Voluntario. La reglamentación, sin dejar de considerar sus fines, podrá determinar un régimen de administración más flexible, de diferente estructura, mayor diversificación y disponibilidad para los ahorros voluntarios, que el establecido por esta Ley para los ahorros obligatorios. En los casos en que el fondo de ahorro voluntario se constituya para aumentar la cuantía de las pensiones de jubilación, los saldos acumulados en la cuenta individual respectiva tendrán el destino previsto en los artículos 211, 212, 213, 214 e inciso segundo del artículo 217. En caso de que los fondos de ahorro voluntario, de acuerdo a la reglamentación que se dicte, se hubieren retirado con anterioridad al acaecimiento de los hechos a que se refieren los artículos mencionados en el inciso anterior, se estará a lo que respecto de los mismos haya dispuesto el afiliado. Si el fondo de ahorro voluntario se hubiere constituido para proteger contingencias no cubiertas por el Seguro General Obligatorio, se estará a lo dispuesto en la reglamentación para estos casos." Como podemos observar, la figura que establece la Ley de Seguridad Social, regla empresas adjudicatarias administradoras del ahorro previsional, más sucede que estas instituciones no se establecieron o constituyeron, sin embargo fueron los denominados Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, quienes asumieron las características y facultades que estaban establecidas para las primeras. Concordantemente a lo señalado, a partir de la promulgación de la Ley de creación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, constante en el Registro Oficial Suplemento 587 de fecha 11 de mayo del 2009, en las Disposiciones Generales dispone: Decimoquinta. Derógase todas las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias en la parte en que se opongan a la presente ley,

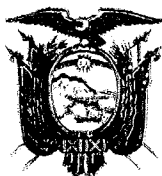


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

especialmente las que hagan referencia a la Comisión Técnica de Inversiones y a las empresas adjudicatarias administradoras de los fondos previsionales". Razón por la cual el régimen de regulación y las empresas adjudicatarias administradoras de los fondos previsionales, quedan derogadas por la Disposición citada anteriormente. Debido a la notoria debilidad en el sustento jurídico que da origen a los fondos complementarios previsionales cerrados, la Superintendencia de Bancos y Seguros, a través de resoluciones, inició los procesos regulatorios de los mismos, conforme se ha mencionado en párrafos anteriores. 3.3.2 Análisis sobre el tratamiento del Proyecto de Ley presentado. El aforismo jurídico de origen latino "erga omnes" que significa "respecto de todos" o "frente a todos", del cual se infiere que el Derecho se aplica a todos los sujetos, en contraposición con las normas inter partes que solo aplican a aquellas personas que concurrieron a su celebración. A partir de aquello, es necesario señalar que la ley debe tener siempre efectos erga omnes, dado que por definición es de aplicación general, siendo la excepcionalidad que se promulguen normas específicas para casos concretos. A partir de aquello, el principio de generalidad de la Ley dispone que se regle las relaciones jurídicas para la generalidad de casos, y por lo tanto están dirigidas a la generalidad de ciudadanos sin distinción. Las normas tienen que ser generales y abstractas, esto es, no pueden referirse en concreto a determinadas personas o grupos de personas, menos aún si estas normas generan regímenes de privilegio o para la limitación de derechos fundamentales. El numeral 4 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal, igualdad material, no discriminación. La igualdad formal es el reconocimiento, desde el punto de vista jurídico, de un tratamiento igual a hombres y mujeres. Se trata de la igualdad en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

ley y ante la ley, proclamada en el texto constitucional. Es por ello que el precepto contenido en el artículo 132 de la Norma Suprema, le manda a la Asamblea Nacional que apruebe como leyes, las normas generales de interés común. El artículo 26 numeral 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa contempla la facultad de las Comisiones Especializadas Permanentes para que en el ámbito de sus competencias, puedan discutir, elaborar y aprobar por mayoría absoluta los proyectos de ley, previo a ser sometidos al Pleno de la Asamblea Nacional, pudiendo incluso, reformarlos, ampliarlos, simplificarlos o cambiar la categoría de la ley. Frente a todo lo señalado, debemos convenir en que el proyecto de Ley originalmente presentado, se refiere de manera específica y directa al Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional, lo cual podría ser entendido como contrario a los principios jurídicos y a las normas constitucionales, invocados en párrafos anteriores.

3.3.3 Análisis constitucional. El artículo 34 de la Constitución de la República define a la seguridad social como un derecho irrenunciable de todas las personas, y un deber y responsabilidad primordial del Estado, el mismo que debe garantizar y hacer efectivo el ejercicio pleno de este derecho. Dentro del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, se determina como políticas y lineamientos, para alcanzar el cumplimiento del objetivo número 9, entre otras. "9.3.c. Profundizar el acceso a prestaciones de seguridad social eficientes, transparentes, oportunas y de calidad para todas las personas trabajadoras y sus familias, independiente de las formas de trabajo que desempeñen, con énfasis en la población campesina y los grupos vulnerables". Concordantemente a lo citado, la vigente Constitución en su artículo 367, define el Sistema de Seguridad Social como público y universal, tendiente a atender las necesidades contingentes de la población; guiado por los principios del sistema nacional de inclusión y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad. De igual manera, de forma expresa, la Constitución dispone que sea el Estado ecuatoriano quien ostente la responsabilidad de normar, regular y controlar las actividades relacionadas con la seguridad social, así se infiere de lo señalado en su artículo 368. Por otro lado, la prestación de las contingencias del Seguro Universal Obligatorio será responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así se establece de forma expresa en el artículo 370 de la Carta Magna.

3.3.4 Análisis jurídico desde el régimen de seguridad social.

La Seguridad Social es el conjunto de acciones públicas cuyo objetivo es proporcionar un ingreso supletorio a las personas cuyo ingreso particular normal ha cesado parcial o permanentemente, o bien, aliviar a los individuos o familias del peso de las mermas de ingresos y dar protección especial en materia de salud. El enfoque de acción pública, implica el papel del Estado como ordenador del servicio de seguridad social, o sea, que es una esfera de la administración pública. Entendido que el Seguro Social Obligatorio, es de responsabilidad exclusiva del Estado, debemos señalar cuáles son sus componentes, los mismos que están determinados en la Ley de Seguridad Social, que en la parte pertinente señala: "Artículo 3. Riesgos cubiertos. El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de: a. Enfermedad; b. Maternidad; c. Riesgos del trabajo; d. Vejez, muerte e invalidez, que incluye discapacidad; y, e. Cesantía". Siendo el IESS, la Institución que, conforme la Ley de Seguridad Social, tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio, así lo establece el artículo 16 de la citada Ley: "Artículo 16. Naturaleza jurídica. El Instituto Ecuatoriano de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

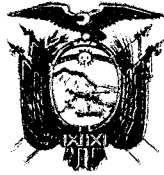
Asamblea Nacional

Acta 287

Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley". Ahora bien, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, cuya finalidad es social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con personería jurídica propia, que se rige por su propia Ley y Estatuto, siendo por lo tanto el ejecutor de las políticas financieras y bancarias que permite ejecutar los fines que persigue el IESS. En este marco legal, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en su artículo 2, determina la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos provisionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados.

4. Sistematización del debate del proyecto de ley.

4.1 Debate llevado a cabo en sesión número 60 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. A partir de las intervenciones realizadas en la sesión ordinaria número 60 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, intervinieron las y los Asambleístas de la Comisión, de sus intervenciones se ha sistematizado los siguientes criterios y argumentos: La asambleísta Kerlly Torres señala que es necesario conocer la estructura, el personal, las condiciones de crédito,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

que están brindando a todos los partícipes de estos fondos, por lo cual es importante conocer si estas condiciones se van a mantener en la administración del BIESS. De la intervención de los delegados del BIESS, es importante recalcar que el BIESS actualmente realiza la administración de los 10 fondos previsionales de manera independiente y cada uno de ellos sostiene su portafolio de inversiones, estando el banco en plena capacidad de administrar los fondos complementarios cerrados y no tiene ningún inconveniente de mantener cada una de las condiciones en las que se encuentran los fondos, por lo cual las condiciones de crédito que están favorecidos los partícipes al momento se van a mantener y entraríamos a administrar de manera transparente los recursos de cada uno de estos fondos. Añade además, que en ningún caso se mezclarían los créditos desde la línea del BIESS y los créditos propios de los fondos que se mantendrían en líneas separadas, de igual forma tampoco se mezclarían los rendimientos de cada fondo que serían devueltos a cada una de las cuentas individuales de sus respectivos partícipes. Adicionalmente manifiesta que quisiera iniciar el debate planteando la inquietud de que esta Comisión pueda tomar la decisión de ampliar el proyecto no solamente como está planteado por el compañero Hólger Chávez en el Fondo de Cesantía del Magisterio sino que considerando el criterio de los funcionarios del BIESS que, esta Institución está en condiciones de asumir todos los fondos, por lo tanto se señala que la administración de estos fondos previsionales debe realizarse por intermedio de una Institución Pública como lo es el BIESS, por lo que quiero plantear la discusión de que se amplíe (el proyecto) a todos los fondos previsionales que existen en las diferentes instituciones. El asambleísta Fausto Cayambe, en la parte pertinente de su intervención señala que de acuerdo a la información y la sistematización, así como de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

las comparencias que hemos mantenido, creo que es importante reflexionar sobre este proyecto, que no podemos legislar nosotros únicamente para el Fondo del Magisterio, que es fundamental el principio constitucional de la igualdad ante la ley, por lo cual me sumo al planteamiento de la Asambleísta Torres en el sentido de que en este debate podamos determinar que en el informe para primer debate de esta ley, regule a todos los Fondos Complementarios Previsionales. De acuerdo a la Superintendencia de Bancos y su informe entregado, existen 64 fondos complementarios previsionales, 44 de cesantía, 13 de jubilación, 6 mixtos y 9 fondos adicionales que han solicitado su registro, estos fondos están administrando 1.127'000.000 USD, por lo que planteo que en el informe se permita regular a todos los fondos. Creo que es importante señalar la preocupación de la ciudadanía (en especial los maestros) que han manifestado que los ahorros estén seguros, expresando el deseo de que sus ahorros se manejen transparentemente, que se inviertan adecuadamente y de forma democrática, por lo cual es importante que en función de eso, el IESS teniendo una banca pública, pueda administrarlos por medio del BIESS. Adicionalmente sobre la administración de los fondos, plantea que si la norma sería regulatoria para todos, de acuerdo al Código Monetario aprobado en la Asamblea Nacional en el artículo 14, numeral 41, recae sobre la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la potestad para determinar el funcionamiento de los Fondos, su estructura, su administración, para que los mismos se manejen de la misma forma en la que han venido funcionando hasta ahora, o que exista un diferente mecanismo, pero en todo caso le compete a la Asamblea regular y responder al planteamiento de la ciudadanía. Agrega que en el Código Monetario se planteó la auditoría a estos fondos complementarios, y considera importante que en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

este proyecto de ley se pueda hacer una auditoría para todos los fondos, especialmente a los fondos que han iniciado con aporte patronal del sector público, para que en base a la auditoría y a la junta de regulación determinen la forma en que se seguirá administrando los fondos, pero los ahorros de todos los partícipes de todos estos fondos deben estar en el BIESS, pero la administración por parte del BIESS debería sujetarse a los resultados de las auditorías, con estos criterios debería complementarse el proyecto de ley presentado por el asambleísta Hólger Chávez y podamos presentar el informe para primer debate. La asambleísta Betty Carrillo en la parte pertinente de su intervención considera que en base de la sistematización que hemos realizado, y que este proyecto de ley ha sido analizado desde el 16 de junio, fecha en que fue remitido a la Comisión, y una vez que se ha realizado la respectiva socialización con la comparecencia del profesor Juan José Castello, la Presidenta de la UNE, organizaciones de la Red de Maestros, representantes de la Superintendencia de Bancos, del BIESS, del IESS, que han presentado cuáles son sus propuestas, y en este caso la posición de la Comisión debe ser la coherencia con el legislar de forma abierta a las necesidades y el clamor ciudadano, el día de ayer tuvimos la presencia de 1200 docentes que de todas las provincias se movilizaron a la Comisión para pedirnos que se remueva la administración del Fondo de Cesantía del Magisterio que se encuentra ya 14 años, en virtud de que no ha sido una administración clara, transparente y eficiente. En el Código Monetario se estableció que se realice por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros (SBS) que en el plazo máximo de 180 días, se realice auditorías externas a los fondos complementarios previsionales cerrados, pero esto no es suficiente, puesto que al ya existir esta disposición, constituye nuestra obligación precisar el ámbito

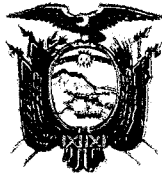


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

regulatorio mediante la realización de una ley; sumándome a lo planteado por la Asambleísta Kerlly Torres considero importante que se desvirtúen los criterios manifestados en el sentido de que existiría una dedicatoria particular en contra del MPD o del profesor Castelló y no se trata de eso, sino de dar cumplimiento a la normativa legal y se busca que todos los fondos estén sujetos a control y de que exista una igualdad de criterio para todos los fondos de cesantía, por lo cual me parece adecuado que entren en el ámbito de la ley todos los fondos complementarios cerrados que hayan recibido recursos del Estado y que además se pueda generar la posibilidad de que los fondos privados que quieran sumarse lo puedan hacer de manera voluntaria, es decir que no se cierre la posibilidad de que las personas que si quieren sumarse a esta iniciativa lo puedan hacer con absoluta libertad. Añade que debe ser preocupación de la Comisión el futuro de las personas que trabajan actualmente en los fondos complementarios previsionales cerrados y que de acuerdo a lo que se ha manifestado por parte del BIESS, lo que se busca es dar seguridad jurídica, seguridad económica y garantizar la continuidad del servicio por parte de los usuarios del fondo y que represente un mejoramiento en la administración de los fondos de todos los ciudadanos. Se suma a la moción presentada por la compañera Kerlly Torres para que el proyecto de ley que vamos a realizar incorpore no solamente al Fondo de Cesantía del Magisterio como inicialmente se había planteado por el Asambleísta Chávez sino que se incluyan también todos los fondos complementarios cerrados. La asambleísta Diana Peña manifiesta su acuerdo con la moción de la asambleísta Kerlly Torres, además coincide plenamente con lo manifestado por parte del asambleísta Fausto Cayambe y de lo manifestado por la Presidenta de la Comisión. El asambleísta Fausto Cayambe en su segunda intervención apunta a que las reformas legales

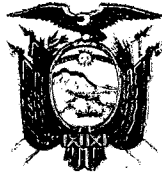


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

que sean necesarias para la aplicabilidad de esta ley como por ejemplo la reforma a la Ley de la Seguridad Social y a la Ley del BIESS, representen una mejora en el servicio y en la calidad de los mismos y se precautelen los intereses y los ahorros que mantienen los partícipes de los fondos, criterio al cual la Presidenta de la Comisión acota que es necesario delimitar el ámbito del proyecto, solicitar la información pertinente para que puedan individualizarse aquellos fondos que han recibido aportes del Estado. El asambleísta Hólger Chávez por su parte, concuerda con el Asambleísta Fausto Cayambe en el hecho de que la ley debe tener aplicación "erga omnes" y tenga carácter general y universal, y por ende comparte con la idea de ampliar el ámbito del proyecto. Los fondos de los que hablamos son una extensión de la seguridad social, sobre la cual en la Constitución se establecen principios y que es obligación de los asambleístas, concretarlos en la legislación y desarrollar los mismos para hacer efectivo su cumplimiento. A través de una certificación de la Superintendencia de Bancos y Seguros (SBS), se indica que del 100% de los fondos, 85% han recibido del Estado como patrono, dio recursos y que desde su inicio recibieron aporte patronal de entidades del sector público y en consecuencia se allana a la propuesta planteada en la Comisión a la vez que solicita al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa ser parte de la construcción de la norma que se presente para primer debate, añade también que es necesario que se visibilice ante el país entero que existe un pedido y un apoyo generalizado para que la Asamblea viabilice el traspaso de los fondos al banco del IESS para que sean manejados técnicamente de forma democrática y sin que exista discriminación en el acceso a las prestaciones que brindan los mismos. El asambleísta Fausto Cayambe recalca que el BIESS tenga una cuenta propia y patrimonio propio de los

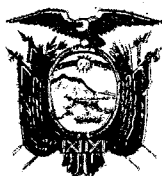


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

fondos complementarios que no constituya parte del patrimonio del BIESS y se garantice a los partícipes sus recursos y sus cuentas individuales, de igual manera señala que el rendimiento anual de los fondos sean distribuidos a las cuentas individuales de forma proporcional y automática. La asambleísta Kerlly Torres señala que la iniciativa se fundamenta en la garantía otorgada por el BIESS y por la Superintendencia de Bancos de que las cuentas se manejarán de forma individual y que se respetarán las condiciones en las que se manejan cada Fondo en virtud de que presentan condiciones distintas, mismas que deberían ser respetadas, para tranquilidad de los partícipes de todos los fondos porque se mantendrán los beneficios y las mismas condiciones. La Presidenta de la Comisión manifiesta que se debe recibir un estado de cada cuenta individual, las que deben ser garantizadas por el BIESS de manera pormenorizada y se garantice el pago de los beneficios que se ha venido haciendo y que se debe indicar en la normativa, que exista vigilancia estricta por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros (SBS) con respecto a estos fondos. La asambleísta Kerlly Torres, destaca que debería quedar claro en el proceso de transición que se considere que durante la misma se garantice que el esquema administrativo seguirá siendo parte de cada fondo para que no exista retraso en el derecho a cada uno de los beneficios y que los mismos se sigan prestando de manera ininterrumpida. 4.2 Debate llevado a cabo en sesión número 61 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. En la Sesión Ordinaria número 61 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, se receptaron las modificaciones al texto del presente Informe, dichos cambios fueron presentados a través de mociones y las que fueron aceptadas y aprobadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

forman parte integral del articulado propuesto. 5. Designación del asambleísta ponente. Conforme el procedimiento y la técnica legislativa, la Comisión Especializada y Permanente de la Asamblea Nacional, se designa como Asambleísta Ponente a la doctora Betty Carrillo Gallegos. 6. Conclusión y recomendación. Por los antecedentes señalados, las observaciones presentadas por diferentes sectores al Proyecto de Ley del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional, que a modo de anexos forman parte del presente Informe, los debates realizados en el seno de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social; y, a la luz de los argumentos jurídicos, constitucionales y legales desarrollados en el presente Informe, con el afán de definir coherentemente la real naturaleza de los denominados Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, promover los esfuerzos nacionales para garantizar la eficiente y oportuna prestación de todos los componentes de la Seguridad Social y garantizar los recursos de quienes han aportado en los mismos, respetando la autonomía de cada uno de los Fondos y respetando todos los aportes de las y los ciudadanos que han realizado en dichos Fondos, a través de la administración por medio de una Institución pública dotada de transparencia, como lo es el IESS, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, concluye en la necesidad de reformar y modificar de fondo y de forma el proyecto presentado por el asambleísta Hólger Chávez Canales y recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el trámite de la iniciativa legislativa antes señalada, que de ahora en adelante se llamará proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley de Creación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; y, emite informe favorable al proyecto de ley para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

el primer debate, con las consideraciones y análisis señalado anteriormente. Suscriben el presente informe asambleísta Betty Carrillo, Melina Arteaga, Nilda Mejía, Álex Guamán, Diana Peña, Fausto Cayambe, Lautaro Sáenz, asambleísta Kerlly Torres". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Antes de dar la palabra a la Asambleísta ponente, vamos a recibir en comisión general a las personas que han solicitado expresarse, previo empezar el primer debate sobre la Ley de Fondos de Cesantía. Vamos a recibir en el Pleno a la señora Mónica Ayala del Fondo de Cesantía del Magisterio, al señor Wilmer Santacruz de la Red de Maestros del Magisterio Nacional, al señor Eliseo García, Presidente de los Funcionarios Judiciales y al doctor Eduardo Moreno, Gerente General del BIESS. Tiene la palabra, señora Mónica Ayala, del Fondo de Cesantía del Magisterio. Se les recuerda a las personas que van a intervenir en esta comisión general, que tienen ocho minutos, por favor, para realizar su debida exposición.-----

COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS FONDOS PREVISIONALES CERRADOS, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CUARENTA Y OCHO MINUTOS.-----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA MÓNICA AYALA, REPRESENTANTE DEL FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO NACIONAL. Señora Asambleísta. Señoras y señores del Pleno de esta Asamblea Nacional, que representan a los ecuatorianos y ecuatorianas y espero que sean correspondientes con ese mandato que nosotros les hemos dado. Quiero iniciar mi intervención expresando mi inconformidad porque mis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

compañeros están afuera, señora Presidenta, y le pido sean recibidos en este Pleno porque tenemos derecho y este espacio no es de los asambleístas, sino del pueblo ecuatoriano. Demando la presencia de mis compañeros en este espacio, porque ni siquiera están entrando al Pleno sino a las barras, por favor.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Están en barras altas representantes de la organización...-----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA MÓNICA AYALA, REPRESENTANTE DEL FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO NACIONAL. Están afuera, señora Presidenta, están afuera.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le pido, señora Mónica Ayala, con todo respeto, que por favor se dirija a los asambleístas, ha recorrido más de un minuto de su intervención y termine los ocho minutos que le corresponde. Gracias.-----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA MÓNICA AYALA, REPRESENTANTE DEL FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO NACIONAL. Voy a proseguir, pero necesito expresar mi inconformidad. Señores asambleístas tengo en mis manos los dos proyectos de ley, el un proyecto de ley que en un inicio se denominó Ley para el Fondo de Cesantía del Magisterio y que en un fin de semana nos sorprende el cambio de la denominación de este proyecto y ahora se denomina Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. Durante el tratamiento de esta intención de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

transferir los fondos que corresponden a miles de partícipes y no le corresponden al Estado, han sucedido algunos eventos inusuales y sorprendentes. A estos cincuenta y cuatro fondos que se nos quiere incorporar dentro de este proyecto, no se nos ha socializado el contenido; no obstante de que nos afecta. Solamente ha comparecido el Fondo de Cesantía del Magisterio con la presencia de nuestro Presidente Ejecutivo, el profesor Juan José Castelló, los otros cincuenta y tres fondos no han sido socializados. Adicionalmente, han sucedido varios hechos que violentan la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por estas particularidades los fondos complementarios organizados a nivel nacional, solicitamos y demandamos el archivo de este proyecto de ley porque no ha cumplido con el proceso regular. Sepan ustedes que este documento no tiene el informe de la Comisión técnica como lo exige la ley. Señores asambleístas, apelo a su inteligencia y a su compromiso con el país. Los fondos complementarios cerrados de estos cincuenta y cuatro fondos, de ninguna manera debilitamos la seguridad social nacional, la fortalecemos y saben ustedes por qué. Porque quienes dirigimos cada una de esas instituciones, conocemos al sector que representamos. El Fondo de Cesantía del Magisterio somos dirigidos por maestros. El Fondo de la DAC, el Fondo del Banco Nacional de Fomento, el Fondo de la Superintendencia de Bancos, el Fondo de esta Asamblea Nacional conoce sus sueldos, conoce sus necesidades, conoce sus ingresos, conoce a sus familias, somos particulares dirigidos, pero fundamentalmente nuestro financiamiento es propio, es del salario de cada uno de los afiliados. El dinero que administramos, señores asambleístas, no es del Estado, es del esfuerzo de los afiliados y de nuestras familias. Señores asambleístas, esta instancia no tiene derecho a elegir sobre quién debe administrar esos dineros porque son propios. Pero, nosotros, el Magisterio y los afiliados a

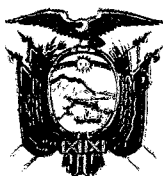


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

todos estos cincuenta y cuatro fondos complementarios, tenemos un compromiso con el país y le queremos decir al país que estamos a puerta de la elaboración de una nueva Ley de Seguridad Social. Queremos los jubilados, los maestros, los trabajadores públicos, los trabajadores privados participar, incorporarnos en ese diseño de la nueva ley para mejorar nuestra salud, para mejorar la jubilación, para mejorar la cesantía, para mejorar la vivienda, para incorporar estos fondos complementarios previsionales cerrados dentro de esta nueva ley. Si quiero preguntarles a ustedes, que en esta concepción ideológica de esa nueva Ley de Seguridad Social, qué carácter, qué concepto, qué consigna van a llevar ustedes sobre los fondos complementarios. ¿Los van a eliminar?, ¿los van a fortalecer? Sepan ustedes, que nosotros los administradores diseñamos políticas, planificaciones estratégicas conjuntamente con nuestros afiliados, por eso somos fuertes, por eso somos exitosos y vayan y revisen en los informes de auditoría de la Superintendencia de Bancos cuales son los reportes. Vayan y revisen en nuestras encuestas, porque nosotros si lo hacemos. Tenemos calificación ISO de calidad, tenemos certificaciones de buen gobierno corporativo, hacemos eventos internacionales, somos parte de la seguridad social no solo de este país; somos reconocidos a nivel mundial. Para que ustedes conozcan, en el año dos mil dos se realizó un evento internacional de fondos complementarios previsionales cerrados y si estamos incorporados en la actual Ley de Seguridad Social y si estamos reconocidos en las reformas y en las resoluciones de la Superintendencia de Bancos, es porque existimos, porque nos reconocen, porque somos de calidad, porque somos transparentes y no me voy a ir más allá, señora Presidenta, solamente a nombre de todos los afiliados y de nuestras familias a nivel nacional, demandamos a esta Asamblea el archivo de este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

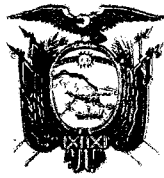
Asamblea Nacional

Acta 287

proyecto de ley porque ha violentado la norma jurídica de esta Función Legislativa y dos; conjuntamente con los otros sectores, porque tenemos derecho, porque somos ecuatorianos y porque nos interesa, demandamos nuestro derecho a participar en la elaboración de la nueva Ley de Seguridad Social que garantice jubilación, cesantía, fondos complementarios previsionales cerrados para mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos y ecuatorianas. Señores asambleístas, un saludo del Magisterio ecuatoriano y de todos los afiliados de los fondos complementarios que todavía están afuera sin poder ingresar.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el señor Wilmer Santacruz de la Red de Maestros del Magisterio Nacional.-----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR WILMER SANTACRUZ REPRESENTANTE DE LA RED DE MAESTROS DEL MAGISTERIO NACIONAL. Señora Presidenta. Señoras, señores asambleístas: En primer lugar, agradecer la oportunidad de venir a expresar el sentimiento del Magisterio ecuatoriano. Antes de iniciar, debo mencionar, de que a los maestros agremiados en la Red de Maestros no nos atemoriza el insulto, la provocación, la amenaza de la que fuimos objeto esta mañana, no nos atemoriza. Los maestros como profesionales agremiados en la Red de Maestros no nos préstamos para las provocaciones ni para el insulto ni la amenaza. Escuchando a la señora dirigente del Fondo de Cesantía, parecería que las cosas están bien, escuchando lo que acaba de mencionar, parecería que todo está funcionando bien, entonces, la pregunta es, por qué el descontento y la desconfianza del Magisterio, de los socios del Fondo de Cesantía. Bien dicen los estatutos, el fin del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano, es promover la estabilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

económica y mejores condiciones de vida de todos sus afiliados. Sin embargo, han venido hasta nuestras manos denuncias de compañeros que se han jubilado, que no ven en sus cuentas individuales reflejado el beneficio que mencionan quienes están administrando. La Red de Maestros ha acogido ese sentimiento del Magisterio y tenemos miles de denuncias, porque el Magisterio no confía en quienes están administrando, problemas en las viviendas que se entregaron a los docentes, aquí está, de un compañero docente, compañero docente que es el único que mantiene a la familia, adquiere una vivienda y resulta que después el Fondo de Cesantía le ha vendido a otra persona. Novedades en las viviendas publicadas también en Diario La Hora, aquí están las denuncias de compañeros. Hemos dicho ya basta, la Red de Maestros ha acogido ese sentimiento del Magisterio, porque queremos cuentas claras y transparentes, no existe información, nos hablan de inversiones, la pregunta es, dónde está invertido ese dinero, según el informe del señor Juan José Castelló hay fondos disponibles, o sea líquido, constante y sonante, seis millones de dólares, sin embargo, al Magisterio les dicen tenemos cuatrocientos treinta y un millones de dólares. Pero aquí también el Magisterio se hace una pregunta, dónde estarán esos seis millones de dólares. Nos genera duda, nos genera inquietud. Estarán aquí en el país o estarán fuera del país. El interés de los créditos de los compañeros maestros, desde el doce al catorce por ciento. No han existido procesos democráticos, señores assembleístas, en las elecciones para quienes administran el Fondo de Cesantía y de ahí nace otra pregunta en el Magisterio, las maestras y maestros dicen: Será coincidencia o será requisito que para administrar los Fondos de Cesantía tienen que ser ex dirigentes de la UNE o miembros del extinto Movimiento Popular Democrático. Tenemos denuncias con firmas y números de cédula, cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

vez nos llegan más documentos que los haremos llegar a todos ustedes a su debido momento. Por esta razón, nosotros a más de la inquietud y la duda que tiene el Magisterio, por eso queremos que aquí en la Asamblea se tome ya la determinación y la decisión, porque el Magisterio quiere seguridad de su dinero, es dinero que le cuesta trabajo y esfuerzo y no olvidemos que alrededor de cada maestro, de cada maestra, existe una familia que están muy preocupadas y preocupados con los dineros que han ahorrado durante todo este tiempo. Movilizamos más de mil doscientos maestros, como fueron ustedes testigos, el Magisterio a nivel nacional está pendiente y vamos a seguir movilizándolo, vamos a seguir movilizándolo porque el Magisterio está en pie de lucha y dice: ya basta. Apoyamos el proyecto y esperamos que hoy día salga aprobado en primer debate, porque solo así estaremos garantizando y dando seguridad a los dineros, a los ahorros de todo el Magisterio ecuatoriano. Señora Presidenta, señores asambleístas, hemos dicho ya basta y creemos y estamos convencidos que ese dinero nuestro al estar en el BIESS, nos garantiza y nos da seguridad, eso es lo que quiere el Magisterio ecuatoriano, eso es lo que quieren las maestras y maestros de nuestra patria y no descansaremos hasta conseguir que los dineros de los maestros tengan seguridad y confianza. Muchísimas gracias, señora Presidenta, señores asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, recibimos al señor Eliseo García, Presidente Asociación de Funcionarios Judiciales.-----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ELISEO GARCÍA GÓMEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES DE PICHINCHA. Distinguida señora Presidenta de la Asamblea Nacional, distinguidos y

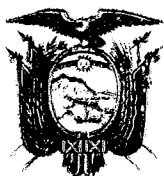


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

distinguidas asambleístas que se encuentran el día de hoy presentes, avocando conocimientos y realidades que está sucediendo en distintos fondos complementarios cerrados privados de cesantía o jubilaciones. Mi nombre es Eliseo García, en representación del Fondo de Cesantía Privado de la misma institución, queremos hacerle llegar nuestras preocupaciones que existen a nivel nacional, preocupaciones en tanto y cuanto tiene que verse y darse por la mala administración del Gerente y Presidente que dirige nuestro fondo. No es sorpresa lo que está ocurriendo, nosotros hemos venido denunciando desde el año dos mil nueve de estas irregularidades ante el órgano rector que es la Superintendencia de Bancos y Seguros, en donde hemos dicho lo que ha pasado con nuestro Fondo que fue creado en el año mil novecientos noventa y ocho y que entró en funcionamiento en el dos mil tres, con dineros patronales y personales de cada uno de nosotros. No se ha rendido cuentas debidas y correctivamente un manejo transparente con los dineros que ha recibido por más de ochenta millones de dólares por el Consejo de la Judicatura al Fondo de Cesantía. Se habla y se dice que hay viviendas, que hay préstamos hipotecarios, que hay préstamos quirografarios, con intereses más altos que se paga al Seguro Social. Hemos sido víctimas inclusive de limitación y discriminaciones al préstamo, por cuanto no hemos tenido todos, acceso a esto. Inclusive, denuncias que han sido presentadas a la Superintendencia de Bancos, hasta el día de hoy, no hemos tenido respuesta de estas denuncias. Qué ha pasado con los dineros de aporte del Estado, en dónde están invertidos estos dineros, en dónde está la audacia y perspicacia de haber recibido la transferencia y la glosa del cuatro por ciento adicional que tuvimos en el Seguro Social y que pasaron al Fondo de Cesantía. Esos dineros, cerca de cinco millones de dólares, sirvieron para pagar liquidez a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

compañeros que cesaron y se jubilaron hace cuatro años y que todavía no culmina de cancelarles, debe un millón de dólares y están pendientes, rogando, mendigando a que les den sus liquidaciones después de tantos años de ahorro. Un seguro social que nació y que fue el objetivo principal de tener, precisamente para el día de mañana, disponibilidad de estos dineros. Hoy, compañeros, existe la grave preocupación en cuanto versiones y comunicaciones que está indicando el Gerente nuestro del Fondo de Cesantía, indicando que no pasa nada, que todo está normal y que va a seguir funcionando, que la ley que está hoy reformándose al Seguro Social, no nos va a incluir. Esa es una de las mentiras más que ha venido presentando este Gerente. Sin embargo, nosotros le hemos requerido conjuntamente con copia a la Superintendencia de Bancos, que nos dé los estatutos, los reglamentos internos, reglamentos de elecciones, las auditorías que le ha hecho la Superintendencia de Bancos, una de las auditorías que le hizo la Superintendencia del año dos mil doce, en donde ya le observó al Gerente nuestro y le levantó el cargo de gerencia, sin embargo, con la audacia de buscar artimañas, presenta una medida cautelar para dejar sin efecto la decisión administrativa de la Superintendencia de Bancos. Hay mucha responsabilidad en cuanto y en tanto tiene que ver la Superintendencia de Bancos actualmente. Vamos a dejar toda la documentación que hasta el mes de mayo de este año, terminaron una auditoría interna, sin embargo, no le notifican y sabemos las irregularidades, sabemos que estamos en crisis, sin embargo, es preocupante, por cuanto no existe una contestación al respecto. Creemos que el día de hoy la Asamblea Nacional tendrá una importante tarea, igual que la Comisión de lo Laboral y Social, de hacer auditorías lo más urgente posible, para que se sepa la realidad de los destinos de nuestros fondos y saber el día de mañana a qué atenernos, porque no nos vamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

a cruzar de brazos ni vamos a callar, a plantear las demandas civil, penal y administrativa a quienes manejaron nuestros fondos, porque tiene que rendir cuentas desde aquí, compañeros, el Gerente General. Por lo tanto, quisiéramos exhortar que la Asamblea, lo más pronto posible, haga esta fiscalización a nuestros fondos, respetando el derecho y la libertad social de seguir beneficiándonos de esto. No estamos en capacidad, en condiciones de que esto se liquide, pero creemos que la desconfianza que existe ahora, con la Asamblea se podrá tomar una confianza de credibilidad y de manejo de información. Hoy el país, los judiciales, estamos pendientes de la decisión que se tome en la Asamblea y en la Comisión de lo Laboral y Social en beneficio de nuestros intereses. Esperamos y rogamos de la manera más amplia y democrática, que también este Gerente que lleva por más de doce años en la administración, sea prácticamente renovado y oxigenado el consejo de administración, un consejo de administración que tendrá que ser de los mismos participantes del Fondo a integrarla nuevamente. Por ello, hoy creo que para nosotros es importantísimo el día de hoy esta reforma en cuanto y tanto tiene que darse sobre los Fondos Complementarios, de velar su transparencia y los intereses nuestros que estamos depositando en este momento aquí. Muchísimas gracias, señorita Presidenta, gracias asambleístas y esperamos tener respuesta también, hemos dejado un comunicado aquí en la mesa de información de la Asamblea, para que proceda también a notificarnos con los requerimientos que le planteamos. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, damos la bienvenida al doctor Eduardo Moreno, Gerente General del BIESS.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR EDUARDO MORENO, GERENTE GENERAL DEL BIESS. Gracias. Señora Presidenta, distinguidas autoridades, señoras y señores asambleístas, ciudadanos todos presentes: Reciban un cordial saludo de parte del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en este momento están ustedes considerando la posibilidad de que los Fondos Previsionales Complementarios sean administrados por el IESS y por su banco el BIESS. Quienes como asambleístas constituyentes en el año dos mil ocho, dispusieron en la nueva Constitución, en la Constitución que nos rige, que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tenga un banco propio, el banco del afiliado, es decir el banco de todos los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas que tienen una relación de dependencia o hacen una aportación al Seguro Social, es el banco que mayor número de accionistas tiene en el país, todos ustedes, todos nosotros somos los accionistas del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Apenas el diez de octubre próximo, este banco cumplirá cuatro años de funcionamiento, en cuatro años, qué es lo que ha hecho el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Pues, ha tenido la oportunidad de servir a cerca de ciento diez mil personas que han querido adquirir viviendas para su familia y tenemos invertidos tres mil ochocientos setenta millones de dólares en ese servicio, un servicio que recientemente en febrero, apenas lo tomamos en forma directa, debido a que anteriormente una compañía privada procesaba esos créditos, pero creemos que lo podemos hacer en forma personal al interno del banco y ahora actualmente en el país tenemos excelentes tiempos dentro de los cuales damos este servicio. En Quito, en realidad es la ciudad donde nos estamos demorando un poquito más, pero hemos llegado en algunas ciudades, como Cuenca, a trabajar en cuarenta y cinco y cincuenta días,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

es decir, desde la solicitud hasta el desembolso, ese es el servicio que está dando el banco este rato. Ustedes conocen el servicio de los préstamos quirografarios, los préstamos quirografarios los pueden pedir ustedes a través de un computador, acceden a la página web y hacen su petición y automáticamente, es decir en tres días, están sus fondos, los fondos que solicitan en la cuenta corriente de cualquier banco en el que ustedes tienen esta relación comercial. Y no se diga de los préstamos prendarios que solventan las necesidades más inmediatas de las personas, cuando acuden ponen sus joyas y en diez, quince minutos, están atendidos en sus requerimientos. Ese es el espíritu con el que pretendemos servir y cubrir las necesidades de quienes acuden al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El banco en estos cuatro años, también ha incursionado y ha invertido en fideicomisos inmobiliarios, tenemos también algunos fideicomisos mediante los cuales se ha invertido en obras grandes del sector estratégico, hidroeléctricas, también tenemos y hemos pedido que se nos dé la oportunidad de participar en el nuevo esquema de desarrollo económico del país, la petroquímica, creemos que podemos canalizar los recursos de los afiliados, de los asegurados, de las personas jubiladas y obtener las mejores rentabilidades. En cuatro años por cumplir, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tiene nada más ni nada menos, que doce mil novecientos millones de dólares administrados, es el banco más grande del país. Estamos mejorando cada día, vamos a invertir significativamente en el desarrollo tecnológico, porque consideramos que es un banco virtual, así que estamos dispuestos a asumir cualquier reto, el que ustedes decidan, el que la ley nos fije, recordando siempre que los fondos debemos manejarlos con seguridad, con solvencia, con prudencia. Tenemos la permanente compañía de Superintendencia de Bancos que ha actuado como un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

órgano de control muy eficaz, nuestro directorio está permanentemente supervisando las operaciones del banco. Tenemos la apertura de brindar toda la información que se nos solicita en cuanto se la pide, es decir, cumplimos con el mandato de transparencia, este es el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del cual hoy se está hablando y que obviamente está a sus órdenes. Gracias, señora Presidenta y señores asambleístas por permitirme acudir ante ustedes. Buenos días.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, con esto cerramos comisión general, despidiendo del Pleno de esta Asamblea Nacional a la señora Mónica Ayala, señor Wilmer Santacruz, señor Eliseo García y doctor Eduardo Moreno. Damos la palabra asambleísta ponente, Betty Carrillo.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y SE REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DOCE HORAS DIECINUEVE MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, señora Presidenta, señores asambleístas. Tungurahua tiene la palabra, el Magisterio ecuatoriano tiene la palabra, los servidores públicos tienen la palabra, el país tiene la palabra y la Asamblea Nacional. Quiero antes de iniciar mi intervención, señora Presidenta, quiero presentar cuatro videos que no nos tomará más de un minuto.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "...los dineros de los Fondos de Cesantía del Magisterio Nacional, preocupado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

como docente, como parte de la Red de Maestros, que estos dineros deben ser administrados a través de la Seguridad Social para precautelar los intereses del afiliado, evitando que particulares se apropien de los mismos, en perjuicio no solo de los docentes aportantes, sino eventualmente del sistema general de seguridad social. —Periodista. Wilmer Santacruz explicó que no existen cuentas claras con los aportes de los afiliados. —Señor Wilmer Santacruz. No estamos de acuerdo cómo se han venido administrando los Fondos de Cesantía, no estamos de acuerdo con quienes están administrando nuestros Fondos de Cesantía, es nuestro dinero. —Voz mujer. El crédito se nos daba, pero el interés se triplicaba, entonces a eso es que se debe que si de pronto nosotros solicitabas un crédito, la necesidad, usted sabe, lo apremiaba, pero en vista de esta situación, ya viendo, como decir la realidad, nos damos cuenta que ha sido un interés exagerado. —Voz de hombre. En unos cuarenta y cinco años entregó sesenta millones”.....

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Hemos escuchado al señor Juan José Castelló decir que no han recibido fondos de parte del Estado, la evidencia de la información que entregó a la Comisión, a más de este informe presentado por él mismo, en donde se detalla cómo el Magisterio ecuatoriano recibió sesenta millones de dólares por parte del IESS. Creo que es importante para conocimiento de todo el país, informarles lo que es un Fondo Previsional Complementario Cerrado, este fondo es un ahorro voluntario que el trabajador cuando adquiere relación laboral sea cual sea su patrono, público, privado o mixto, lo hace para mejorar el sistema de seguridad social, para mejorar sistemas complementarios de la seguridad social. ¿Por qué se formó este fondo? Este fondo se creó en una época en la cual el Gobierno y el Estado no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

asumían la responsabilidad que tenían de entregar seguridad, de entregar bienestar y se tuvo y fue más fácil inyectar dineros por parte del Estado, para crear estos fondos, que estos fondos han sido para mejorar en situaciones de emergencia a quienes han aportado, por supuesto que sí, de dineros adicionales que la señora María Luisa Gallegos lo hizo durante toda la vida como maestra, que don Juan Quishpe lo hizo durante toda su vida, esperando tener una mejor jubilación, que Manuel Caisaguano también lo hizo para mejorar su situación en la vejez o para obtener un crédito. Por supuesto que sí. Y saben en qué época se lo hizo y bajo qué paraguas se lo hizo, como un remedo a una política neoliberal en la dictadura de Pinochet, en donde existía las llamadas Administradoras Privadas de Fondos; así se creó el Fondo de Cesantía, como un remedo neoliberal de la dictadura de Pinochet, eso es lo que estamos defendiendo por acá. Entonces sí es importante conocer que ahora las cosas han cambiado y que nosotros con la responsabilidad que tenemos, no vamos a permitir que siga pasando lo que aquí se ha denunciado, malos administradores de Fondos de Cesantía que se aprovechan de la ingenuidad de María Luisa Gallegos, de Juan Pilamunga, de Rosa Castillo, que entregan su dinero y luego desaparecen o en el mejor de los casos, buenos administradores que entregan su fondo, que entregan el dinero de los aportantes a la banca privada y la banca privada desaparece y se va con la plata, como ha pasado y como nosotros en la Comisión tenemos esas denuncias. Entonces, lo que tenemos que hacer es precautelar los derechos de esos miles, miles y miles de personas que están entregando su dinero para tener seguridad y para tener una mejor jubilación, para tener un crédito, para tener un préstamo. Aquí se han dicho muchas cosas en los medios de comunicación y los opositores, por supuesto, han sido quienes han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

difundido esas mentiras que es importante aclararlas, una de ellas, que se quiere financiar al IESS porque está quebrado, mentira, no se quiere financiar al IESS porque está quebrado y aquí le hemos escuchado y le hemos mirado al Gerente del BIESS quien claramente ha manifestado que el BIESS es la institución financiera más solvente del país. Saben cuál es el presupuesto anual que maneja el BIESS, seis mil seiscientos millones, seis mil seiscientos millones, ecuatorianos, ese es el financiamiento del presupuesto anual del BIESS, ninguna institución financiera tiene esa cifra que lo maneja el BIESS a través del IESS que es la matriz. Aquí se ha dicho que se quiere confiscar los bienes de los Fondos de Cesantía, mentira, no se quiere confiscar absolutamente nada, la confiscación está prohibida por la ley. Este Gobierno comenzó y terminó con esas confiscaciones que pasaba antes, en donde ciertos alcaldes les quitaban y les confiscaban las cosas a la gente, eso no es verdad, les trataban como delincuentes, la confiscación se acabó en este país, eso no es cierto y no es cierto y de manera expresa, ustedes lo van a encontrar en el articulado de esta ley, que es fundamental y que es importante. Cuando decimos en la Transitoria duodécima, el manejo de cada Fondo conservará su estructura financiera, conservará también toda la estructura que va a tener para manejar el talento humano y sus recursos, se establecerá un portafolio de inversión y las utilidades que se obtengan se repartirán en las cuentas individuales con absoluta transparencia. Aquí se ha dicho que el Gobierno a través del IESS se quiere apropiarse del dinero de los aportantes, mentira, aquí el proyecto de ley claramente, artículo dos numeral sexto indica, los fondos conservarán su naturaleza, objeto, fines, características, manteniendo el manejo de cuentas individuales independientes y separadas del patrimonio del BIESS. Fijense ustedes, qué significa esto, que estos fondos no se van a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

mezclar con el gran monto de los fondos de todos los ecuatorianos, se lo va a manejar de manera independiente, eso estamos garantizando los miembros de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social. Y dice puntualmente la normativa, el patrimonio de cada uno de los fondos no se verá afectado, el patrimonio de cada uno de los fondos no se verá afectado, eso está aquí, eso está en la ley, porque lo que nosotros queremos es que ahora unamos todos los fondos y bajo el principio de solidaridad, al unir todos los fondos, poder pagar mayores intereses y el poder a los afiliados, a los partícipes y, por otro lado, entregar créditos a un bajo costo, porque mientras en ciertos fondos de cesantía, como por ejemplo, el Magisterio, cobran hasta el dieciséis por ciento de interés, el BIESS entrega crédito hipotecarios al diez por ciento, esos son los beneficios que ahora tendrían al pasar y al cumplir con la Constitución. El BIESS garantizará, sin duda alguna, al ser el mayor banco, el mejor banco, el rentable económicamente, garantizará rentabilidad, liquidez, solvencia a través de un manejo de un personal absolutamente capacitado. Se ha dicho también que se quiere atentar a la estabilidad de los trabajadores, mentira, y de manera directa dentro del proyecto de ley está que no se afectará la parte operativa y que cada uno de los fondos seguirá manejando. Qué significa esto, que la estabilidad está garantizada, ya que los fondos seguirán manteniendo su personería jurídica, por lo que la relación de dependencia seguirá siendo con el fondo. Se ha dicho aquí que este Gobierno y a través de la mayoría legislativa se quiere atentar en contra de la organización de las personas, mentira, este fondo de cesantía al ser voluntario seguirá siendo voluntario y quienes quieran pertenecer al fondo seguirán perteneciendo a tal punto, a tal punto que quienes no hayan recibido dineros por parte del Estado y tengan dineros absolutamente privados, pueden o no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

pueden por decisión propia también pedir ser administrados por el BIESS y, por supuesto, tener todas las garantías que eso implica, de manera voluntaria, nadie, a nadie se le puede quitar el derecho de pertenecer a un fondo o no, pero lo que sí se está quitando a cientos y miles de maestros, por ejemplo y de servidores públicos de la Corte de Justicia, como hemos escuchado, es el poder hacerlo con malas administraciones, ahí estamos quitando un derecho cuando las cosas no son transparentes y claras, y es por eso que dentro de este proyecto de ley se dice que la Superintendencia de Bancos tiene la obligación de hacer una auditoría para saber exactamente como han sido manejados estos fondos de cesantía y si realmente los partícipes han recibido lo que debían recibir, por esos grandes aportes que dicen haber tenido. Aquí se ha dicho que no existe experiencia, mentira, hemos escuchado aquí todos que más bien la falta de experiencia en fondos privados es lo que hace que pidan, dentro de la Comisión nos han pedido que se quieren sumar a esto. Actualmente el BIESS maneja doce mil quinientos millones correspondientes a fondos previsionales y de la seguridad social, existe la capacidad técnica para hacerlo. Aquí se ha dicho que existen dos proyectos de ley, uno que ingresó y otro que salió. Compañeros asambleístas, ustedes lo saben, pero es importante decirles a los maestros, es importante decirle a toda la gente que nos escucha, que la ley en el artículo veintiséis, en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, permite a las Comisiones Especializadas Permanentes, ampliar, cambiar de categoría luego de discutir y elaborar los informes y es por eso que nosotros, con absoluta responsabilidad hemos podido escuchar a los actores, a esas personas que dieron ese fondo de manera voluntaria y tenemos en este momento, compañeros asambleístas, a todo el país que nos escucha, tenemos en este momento la oportunidad de trascender de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

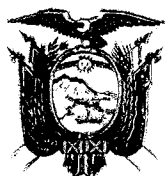
un Estado desentendido de las necesidades sociales, como lo era en el pasado neoliberal ecuatoriano, y superar aquello para actuar en función de recuperar y fortalecer el papel del Estado en cuanto al deber primordial que tenemos que es precautelar la seguridad social en este país, eso es la trascendencia de este proyecto.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. No atender este informe y no aprobar este proyecto y no seguir coadyuvando para mejorarlo, significa estar con los oídos cerrados, que por primera vez, que por primera vez ya no estamos siguiendo los remedos de la dictadura de Pinochet, sino que ahora vienen nuevos vientos a nuestro país, ahora esos vientos que son la fortaleza de América Latina y que dice que debemos precautelar los derechos, la dignidad de las personas y una forma de precautelar esos derechos y de prevenir lo que pueda pasar es, precisamente, asumiendo la responsabilidad, el Estado asume la responsabilidad y va cuidar los fondos de aquellas personas que quieren mejorar sus condiciones de vida. Esa es nuestra responsabilidad, compañeros asambleístas, y es por eso imperioso e importante, constitucional y legal que nosotros saquemos adelante este proyecto de ley para garantizar los derechos ciudadanos. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias a la Asambleísta ponente. Vamos a dar inicio a este primer debate con la intervención de la asambleísta Cristina Reyes.-----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. Gracias, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

Presidenta. Para variar videos sesgados y descontextualizados, ya esto se parece a la SECOM. Yo quiero plantearle al Pleno y a la doctora Carrillo, si estos fondos previsionales complementarios cerrados de los maestros y de otras entidades recibieron fondos de aporte estatal en su ahorro, en el origen o en el transcurso del ahorro, ¿y qué? Cuando sabemos que su naturaleza jurídica es de ahorro privado y voluntario de estas personas. Creo que ya a pocos sorprende este discurso camaleónico que tiene el Movimiento Alianza PAIS, que al igual que el Presidente cambian de opinión según las circunstancias y queda claro para el país, que la circunstancia en este caso, es la crisis de la caja fiscal y la necesidad de recursos, esto ha quedado evidenciado en los hechos que todo el país conoce. Aprobación del Código Monetario Financiero, que va a manejar la liquidez de la banca privada. Algo que también mantiene indignado a los trabajadores es este proyecto que se le está dando trámite, que ha enviado el Presidente de la República respecto a la reforma a la Ley de Telecomunicaciones que pretende tomarse el doce por ciento del quince por ciento de las utilidades de los trabajadores, miren ustedes, dinero de los trabajadores, trabajadores que han proyectado sus gastos, que tienen deudas y que han proyectado sus gastos en base a estas utilidades que van a recibir cada año. Tasas de cuarenta y dos dólares a las compras por internet cuatro por cuatro, dictada por la Comex y ahora para variar cambiar la administración de los fondos complementarios al BIESS. Si ustedes han leído el proyecto que se le presentó a la Asamblea y a la Comisión de los Derechos de los Trabajadores del asambleísta Chávez, que iba exclusivamente dedicado al Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional y que fue archivado en la Legislatura pasada, debo decirlo, la Unidad Técnica Legislativa de esta Asamblea, emitió un informe que voy a leer la parte pertinente, ojo, dice aquí, este cambio de administración

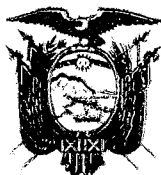


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

de particular a estatal, eliminando una institución de derecho privado podría afectar los derechos a la libertad de asociación y la seguridad jurídica garantizada en artículos de nuestra Constitución, en razón que la afiliación al fondo por parte de sus socios es libre y voluntaria viéndose afectado con la aprobación de este proyecto ley dicha voluntad y libertad de asociación. Si ustedes se tomaron el tiempo de revisar el nuevo proyecto que se emitió, el informe que estamos conociendo en esta sala, es un proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del BIESS. Yo le pregunto a la Comisión, si según el artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que es norma de derecho público, se recibió en Comisión a los cincuenta y cuatro fondos previsionales. No. Y para eso les voy a leer algunos, se recibió por ejemplo a los Fondos Complementarios Previsional Cerrados de la Escuela Politécnica de Litoral, de la Espol, no, se recibió por ejemplo a los servidores de la Universidad de Guayaquil, no, de su tierra señora Presidenta, se recibió a los trabajadores y docentes del Gobierno Municipal de Otavalo Fondo Complementario Previsional Cerrado, no. Es decir, se violó una ley clara de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por lo que este informe atenta y violenta el procedimiento de formación de la ley. También para guardar un poquito de coherencia con este discurso camaleónico, en sesión del diez de abril del dos mil catorce, hace tres meses, veinte días, se archivó un proyecto de ley del asambleísta Aguilar, en el cual, en la parte pertinente se habla que no se iban a hacer reformas parches a leyes integrales que están por discutirse como la Ley de Seguridad Social y a la nueva Ley de Relaciones Laborales, puesto que estos iban a ser insumos. A cuenta de qué, de la noche a la mañana se emiten informes de proyectos de ley que no han sido discutidos y debatidos en la Comisión

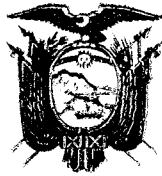


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

y esto genera sospechas, claro que sí y claro que hay dos lecturas, la hemos interpretado muy bien y no estamos mintiendo, señora Presidenta de la Comisión. La primera lectura es política y es porque en el proceso de debate del proyecto del asambleísta Chávez, que iba dedicado al Fondo del Magisterio Nacional, en el debate se emitieron muchos descalificativos hacia maestros que probablemente son parte de un partido político, se les llamó tira piedras y una serie de insultos que no vale la pena repetirlos aquí, abro paréntesis (cuando ese partido político era aliado de este Gobierno revolucionario, esos descalificativos no eran mencionados) y aquí no estamos defendiendo ningún partido, estamos defendiendo principios y libertades, y quiero establecer que la Red de Maestros, que tiene afinidad con el Gobierno, presentó denuncias contra el Fondo del Magisterio Nacional, denuncias que les pedimos sean documentadas, que nunca fueron presentadas, pero la autoridad de control que es la Superintendencia de Bancos, manifestó que no existía ningún informe desfavorable ni mal manejo económico del Fondo del Magisterio Nacional, autoridad pública que desmiente estas denuncias. El segundo argumento del Movimiento oficialista es que tendrán estos fondos de ahorro privado y voluntario de los maestros y otros funcionarios, al cambiarlos de administración, tendrían mejores y mayores réditos económicos y quiero decirles que cuando la limosna es grande hasta el santo desconfía, porque está clara la intención económica de inyectarle liquidez al IESS con estos más de novecientos millones de dólares, una cifra muy apetecible, sino por qué pues el apuro, la rapidez y la obligatoriedad de cambiar la administración de estos fondos de forma arbitraria. Quiero decirle, señora Presidenta, que se violentan flagrantemente principios que están garantizados en nuestra Constitución. El primero a la seguridad jurídica, el segundo a la libertad de asociación y el tercero a

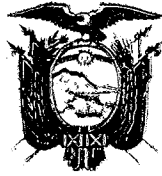


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

ejercer actividades económicas de forma individual y colectiva. Como le digo esta rapidez de pasar las cosas, sin guardar las formas, ya que ustedes tienen los votos para hacerlo, eso podría darle un aire de legalidad, pero de ninguna forma de legitimidad y esto de pasar las leyes sin debates generan muchas sospechas, porque está claro que desde hace algún tiempo Alianza PAIS le tiene miedo al pronunciamiento popular y eso lo digo con razón de las enmiendas, que quieran pasarlas, las van a pasar o intentan pasarlas sin consultarle a la gente, yo les digo que cuidado, porque ustedes están minando a distintos sectores sociales y esa bomba les puede explotar en las manos, como por ejemplo, el tema del sector de telecomunicaciones son seis mil trabajadores a los cuales les quitarían el doce por ciento de sus utilidades y son seis mil familias, cuidado, los maestros están aquí en pie de lucha, ellos representan a ciento cuarenta y un mil maestros que son partícipes de este Fondo del Magisterio Nacional y en total son doscientas ocho mil trescientas cuarenta y un partícipes, que insisto, durante el debate de la Comisión nunca fueron convocados, nunca se les ha llamado, aquí tengo la lista, se la podrían enunciar, pero creo que todos los podrían tener, todos los tendrían, sin embargo ninguno de ellos fue convocado, así que, cuidado después no le anden echando la culpa a la oposición y decir que nosotros estábamos aquí tratando de entorpecer, nosotros hemos sido propositivos en nuestro debate y eso les consta a mis compañeros de la Comisión, pero si ustedes no quieren escuchar, ya tienen una consigna que ha sido tomada de la noche a la mañana y ya van a pasar este proyecto de ley, eso no solamente va a poner en entre dicho a esta Asamblea, su liderazgo y su independencia. Y ya la factura no solamente será la que le dieron el veintitrés de febrero, en la cual perdieron en muchas de sus provincias y el Presidente de la República les atribuyó la responsabilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

directamente. Ya no habrá popularidad en la cual se puede auapar, la popularidad del Presidente Correa. Ratifico mi posición, que este proyecto de ley tiene que ser archivado, hemos presentado informe con el asambleísta Páez, se ha violado el procedimiento de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por lo tanto, es inviable. Si ustedes quieren hacerlo de la forma correspondiente a pesar que es atentatorio contra los derechos constitucionales, pueden hacerlo, guarden las formas, debatan, pero de ninguna forma impongan los votos porque insisto, eso les puede dar aire de legalidad, pero nunca de legitimidad. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Hólger Chávez.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ CANALES HÓLGER. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, compañeras y compañeros asambleístas: Pueblo del Ecuador que en estos precisos momentos está siguiendo los pasos de lo que sucede en las entrañas de esta Asamblea Nacional. Desde esta tribuna de la democracia, desde Quito Luz de América, quiero extender mi saludo y mi más cálido y ardiente homenaje a Guayaquil de mis amores, en este treinta y uno de julio, ciudad hospitalaria, cosmopolita, de espíritu libertario, de corazón maduro; donde no hay cabida a la demagogia tradicional local que gobernaron nuestra patria y que en nombre de su libertad, de la libertad que tanto la invocan, cometieron las más grandes injusticias en nuestra patria y que en nombre de su libertad, libertad de las oligarquías para quienes gobernaron la banca que ocasionó el atraco bancario y que ayudaron a crear las condiciones en desmedros de los intereses de la patria, esa es su libertad y su democracia la que invocan allá y pretenden desestabilizar este proyecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

político de la revolución ciudadana. Quiero expresar para quien hablo hoy en estos momentos, hablo para todos los ecuatorianos, sobre todo para aquellos que están siendo víctimas de una agresiva desinformación y en algunos casos bajo pacto y acuerdo con determinados medios de comunicación. Verdad es que quien habla, asambleísta de la provincia de Bolívar, hace catorce años, catorce años aproximadamente cuando era abogado de la UNE de Bolívar, se montaron asambleas en Guaranda, Chimbo, San Miguel, Chillanes, Echeandía, Caluma, Las Naves y en todos los rincones de Bolívar y el clamor generalizado, el pedido generalizado de los maestros de Bolívar era que no están de acuerdo en la manera como se manejan y se administran sus fondos. Actos discriminatorios bajo el amarre, el acuerdo y los compadrazgos, se dejaban a un lado, se desnaturalizaba la razón de ser de la constitución del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional. Y recuerdo que en aquel entonces íbamos a plantear una acción de amparo. Pasaron los tiempos y los años y los maestros seguían pidiendo la necesidad de que se legalice, se vea un mecanismo que garantice la transparencia y les otorgue la seguridad jurídica al derecho que ellos tienen como aportantes de sus fondos y al manejo sobre todo, transparente que era lo que ellos me han pedido. Hace cerca de cuatro años, con papel y lápiz empezamos a trabajar aquí en Quito, en la provincia Bolívar, con la presencia de la dirigencia nacional y nació esa iniciativa, este proyecto de Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional, construido con la acción participativa de los maestros del Ecuador y que al calor del debate se ha dado estricto cumplimiento al pedido de los maestros del Ecuador. Antes de continuar solicito, señora Presidenta que por Secretaría se dé lectura al artículo veintiséis numeral segundo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta. "Artículo 26. De las funciones de las Comisiones Especializadas Permanentes. Son funciones de las Comisiones Especializadas Permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: numeral 2. Discutir, elaborar y aprobar por mayoría absoluta los informes a los proyectos de ley, previos a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional, pudiendo reformarlos, ampliarlos, simplificarlos o cambiar la categoría de la ley". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ CANALES HÓLGER. He allí esa motivación legal en la que se sustenta lo que estamos solicitando, no ha cambiado la esencia de este proyecto legislativo, de esta iniciativa legislativa nacida al calor de la participación de los maestros del Ecuador. En concreto, que pedimos en el proyecto y que conste en el proyecto que hoy debatimos, que los fondos pasen al Banco del IESS, por cuentas individuales, se garantice el derecho de los trabajadores, se haga una auditoría y una fiscalización, todos estos elementos consta en el proyecto orientado a la reformatoria de la Ley del Seguro Social y del Banco del IESS. Esta es una expresión sintetizada de los maestros del Ecuador y allí en el debate totalmente de acuerdo, y el asambleísta Páez, los compañeros asambleístas de la misma oposición en su posición de análisis también sustentaban que es un proyecto discriminatorio y los mismos que hoy cuestionan decían que es excluyente, frente aquello no dejaban de tener algo de razón. La ley debe ser erga omnes, entonces, se ha extendido como erga omnes a todos los fondos de cesantía previsionales cerrados y que aquellos tienen de acuerdo a la Superintendencia de Bancos con fecha catorce de julio del dos mil catorce, el ochenta y cinco por ciento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

la totalidad de los fondos tiene aportación estatal, aportación estatal, consecuentemente, es obligación de este órgano legislativo, mirar el futuro, ponerse en el peor de los escenarios, no en el mejor de los escenarios, sino en el peor de los escenarios, para dar seguridad jurídica ante tantos acontecimientos que ha sucedido en la banca privada que no ha dado garantías a sus socios, a sus afiliados. Entonces hoy, nuestro único objetivo es dar seguridad jurídica, que la administración exclusivamente pase al Banco del IESS, con sus estatutos, con su naturaleza de formación y los beneficios serán los mismos, pero habrá transparencia, habrá mayor claridad en el manejo, en la administración de sus fondos. Bien lo decía la compañera asambleísta Carrillo, es una absurda demagogia, incompatible con la inteligencia del Magisterio Nacional, tener que decir y uno de sus dirigentes lo ha afirmado y tengo las grabaciones en el documento, que el Estado se está apropiando, que es un acto confiscatorio, esa es una grosería jurídica, incompatible a la naturaleza del proyecto, decir que el Estado se quiere apoderar de cosas ajenas, la confiscación es una figura jurídica que opera, el Estado participa cuando se trata de bienes que tienen un origen ilícito que han sido manejados o han sido instrumento para la comisión de actos de naturaleza dolosa...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ CANALES HÓLGER. Los fondos de los maestros tienen un origen lícito, es fruto del trabajo con el aporte del calor de sus años y es deber del Estado garantizar, otorgar seguridad jurídica, para evitar acontecimientos lamentables, no esperar que los hechos se den, sino adelantarse al futuro, tendrán mejores utilidades,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

mejores beneficios y el tiempo, el tiempo que es Dios, nos dará la razón, y esta razón vendrá y cuando vean la bonanza que se vendrá a favor del Magisterio Nacional, a favor de todos los que tienen sus fondos previsionales cerrados con aporte del Estado, se van a dar cuenta de los grandes beneficios que para ellos va a significar. Un absurdo, una ofensa al país, sería que Alianza PAIS, este proyecto político de la revolución ciudadana, que nace desde las bases de la patria, para restaurar el Ecuador, que cometieron grandes injusticias en el pasado, sea capaz de generar una afectación a los intereses de esa gente que trabaja y que entona día a día un himno a la honradez y, decirles una vez más, estamos defendiendo los intereses del pueblo ecuatoriano y dejar de hacerlo sería un acto de irresponsabilidad.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ CANALES HÓLGER. ...política como Asamblea Nacional. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta, tiene la palabra asambleísta Patricio Donoso.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señora Presidenta. Acabo de escuchar la intervención del proponente de este proyecto y textualmente dijo: "está grabado que esos fondos son fruto del trabajo, textual, fruto del trabajo de los educadores, no es plata del Estado, es plata de los trabajadores que pusieron en un fondo como fruto de su trabajo", menos mal está grabado. Señora Presidenta, de acuerdo a la Superintendencia de Bancos existen sesenta y cuatro fondos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

complementarios previsionales que administran mil ciento veintisiete millones de dólares, se dice rápido, pero es harta plata, muy atractivo fondo, mil ciento veintisiete millones de dólares. Segundo, en la Disposición General Quinta del proyecto que aprobamos hace pocos días, el Código Monetario, se dice que es potestad de esa junta el funcionamiento de los fondos, su estructura, su administración. Esto es ilegal lo que está diciéndose ahora, porque esa ley no está vigente todavía, la ley que aprobamos la semana pasada no está vigente todavía, ustedes aprobaron con sus votos, sin embargo, ya hacen mención en este proyecto que será administrado, precisamente su estructura, por esa Junta Reguladora Monetaria Bancaria. No se puede legislar bajo supuestos, señora Presidenta y estimados colegas legisladores, se está legislando o se estaría legislando en este proyecto, que hoy estamos debatiendo, en función del supuesto de que esa ley está vigente, va a estar vigente en algún momento, pero actúen con coherencia jurídica, señores asambleístas. La ley no puede ser retroactiva, esto es un principio universal del derecho, esta normativa que hoy nos proponen pretende regir los fondos complementarios existentes hoy en la actualidad. Inconstitucional. Tercero, si esos sesenta y cuatro fondos complementarios vigentes en el país, que lo dijo el propio proponente, por qué la Comisión apenas recibió a pocos de ellos, quizás dos, quizás tres, ¿y el resto?, ¿el resto?, ¿se ha socializado esto para que la Comisión apruebe semejante ley? La respuesta, evidentemente, es no. Se afecta el derecho individual al no consultar a los dueños del dinero, palabras textuales del proponente: "fruto de su trabajo". Este proyecto es inconstitucional porque viola y le voy a pedir a la señora Secretaria, después de un rato, que lea dos artículos de la Constitución o quizás uno, en función del tiempo. Este proyecto es inconstitucional porque viola -



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

anoten- el artículo sesenta y seis numeral trece de la Carta Magna y varios instrumentos internacionales como la Declaración de los Derechos Humanos, artículo diecisiete numeral dos; -señor ponente, vaya anotando- el Pacto Internacional de Derechos Civiles, artículo veintidós numerales uno, dos y tres; la Declaración Americana de los Derechos Humanos del Hombre que garantizan, entre otros aspectos, el derecho a asociarse libremente. Una cosa más, en el proyecto no se hace un análisis del impacto social de la transferencia de dichos fondos privados al BIESS. Señora Presidenta, si a través de la señora Secretaria, se digne leer, por favor, el artículo sesenta y seis de la Constitución numeral veintiséis, por favor.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Prosiga, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Sesenta y seis numeral veintiséis, por favor, de la Constitución Política vigente.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. "Artículo 66. Se reconoce y garantizará a las personas: Numeral...-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Despacito para que vayamos entendiendo.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. ... "Numeral 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

políticas públicas, entre otras medidas”. Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchísimas gracias. Y el artículo tres veintitrés para complementar la idea en su parte final dice textualmente, y esta vez leo yo: “Se prohíbe toda forma de confiscación”. Estos son dineros privados, privados y no puede legislarse con retroactividad. Esta no es una incautación, no, no, es una confiscación. No voy a tomarme más tiempo, señora Presidenta, porque queda claro que este proyecto debe ser archivado en su totalidad, porque es una barbaridad lo que se pretende hacer y en homenaje al tiempo ya que muchos legisladores, muchos colegas querrán hablar, simplemente agradezco el que se me haya permitido decir con voz alta, clara y fuerte que este proyecto es absolutamente inconstitucional, más allá de que viola los derechos civiles de muchos ecuatorianos. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Antonio Posso.-----

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. Muchísimas gracias. Quisiera iniciar esta intervención haciendo una original reflexión: ¿Por qué se conforman los fondos previsionales cerrados por parte de los gremios, las asociaciones en nuestro país? Ya está claro que se llama fondo cerrado porque corresponde a gremios, a asociaciones y solamente ellos son partícipes de la decisión que han adoptado para integrarse en un fondo de esta naturaleza. Lo han hecho precisamente a sabiendas de que la realidad en el país respecto sobre todo a prestaciones que tenemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

del IESS y, sobre todo y fundamentalmente al retiro de un trabajador de su actividad normal para acogerse a su jubilación, quieren por supuesto mejorar sus condiciones de vida, tener una mejor cesantía, sobre todo una mejor cesantía y tener claridad en determinados beneficios que se llaman complementarios, que en este caso no le brinda el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así es, por eso son cerrados y complementarios. Ese fue el espíritu para que en las diversas entidades públicas sobre todo, se vayan conformando estos fondos. No sé qué tenga que ver en esto y con el mayor de los respetos, la dictadura de Pinochet o el neoliberalismo, soy antineoliberal, enemigo de los dictadores, especialmente de Pinochet, pero nada pienso que tenga que ver que la Universidad Técnica del Norte, a la que yo me debo, tiene un fondo cerrado de jubilación y cesantía del cual soy partícipe y lo integramos todos, profesores y empleados, por propia voluntad para tener un beneficio adicional que se concreta sobre todo en créditos internos de hasta veinte mil dólares a sus miembros para cubrir contingencia, y con veinte mil dólares por supuesto no solamente se cubre una contingencia, mucha gente puede adquirir un vehículo, incluso el ingreso para construirse una vivienda, etcétera. Así se conformaron los fondos cerrados en todo el país. Es probable, como aquí se ha denunciado, que la administración de algunos de estos fondos tenga mucho que desear en cuanto a actos de corrupción, es probable que eso pueda ocurrir; sin embargo, hay que advertir también, que todos estos fondos están supervigilados por la Intendencia de Bancos y Seguros. Desde mi punto de vista me parece que es necesario, frente a este debate, que todos estos fondos tengan necesariamente que someterse a procesos de auditoría por parte de la Contraloría General del Estado, porque al menos todos tienen un origen en cuanto a su financiamiento con algún aporte estatal. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

aporte estatal se acabó en noviembre del dos mil ocho en base a un Decreto Ejecutivo que lo tengo en mis manos, que es el Decreto catorce cero seis que en su parte pertinente dice: "A partir del primero de enero del dos mil nueve no se egresará a título alguno, recursos del Presupuesto General del Estado destinados a financiar fondos privados de jubilación, complementaria y de cesantía privada, bajo cualquier nombre o denominación de entidades del sector público". Esto está completamente vigente. Eso implica, entonces, que ningún fondo de esta naturaleza hoy recibe recursos del Estado desde la fecha de vigencia de este decreto, es decir, desde el año dos mil ocho. En la mayoría de los casos los fondos superviven, por supuesto, por la decisión propia y voluntaria de los asociados a los gremios, a las asociaciones donde se han integrado los sesenta y cuatro fondos que hoy son motivo de discusión. Desde mi punto de vista, creo que la Superintendencia de Bancos, aparte de la acción auditora que debería realizar la Contraloría, porque donde haya un dólar que corresponda a dineros públicos, según la Ley de la Contraloría, puede ingresar a realizar auditorías, eso sería absolutamente saludable para todos los fondos, para que se corrijan deficiencias, si es que estas existieran; pero de ahí pensar a que todos los fondos tengan que pasar a una administración, en este caso de carácter público, por parte del BIESS, personalmente no comparto con esta idea porque realmente es violatoria al artículo sesenta y seis de la Carta Política vigente, que garantiza el proceso de asociación, la libertad, mejor dicho de asociación, este artículo de la Carta Política. Donde haya deficiencias, por supuesto, la propia Superintendencia de Bancos debería tomar regulaciones más severas, más drásticas para corregirlas, de existir este tipo de falencias en cada uno de estos fondos. Pero lo otro, aunque bien se ha dicho aquí por parte de algunas personas, que puede tener el espíritu confiscatorio,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

claro, la propia Constitución impide esa naturaleza de confiscar bienes ajenos, sin embargo, no creo que sea justo que a las universidades, por ejemplo, porque casi todas tienen fondos cerrados de jubilación, comentaba con mi buen amigo exRector de la EPN, el fondo de jubilación de la EPN es de veinte millones de dólares, uno de los más altos entre las universidades y politécnicas del país, entiendo que en la EPN al igual que en mi universidad, hay absoluta confianza en el manejo interno de esos fondos, con las garantías y prestaciones que nos brindan sus dirigentes y ¿por qué, de la noche a la mañana, trasladar los recursos a un manejo distinto al que actualmente lo tienen? Repito, si hay necesidad de hacer correcciones, que se las haga y de la manera más urgente y donde haya que corregir deficiencias, hay que hacerlo, a mí mismo me han llegado denuncias en mi cuenta de Facebook, asoma un señor incluso el nombre, el nombre lo voy a dar, me imagino que es profesor, Wilson Garzón, él acaba de señalar que en el fondo de los maestros donde se han construido casas, dice, de hasta setenta mil dólares, que eso tiene que aclararse, que la tasa de interés es del catorce por ciento, a mí personalmente me parece una tasa usurera...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. ... En el fondo de mi universidad se cobra el ocho por ciento, estas cosas podría regular la Superintendencia de Bancos. En todo caso, queridos colegas, a mí me parece que este problema puede provocar y con esto voy a concluir, que muchos fondos cerrados de esta naturaleza puedan terminar liquidándose, puedan terminar liquidándose, no quiero ser brujo ni adivino ni agorero del desastre, pero me imagino que eso puede ocurrir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

en las próximas horas y en los próximos días. Estamos, adicionalmente, conspirando con ese principio del ahorro de los ecuatorianos, es un mecanismo de ahorro adicional que tiene la gente para cubrir con sus necesidades y esta Asamblea debería supervigilar por ese tipo de derechos. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Ángel Rivero.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERO DOGUER ÁNGEL. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas: No tenía pensado intervenir en este primer debate, pero ante las falacias vertidas por parte de la oposición, me han obligado a pedir la palabra. Se ha hablado de que los asambleístas de la revolución ciudadana somos en nuestro discurso prácticamente camaleones. Creo que es al revés, compañera Presidenta, compañeros asambleístas, o acaso nos olvidamos de que en los gobiernos neoliberales, en los gobiernos de la oposición a los maestros se los perseguía y se los desaparecía, compañeras y compañeros, o nos olvidamos de la compañera Consuelo Benavides o del asesinato del compañero Eddy Alvarado en el año mil novecientos ochenta y cinco, justamente en la casona universitaria, asesinado por bala de la oposición y que hoy día juzguen de defensores de los maestros y de los trabajadores, cuando lo único que nos daban era miseria tras miseria. Para citar un ejemplo, antes de este Gobierno de la revolución ciudadana, ¿cuáles eran los salarios de los maestros? Hasta el año dos mil seis, doscientos noventa dólares ganaba un maestro y ¿dónde estuvieron los defensores de los maestros, pues? Es ahora en este Gobierno de la revolución ciudadana que se ha cuatriplicado el salario de los maestros. Pueblo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

ecuatoriano, compañeras y compañeros, quiero aprovechar la oportunidad para decirles que tengan la plena seguridad de que este bloque de asambleístas, que somos la expresión del pueblo ecuatoriano, los cien asambleístas de la revolución ciudadana, nunca vamos a votar por una ley que atente a los más sagrados intereses, que esta ley reformativa está apegada a las normas constitucionales, que la ley que estamos presentando a través de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social recoge el sentir y el clamor de los doscientos seis mil partícipes que vienen exigiendo únicamente la transparencia y el buen manejo de sus ahorros. Hemos escuchado varios ejemplos donde nos dan a nosotros la razón del porqué de esta ley. Es importante también, compañera Presidenta, manifestarle lo siguiente y al pueblo ecuatoriano ante el sinnúmero de falacias que vienen por parte de la oposición y que se ha hecho público a nivel nacional, decirles a los partícipes que por ningún concepto en esta ley van a verse mermados sus derechos, que los fondos que están constituidos seguirán allí con las mismas normativas con las cuales nacieron, que lo único que se está cambiando es de administrador ante la necesidad de conocer cómo se han venido manejando. No puede ser posible, compañera Presidenta y compañeros asambleístas, que con el pretexto de ser parte del directorio se fijen salarios que nadie conoce, en los actuales momentos nadie conoce y esa es la preocupación de los compañeros y compañeras partícipes de estos fondos. Otra de las falacias que se ha manifestado a nivel nacional es que el Gobierno quiere obtener recursos. Mentira, compañeros y compañeras, porque de esos ciento veintisiete millones en activos, únicamente en efectivo habrían ochenta millones de dólares de los cuales, hablando específicamente de los fondos de cesantía del Magisterio, seis millones. Pregunto, con esa cantidad, ¿qué podría hacer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

un Gobierno de la revolución ciudadana, cuando sus inversiones son por miles y miles de millones en beneficio de la transformación de esta patria? He solicitado la palabra, compañera Presidenta y compañera Presidenta de la Comisión, ponente de la ley, para plantear dos cuestiones, que son más de forma que de fondo. Primero, que en el artículo cuatro-A, en vez de la palabra, "ello", se vuelva a poner la palabra "partícipe", para que quede súper claro. La segunda observación y para darle mayor tranquilidad a los doscientos seis mil partícipes, para que vean que este Gobierno de la revolución ciudadana y este bloque de asambleístas guardianes de sus derechos, compañeras y compañeros, quiero proponer que se incluya en la décima segunda, se agregue lo siguiente: A continuación "de los servicios", se incorpore lo siguiente: "entre los que se incluirá un sistema de banca virtual a la cual el partícipe, a través de su clave personal, tendrá acceso a toda la información relacionada con su cuenta". Eso para que los compañeros sepan que va a garantizarse a través de esta ley, el manejo transparente de sus cuentas personales. Recogiendo las palabras, cuando se dice que el fondo no se vende, está bien, pero tampoco se lo festina, compañeras y compañeros, y esos fondos tienen que ser regulados a través del Seguro Social, porque la normativa constitucional así lo establece. Muchísimas gracias, compañeras y compañeros.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, Asambleísta. Vamos a suspender esta sesión número doscientos ochenta y siete del Pleno de la Asamblea Nacional. Reinstalamos a las quince horas de la tarde. Suspendemos esta sesión y se reinstala a las quince horas, señora Secretaria.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 287

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se suspende la sesión, que se reinstalará a las quince horas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS VEINTIÚN MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, por favor, verificar quórum en la sala.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenas tardes, señora Presidenta. Buenas tardes, señoras y señores Asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y dos asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Si tenemos quórum.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Continuamos con el debate, con la intervención del asambleísta Pepe Acacho.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS VEINTICUATRO MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: En el mural de esta Asamblea está escrito algo muy significativo para la libertad y para la democracia: "Todo menos la dictadura". Parece que no han leído y si es que lo han leído, lo han interpretado mal. En el artículo uno de la Constitución Política vigente, dice claramente que: "El Ecuador es un Estado constitucional de

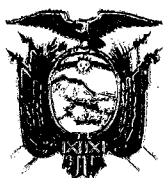


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

derechos...”, de derechos, y lo ratifica el artículo sesenta y seis sobre los derechos de libertad, donde dice: “Se reconoce y garantiza a las personas:” en el numeral trece: “El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”. Yo fui afiliado al Fondo de Cesantía del Magisterio, no porque el MPD me pidió, no porque la UNE me exigió, sino por mi propia voluntad, por mi propia voluntad y me desafilié por mi propia voluntad, ahí tengo un saldo de sesenta y siete dólares. En el mismo artículo sesenta y seis numeral quince dice: “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva...”, de manera individual o colectiva. Ahora se dice que son fondos públicos, claro, porque provienen del Presupuesto General del Estado, pero en el momento que transfieren a mi cuenta y que ingresa a mi bolsillo ya es privado, señores, es privado y ningún Gobierno y ningún partido político debe decidir de lo que yo decida con mi plata, porque lo he ganado fruto del esfuerzo mío y no porque me ha regalado un partido o un movimiento político, tampoco un Gobierno. En el artículo trescientos nueve de la Constitución habla claramente: “El Sistema Financiero Nacional se compone de los sectores público y privado, ahí está garantizada la propiedad privada y es un derecho de todos los ecuatorianos poder organizarse, poder asociarse y constituir una propiedad privada. En el artículo tres veintiuno, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada y comunitaria; en el tres veintitrés de la Constitución dice claramente, que está prohibido toda forma de confiscación; en el tres setenta y dos los fondos y reserva del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del Fisco, servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. En tal virtud, este proyecto de ley, esta reforma, compañeros, queda evidente que viola los derechos que están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

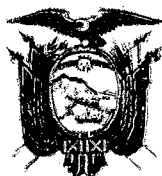
Asamblea Nacional

Acta 287

contemplados en la Constitución, por lo tanto, debe archivar. Así mismo en la Convención Americana sobre Derechos Humanos del cual el Ecuador es signatario, en el artículo uno dice: Obligación de respetar los derechos, numeral uno: Los Estados Partes de esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeto a su jurisdicción. En el artículo siete de esta Declaración. Derecho a la libertad personal, en el numeral uno dice: Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal; en el artículo dieciséis de esta Declaratoria, las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, si es que el Magisterio decidió constituir su fondo está garantizado en esta Declaración Universal. Por eso, igualmente en el artículo veintiuno habla sobre el derecho a la propiedad privada, toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes, la ley puede subordinar tal uso y el gozo al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, habla en esta Declaración. En tal virtud, compañero asambleísta Chávez, amigo y miembro de la Comisión de Biodiversidad, creo que el tomar el pájaro azul...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. ... le elevó sus energías y propone esta ley que perjudica al Magisterio ecuatoriano, usted, yo y todos los que estamos aquí pasamos por las aulas y los profesores nos enseñaron a respetar y no a robar, por eso estamos aquí en la Asamblea Nacional. Propongo, señora Presidenta y colegas asambleístas, que se respete la propiedad privada, la libre asociación, tal como dice la Constitución; por lo tanto, debe archivar este proyecto de ley para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

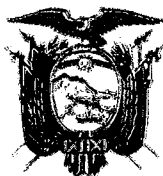
Asamblea Nacional

Acta 287

tranquilidad y bienestar de todos quienes han decidido ahorrar su plata y gastar su plata de acuerdo a sus requerimientos. Muchas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Luis Tapia.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAPIA LOMBEYDA LUIS. Señora Presidenta, compañeros y compañeras asambleístas: Permítame enviar un saludo a San Miguel de la provincia de Bolívar, San Miguel es cuna de los maestros bolivarenses y ecuatorianos y en este momento mi solidaridad con cada uno de mis paisanos bolivarenses que se encuentran en el Magisterio. Hoy, treinta y uno de julio del dos mil catorce nos han convocado para debatir otro proyecto de carácter económico, que tiene además de una fuerte carga ideológica una importante dosis de intromisión del Estado en actividades de índole particular y que debería ser de libre disponibilidad de los ciudadanos. Hace pocos días votamos un proyecto de Código Financiero a través del cual sentenciamos a la banca y a sus depositantes a la estatización de la actividad financiera en el Ecuador, lo curioso de esto es que además nos trajeron como económico urgente; ahora, en el seno de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, se está acelerando el proceso de aprobación del proyecto con el cual se pretende estatizar primero, el ahorro de los maestros ecuatorianos y luego los ahorros de cerca de cincuenta y cuatro fondos previsionales constituidos por fondos privados y que erróneamente se quiere hacer creer que son fondos de carácter público. Tanto en el un debate como en el otro debate se han dado en tiempos records y pregunto, cuál es la urgencia de debatir. Es,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

¿de dónde le metemos más recursos a las instituciones del Estado provenientes de las actividades de los particulares? Quisiera creer que el argumento aquel de que estamos de apuro, porque el país ya no puede perder más tiempo debatiendo a profundidad estas cosas y no que las arcas fiscales se encuentren raquíticas y de alguna manera tenemos que financiar el déficit. Y digo esto porque el informe de la Comisión adolece de errores sumamente graves, que a mi criterio resulta por lo menos inexplicable y por el asambleísta que ha planteado este proyecto. Primero, acaso este proyecto de ley no podrá ser objetado inconstitucional, porque lo planteado por la Comisión resulta inconstitucional, al menos en algunos puntos, voy a detallar cuales son y profundizaré en los que creo los más peligrosos. El artículo sesenta y seis, numeral quince que se usa en la parte considerativa del proyecto, justamente violenta la capacidad y el derecho que tenemos los ciudadanos para ejercer actividades económicas. Les pregunto a los miembros de la Comisión, los derechos son prerrogativas de las personas o tienen que ser ejercidas a través de las instituciones del Estado. Pregunto esto porque al parecer el Banco del IESS va a disponer y administrar los ahorros de los fondos previsionales. Por lo tanto, quienes tengan ahorros en fondos diferentes al del IESS que se han ido incrementando con el esfuerzo y el ahorro de sus miembros, no tienen por qué ser intervenidos por ninguna institución estatal; el señor Asambleísta que propone el proyecto, dicho sea de paso, traicionando a más de cuatro mil doscientos maestros bolivarenses que manifiestan que tienen sus ahorros en el Fondo de Cesantía del Magisterio, ha dicho que el dinero que se encuentra en este Fondo es dinero público, nada más alejado de la verdad, compañeros asambleístas, es cierto, ese dinero proviene de las arcas públicas en su génesis, porque los profesores son empleados públicos, pero deja de ser ese dinero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

público cuando ingresa a la cuenta de ahorro o corriente del maestro, porque este dinero es fruto de su trabajo; por lo tanto, el maestro o cualquier otro empleado público que reciba el sueldo lo puede depositar donde él a bien tenga y no donde el Asambleísta que miente, crea que se tiene que depositar. En el caso del Fondo de Cesantía del Magisterio, este responde a los ahorros de toda la vida de los profesores, los descuentos que se hacen a los maestros se detalla de la siguiente manera: El once punto treinta y cinco por ciento que va directamente al seguro general obligatorio y un tres por ciento mensual va destinado al Fondo de Cesantía que es independiente del Seguro Social, es decir es un ahorro de recursos privados porque proviene de los sueldos de los maestros. Estatizar el ahorro de los maestros, que dicho sea de paso, asciende a cerca de cuatrocientos cincuenta millones de dólares, en este punto es donde estamos frente a la violación flagrante del artículo trescientos treinta y ocho de la Constitución en el cual se le otorga al Estado la obligación de garantizar el ahorro y la inversión de manera libre y buscando el interés superior de las personas. Pero ahora, con este proyecto de ley, señores, lejos de impulsar el ahorro se pretende confiscar los valores que se han venido ahorrando y pasándolo de manera forzosa al banco del afiliado, violentando así el derecho de la libertad de asociación que tienen las personas y he puesto especial énfasis en lo del banco del afiliado, puesto que los recursos que éste posee provienen de los afiliados al IESS; es decir, de los aportantes de quienes cotizan mes a mes los valores que por ley se les descuenta. Pero ahora, con lo que pretende impulsar la Comisión, quienes poseen recursos en fondos de previsión ajenos al IESS cotizan doblemente al IESS; por un lado el porcentaje que por ley deben asignar al seguro social obligatorio y, por otro parte, el porcentaje que ellos se autoimponen como ahorro adicional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

por concepto de cesantía, se atropella groseramente los contenidos del artículo once en los numerales dos, cuatro seis y ocho de la Constitución, puesto que se estaría dando de esta manera un trato discriminatorio, restrictivo de derechos, obligando a los ahorristas a renunciar a derechos y dando un efecto regresivo al ejercicio de los mismos. No debemos dejar de mencionar que lo planteado por la Comisión da al traste los postulados del artículo doscientos ochenta y tres y trescientos veintiséis, numeral siete de la Constitución, los mismos que en su parte medular dice, que el sistema económico reconoce a la persona como sujeto y fin de la actividad económica, así como se quita el derecho a los trabajadores de asociarse...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAPIA LOMBEYDA LUIS. ...de manera que crea oportuna y, por el contrario, tácitamente se pretende dar mayor importancia a las cajas fiscales escuálidas. No, compañeros legisladores, este nuevo apuro no lo debemos manejar así de singularmente; este proyecto de ley, si se lo busca aprobar, debe responder a un importante análisis y reflexión y, sobre todo, se debe consultar y socializar con los dueños del dinero, con los dueños de la plata, porque resulta que nos estamos tomando el atrevimiento, compañeros, de meterle la mano al bolsillo de los maestros. Por lo tanto, mi postura es y mi solicitud, de archivo a esta ley que está contra de los profesores. Una vez más, un saludo a los profesores ecuatorianos y bolivarenses.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta María Gutiérrez.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

LA ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ MOSCOSO MARÍA. Señora Presidenta, compañeros asambleístas. Quiero referirme a lo que ya se ha hablado aquí sobre la historia de cómo es que nacen estos fondos previsibles, decirles que históricamente los salarios, sobre todo los salarios del sector educativo, fueron los más bajos que existían en el país, aparte de eso las políticas de los gobiernos que ponían por encima del ser humano el capital, también provocaban que entre los señores, sobre todo los que éramos maestros, los que éramos docentes, tengamos dificultades y tengamos cierta incertidumbre sobre el futuro cuando nos toque jubilarnos y en ese sentido es comprensible que existan estos fondos. Con el cambio y con el Gobierno de la revolución ciudadana, este contexto cambia; sin embargo, efectivamente y es verdad que nadie nos puede quitar el derecho de que aparte de que estamos ya y tenemos seguridad social universal, podamos tener nuestros fondos. Me quiero referir más bien que históricamente el manejo de los fondos de cesantía del Magisterio ha sido un manejo político de un grupo al que yo me permito decirles, un grupo conspirador, un grupo que ha estado aprovechándose de las necesidades que hemos tenido los docentes, de las necesidades de organización, de las necesidades económicas, este grupo ha mantenido un constante chantaje a partir, tanto del gremio como del fondo de cesantía y es eso lo que estamos en contra. Con los compañeros de la Red de Maestros hemos hablado y hemos discutido indicando que lo que no queremos es que el Fondo de Cesantía de los maestros se maneje con este grupo; con este grupo que lo que ha hecho es conspirar en contra de la revolución y no de ahora, en contra de todos los procesos revolucionarios que se han dado en este país. En ese sentido estamos proponiendo es que esos fondos pasen a ser y a estar en el banco, en el BIESS, donde garantice un manejo administrativo seguro, rentable y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

transparente; sin embargo, permítanme decirles, señora Presidenta, compañeros, que también hay que ser conscientes de que no hay solo este fondo del Magisterio, que porque ellos manejen mal, porque el Fondo del Magisterio, nuestro criterio, no está bien llevado, no está bien canalizado se tenga que afectar a otros fondos de cesantía que sí están funcionando. Entonces, a riesgo de que enojen unos y de que se enojen los otros, considero que habría que seguir pensando, analizando y discutiendo para encontrar unas propuestas nuevas que permitan que el Fondo de Cesantía se corrija, se vigile, se cambie y que los maestros y el resto de compañeros de otros fondos decidan si quieren que sus fondos sigan manejado por este grupo o que pasen a ser manejados por el Banco, por el BIESS. Entonces, compañeros, tenemos tiempo, sigamos reflexionando, sigamos trabajando y que sean los mismos dueños de los fondos los que decidan quién quiere que maneje esos fondos. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra, asambleísta María Cristina Kronfle.-----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE GÓMEZ MARÍA CRISTINA. Gracias, Presidenta. Bueno, en primer lugar quiero refrescar un poco la memoria de este proyecto propuesto por el asambleísta Chávez; no fue admitido a trámite en el dos mil trece, en la Presidencia del arquitecto Fernando Cordero, sorprendentemente en la suya sí ha sido admitida a trámite, más allá de que el informe no vinculante de la Unidad Técnica Legislativa dice claramente lo inconstitucional de este proyecto. Y quiero leer, por ser textual, lo que dice el informe no vinculante. Dice: "Este cambio de administración de particular a estatal, eliminando una institución de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

derecho privado, podría afectar los derechos a la libertad de asociación y a la seguridad jurídica que son garantizados en el numeral trece del artículo sesenta y seis y ochenta y dos respectivamente de la Constitución de la República, en razón de que la afiliación al fondo por parte de sus socios es libre y voluntaria, repito, es libre y voluntaria, viéndose afectada con la aprobación del proyecto de ley dicha voluntad y libertad de asociación". Creo que por algo existe esta Unidad Técnica Legislativa, creo que precisamente para que no existan vicios de inconstitucionalidad y para que algunos asambleístas no metan las patas es que existe esta Unidad Técnica Legislativa. Sin embargo, haciendo caso omiso a la asesoría que da esta Unidad Técnica Legislativa, se pasan por encima y da por válido la Comisión, un proyecto de ley que tiene una ruptura clave con varios elementos de la democracia, como ya lo menciona en la libertad de asociación, la seguridad jurídica que creo que ha sido la más violentada durante siete años en nuestro país y además de eso, compañeros y compañeras, un principio clave de la democracia que es también la propiedad privada. Es que el Estado no es el único que tiene derecho a emprender, el Estado no es el único que tiene derecho a tener dinero, los ecuatorianos y ecuatorianas que durante años han trabajado y me refiero específicamente al Fondo del Magisterio, son veintitrés años que ha sido constituido con esfuerzo y sudor de sus partícipes, tiene derecho también a existir, más allá, compañeros y compañeras, de que claramente se señala que este fondo de cesantía es de derecho privado, porque está conformado con el dinero de sus afiliados y cuando hablamos de afiliados no nos estamos refiriendo al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, nos referimos a los afiliados al fondo de cesantía, porque además de esto, además de esto, compañeros, tienen que entender que esto no es disyuntivo entre el IESS y el fondo de cesantía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

¿qué quiere decir? Que todo afiliado al fondo de cesantía tiene la obligación de también hacer sus aportes obligatorios, sí, obligatorios al IESS como lo hace cualquier afiliado ¿por qué? Porque esta es una condición, una condición de la Superintendencia de Bancos, una exigencia de la Superintendencia de Bancos para la existencia de este fondo de cesantía. Lo que buscan estos fondos, compañeros, compañeras, que no tienen por qué ser únicamente una intención del Gobierno, creo que los particulares también tienen derecho a hacer esto, es promover la estabilidad económica y mejorar la calidad de vida de todos los afiliados de estos fondos; además que reciben préstamos con cantidades diversas, pequeñas, grandes, lo que fuera; y, con esto se ayuda también a descongestionar de alguna manera, no hace falta ser muy brillante para entenderlo, a descongestionar de alguna manera aquellos créditos que podrían recaer en el IESS porque ya los asume los fondos de cesantía. Que está mal administrado, he escuchado en varias ocasiones, déjenme recordarles que este fondo inició con trece millones de dólares, recuerden ustedes en el cierre del Filanbanco, etcétera, trece millones de dólares fue lo que rescataron, hoy, hoy, hoy tienen cerca de quinientos millones de dólares, perdónenme, si eso es estar mal administrado, entonces qué es estar bien administrado. Recuerden que esto es voluntario y quiero ponerles un ejemplo para que comprendan la gravedad conceptual de lo que hoy están fraguando, porque esto no es específico, compañeros, esto tiene un problema de fondo real, tiene un error conceptual real que puede llevar a otras catástrofes no solamente a ésta y, es que el dinero, el dinero como dije es privado, más allá de que el Estado haya participado en cierta medida, que eso es dinero del Estado, pues ha aportado, pero puede haber una diferenciación clara, lo cual no hace la ley actual o la propuesta de ley actual, pero al ser dineros privados

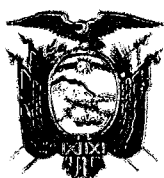


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

quiere decir luego, pregunto yo, un privado no tiene el derecho a elegir dónde invierte, dónde guarda su dinero, si se compra un carro, si se compra una casa. Es este carro y esta casa comprado por ustedes, compañeros asambleístas, peculio del Estado, el carro que ustedes tienen es estatal, lo que tienen ustedes en sus cuentas le pertenece al Estado. No, señores, lo que ustedes hagan con su sueldo, si se compran una casa, si se compran un celular, si se compran un carro, si deciden ponerlo en una póliza, eso es privado, no es del Estado. Por lo tanto, no puede tener jamás característica de dinero público y dice claramente la Ley del Banco del IESS, la Ley del BIESS, el artículo dos, dice, entre otras cosas, que es para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS; por lo tanto, no es para administrar dineros privados, es para administrar los previsionales del IESS, dinero público, dinero que no es público, los fondos previsionales cerrados. La verdad es que, doctora Rivas, Libia, la compadézco que la hayan tenido que hacer leer tremendas leguleyadas, como por ejemplo el decir que el erga omnes es un efecto de la ley, qué concepto más equivocado y por más de que golpeteen la mesa y con bravuconadas de ustedes, ustedes no van a cambiar los conceptos legales, el erga omnes es un efecto de sentencia, no un efecto de ley ¿por qué? Porque su contraparte es el intuïto persona, no es la especialidad de la ley. Realmente mi pesar para usted, Libia. Entonces, cosas que no van a cambiar como el concepto legal de confiscación, por más de que crean que es mentira, por mucho que griten que es mentira, nunca van a cambiar el concepto legal de confiscación, que es algo público absorberlo sin compensación, perdón, algo privado absolverlo, sin compensación, al espectro público, lo que va a suceder con los fondos previsionales de cesantía. Para concluir, porque a los amigos se les da más tiempo...-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE GÓMEZ MARÍA CRISTINA. ...a los otros no. Así es, exactamente. Quiero agregar que no me extraña, no me extraña, que si fueron a empeñar oro por cuatrocientos millones, hagan una ley hoy día para hacerse de cerca de mil millones. Gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Andrés Páez.-----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS. Gracias, señora Presidenta. Colegas legisladores: El punto central de discusión de esta ley es la naturalèza de los fondos que están inmersos en la propuesta legislativa. Es verdad que hay fondos en los que su capital semilla provino del Estado ecuatoriano, también es verdad que en esos fondos, cuyo capital semilla fue estatal se fueron nutriendo de recursos aportados por los contribuyentes y es verdad también que existen fondos que no recibieron ningún aporte estatal; esa es la discusión de fondo. Porque si de preocupación por los fondos del Estado se trata, lo que tiene que hacer la Comisión es simplemente ordenar que cada uno de los fondos declare cuánto corresponde a aporte estatal, cuánto corresponde a los aportes privados de los afiliados y cuál ha sido la rentabilidad para que, sumando la parte correspondiente de la rentabilidad a lo del aporte estatal se pueda incluso reembolsar esos recursos al Estado ecuatoriano, como en efecto están varios de estos fondos, sino en su mayoría en posibilidad de hacerlo. Pero los demás fondos, los fondos que vienen de aportes de los contribuyentes, de los afiliados a cada uno de estos fondos, no pueden



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

ser topados. El artículo doscientos veintiséis de la Constitución establece el principio de legalidad con dos connotaciones; la primera. Ningún servidor, incluyendo los legisladores, puede hacer otra cosa que no sea lo que está consagrado en la Constitución y en la ley, por lo tanto, ningún legislador puede ni firmar un informe ni consignar un voto para que mediante ley se le despoje a una persona de sus recursos que tienen el carácter privado y de su derecho a decidir en donde depositarlos y el destino que ha de dar a esos recursos; y, en segundo lugar, el mismo artículo doscientos veintiséis consagra, que no hay servidor público exento de responsabilidad, por lo tanto, quienes están en este momento poniendo en riesgo la titularidad de fondos privados, tienen que estar advertidos de las consecuencias que aquello entraña. Si se lee el artículo trecientos setenta y dos, señora Presidenta, el segundo inciso claramente dice lo siguiente: Los fondos provisionales...; previsionales, dice provisionales, pero es un error de mecanografía. Los fondos previsionales públicos; públicos, mientras la resolución de la Superintendencia de Bancos número quinientos cuatro habla de fondos previsionales cerrados privados, eso significa que los recursos que están depositados en esos fondos tienen un carácter privado, es decir, no pertenecen al Estado ecuatoriano, sino a sus contribuyentes. No se puede, mediante ley, obligarle a una persona que tiene consignados sus recursos en un fondo para que los deposite en otro banco que le ofrece una menor rentabilidad, una mayor tasa de interés, como efectivamente se lo puede acreditar en decenas de casos; por ejemplo. El Fondo de Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas con nueve mil afiliados, con ochenta millones de dólares en capital, entre ellos una importante suma de activos inmuebles; ese es un fondo que ofrece créditos a menor interés y con una mayor rentabilidad que el BIESS, que además es un banco respecto al cual su

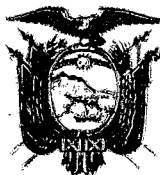


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

gerente hoy día, el doctor Moreno, todavía no ha explicado cómo es que ahí ha operado una banda de falsificadores robándose las claves y haciendo que se consignen préstamos a afiliados que nunca supieron que se estaban utilizando sus recursos de esa manera. Eso no sucede en estos otros fondos, porque además aquí se habla que hay que fiscalizarlos. Señores, desde el año dos mil nueve la Superintendencia de Bancos ha fiscalizado todos los años a estos fondos. Estos fondos, además, por mandato legal tienen auditor interno y todos estos fondos cada dos años tienen que someterse a una auditoría externa contratada y ese auditor tiene que ser calificado por la Superintendencia de Bancos. Por lo tanto, las auditorías han sido realizadas y si es que hay tres, cuatro, cinco fondos en problemas no se puede generalizar eso a otros fondos que son absolutamente eficientes y que han dado beneficios a sus contribuyentes. Pero ¿cuál va a ser ahora el destino de los fondos, será que mañana a estas personas les devuelven en bonos el dinero que han aportado en efectivo? ¿Qué es lo que se va a hacer con dos mil empleados directos e indirectos que dependen de estos fondos? ¿Qué es lo que se va a hacer con los activos que tienen estos fondos? ¿Transferirse todo al BIESS? ¿A título de qué? Si son recursos privados, cómo así se los puede transferir a una institución que no tiene facultad de actuar respecto de recursos privados, porque el mismo artículo trecientos setenta y uno de la Constitución claramente establece cuáles son los únicos recursos que ese banco puede administrar una vez que fue creado por mandato legal. Pero además, en las reformas, en el artículo dos numeral cinco, en las transitorias, once y doce. En las reformas que se plantea se remiten a un cuerpo jurídico que no existe todavía porque no ha sido promulgado el Código Monetario y se anticipan a decir que ese comité es el que tiene que regular todas las actuaciones relacionadas con este fondo. Y les tengo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

además malas noticias, porque esos fondos, no es que están disponibles los recursos, no es que puede el BIESS venir y tomarse los recursos porque esos fondos en un más del noventa y dos por ciento están ubicados en créditos a los afiliados de los diferentes fondos. Entonces, esas si son realmente malas noticias porque no son fondos de libre disposición como alguno hubiera esperado que sea. En cuanto a la declaración sesgada y mutilada que se hizo ahora de la intervención del profesor Castelló en la Comisión, quiero explicar que en el año mil novecientos sesenta se creó el Fondo del Magisterio Nacional, con un aporte del tres por ciento de cada uno de los maestros y que se lo denominó Cesantía Adicional. Años después el Seguro Social decidió reintegrar ese dinero a los maestros porque eran aportes realizados no por el Estado, sino por los maestros y por eso le entrega ese dinero en el año dos mil seis al Fondo del Magisterio y dice, esta es la cesantía adicional de los maestros, ustedes son los que tienen facultad de administrarlo, tomen, aquí está el dinero. Por lo tanto no es verdad que ahí haya habido aporte estatal. Se decía que en los fondos que se mencionan en este proyecto de ley el dinero ha desaparecido. Puede ser que por ahí en algún fondo haya alguna dificultad, pero la inmensa mayoría de ellos han superado todas las auditorías, todas las fiscalizaciones y la inmensa mayoría de ellos ofrece un panorama más bien alentador para sus beneficiarios, quienes tienen, insisto, el derecho de darle el destino que deseen a los dineros que son privados. El dinero que si desapareció es el de COFIEC en manos de Duzac con la ayuda del primito del Presidente, eso es diferente. Aquí no estamos hablando de dinero desaparecido en manos de los maestros, los maestros, con dificultades después de la crisis bancaria pudieron recuperar su dinero de uno de los bancos que colapsó y lo que han hecho es una inversión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

eficiente de ese dinero para conseguir que otros tantos maestros puedan beneficiarse. Puede ser que por ahí alguien proteste porque las tasas de interés no le.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS. Gracias, señora Presidenta. Puede ser que alguien proteste porque no le satisface la tasa de interés. No a todo el mundo le puede satisfacer, pero son innegables las actividades realizadas por el Fondo del Magisterio con veintiocho proyectos inmobiliarios que han dado vivienda a los maestros y son innegables los beneficios otorgados por estos fondos, bien manejados para otros tantos ecuatorianos, que insisto, tienen pleno derecho a administrar su dinero de la forma que quieran y si el comedimiento es por dinero privado les decimos, no gracias, ese comedimiento no hace falta, con los fondos del Estado hagan lo que quiera, con el dinero de los particulares, favor, respeto. Gracias, señora Presidenta.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Ricardo Zambrano.....

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO ARTEAGA RICARDO. Señora Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas; ecuatorianos, ecuatorianas: El precepto constitucional previsto en el artículo trecientos setenta y dos de la Constitución determina que los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Añade: su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

rentabilidad y al control del órgano competente. Recalco, aquí no estamos discutiendo de fondos previsionales privados, sino públicos, por lo que considerando la competencia que el Estado tiene de generar las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas para generar y asegurar los derechos constitucionalmente reconocidos, se puede concluir que el objetivo de la presente reforma responde a los intereses del pueblo ecuatoriano. Los tiempos actuales permiten observar un esfuerzo de la sociedad ecuatoriana y el Gobierno Nacional por renovar y proteger el seguro social. La propuesta incorpora al artículo doscientos veinte de la Ley de Seguridad Social, un tercer inciso que establece que los fondos complementarios previsionales cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad que hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante cuentas individuales. Su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control, por supuesto, del órgano competente. ¿Por qué entonces se pretende confundir al pueblo ecuatoriano diciendo que es una reforma confiscadora? ¿A quién se le está quitando un dólar? No se pretende una apropiación de dinero o de fondos, sino de cambio de administrador para el caso en donde existan fondos públicos. Eso sí, lo que si debe llamar la atención es cómo un Fondo, en este caso el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano, creado en el año mil novecientos noventa y uno ha sido dirigido desde entonces por un ex diputado nacional del MPD, de los periodos noventa y dos - noventa y cuatro y noventa y cuatro - noventa y seis, hoy en día su Presidente Ejecutivo. ¿A quién le ha rendido cuentas? Pregunto a los compañeros docentes, a quién se le ha rendido cuentas de cuál ha sido el rendimiento que ellos han tenido a través del tiempo con cada una de las aportaciones que han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

efectuado. Además, claramente se determina en la disposición general sexta respecto a los fondos complementarios: Se conservará su naturaleza, objeto, fines y características manteniendo el manejo de cuentas individuales, independientes y separadas del patrimonio del Banco del IESS y de los demás fondos que administre. Enfatizo, que el patrimonio de cada uno de los fondos no se verá afectado. Con la aprobación de esta reforma, indiscutiblemente, se está incentivando una política de ahorro, pero sobre todo de transparencia con un rendimiento declarable al final de cada liquidación. ¿Cuándo ha habido una rendición de cuentas de qué se ha hecho, vuelvo y repito, con el dinero que se ha venido generando en cada uno de estos fondos? Y por supuesto, se obtendrá un mayor rendimiento al que hasta ahora se ha venido generando. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Gladys Castro.-----

LA ASAMBLEÍSTA CASTRO AJILA GLADYS. Muy buenas tardes, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: Conjuntamente con el asambleísta Arcadio Bustos, ante la presentación del proyecto de Ley Reformativa a la Ley del IESS y a la Ley del BIESS para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, llegamos con un fraterno saludo a cada uno de los docentes de nuestras patria, de nuestro Ecuador y de manera especial a los docentes de la provincia de Sucumbíos, quienes con su esfuerzo diario, con su dedicación día a día, están compartiendo, impartiendo conocimientos a nuestra niñez, a nuestra juventud, a nuestra adolescencia sucumbiense. Por ello, el fruto de su trabajo, han decidido, con el libre albedrío que tienen, depositar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

parte de sus ingresos en los fondos del Magisterio ecuatoriano. Todos aquí hemos escuchado con claridad cuál ha sido el origen del Fondo, al menos, de Cesantía del Magisterio y con precisión los compañeros asambleístas, a quienes mal se nos llama de la oposición, coincidimos en que este proyecto de ley reformativa es atentatorio contra los derechos constitucionales que se nos consagra a todos los seres humanos de manera preferencial a aquellos que de una u otra manera están ahorrando en los diferentes fondos previsionales cerrados ya que estos recursos son privados. Se sorprenden cuando decimos que se está realizando o se pretende realizar una confiscación de estos recursos. Efectivamente, en nuestro buen castellano se entiende que se pretende a través de este proyecto de ley hacer una confiscación ya que el significado de este término es: el acto de incautar o privar de las posesiones o bienes sin compensación, pasando ellas al erario público. Se trata de confundir, se trata de aparentar que se quiere es pasar solamente aquellos fondos que han provenido de fondos públicos, cuando en realidad se está incluyendo a más de sesenta fondos previsionales cerrados. Dentro de nuestro análisis jurídico, nos basamos no al libreto político partidista, sino más bien como legisladores a lo que establece la Constitución. Hemos sido claros, hemos sido categóricos al determinar que la Constitución de Montecristi, la Constitución que nos cobija a los ecuatorianos en el artículo once, numeral cuatro nos garantiza que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. El artículo sesenta y seis numeral quince determina que el derecho a desarrollar actividades económicas en forma individual o colectiva conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental es parte de nosotros los ecuatorianos o de los seres humanos y que nacemos con ellos. El artículo noventa y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

seis también reconoce todas las formas de organización de la sociedad como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Lo que están haciendo todas las personas que han tomado la decisión de aportar a estos diversos fondos, prácticamente están ejerciendo el derecho a asociarse porque tienen un objetivo en común, velar por un futuro bienestar. Tanto se habla aquí que actualmente los maestros, al menos, porque son un número muy significativo que están aportando en el Fondo de Cesantía del Magisterio tienen sueldos, yo no sé, al menos sueldos de asambleístas no tienen. Los maestros que conozco en mi provincia tienen un sueldo que es para subsistir y, sin embargo, ahorran de una manera decisiva con estos fondos. Además el artículo doscientos ochenta y tres establece que el sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores, cooperativistas, asociativas y comunitarias. Prácticamente aquí se estaría definiendo que los fondos privados hay que respetarlos. Además, siempre hacemos nosotros hincapié a la supremacía de la norma constitucional. Al menos como legisladores no debemos ampararnos en lineamientos políticos partidistas, sino que siempre tenemos que poner delante lo que establece, lo que reza la Constitución y en beneficio del colectivo al que nos debemos. Por esta situación consideramos que este proyecto de ley es atentatorio a los derechos de los ciudadanos que están aportando estos fondos y solicitamos que se disponga el archivo. Muchísimas gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Mae Montaña.-----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Buenas tardes, señora Presidenta. Colegas asambleístas: Quiero iniciar destacando la presencia en la mañana del día de hoy de Mónica Ayala, más allá de que algunos se hayan incomodado, hay que reconocer la valentía de una mujer que habló firme y fuerte, como se tiene que hablar cuando se defienden los derechos, recordándonos que el pueblo ecuatoriano es el mandante, el único mandante es el pueblo ecuatoriano. Después de la participación excelente de varios asambleístas en este día, entre ellos el asambleísta Donoso, Páez, Reyes, Tapia y otros, ha sido una mañana muy interesante realmente; les agradecemos. Quiero de manera muy puntual, hacer un análisis de constitucionalidad de este proyecto. Me voy a centrar precisamente en eso y para que no se me acuse de leer mentiras, quiero solicitarle, señora Presidenta, que a través de Secretaría se dé lectura a los siguientes artículos de la Constitución. Estoy autorizada para dar, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario encargado, por favor, continúe con la lectura.-----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Artículo sesenta y seis numeral trece y quince, artículo tres veintiséis numeral siete y el artículo tres veintiuno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señora Presidenta. ¿Artículo sesenta y seis numeral trece, señora Asambleísta?-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Artículo sesenta y seis numeral trece y quince.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida. “Artículo 66. Se reconoce y garantizará a las personas: numeral 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. Numeral 15. El derecho a desarrollar actividades económicas en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”.-----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Artículo tres veintiséis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Artículo 326. El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: Numeral 7. Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores”.-----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Tres veintiuno, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Artículo 321. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental”.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Pues, como ustedes habrán notado estos artículos no necesitan explicación, hablan por sí mismos y estas normas constitucionales están siendo infringidas por este proyecto de ley que se presenta a este debate el día de hoy, por tanto, el único trámite que cabe es archivar, archivar este proyecto de ley por inconstitucional. Está claramente definida su inconstitucionalidad y, además, tenemos un fundamento constitucional para ese archivo y para declarar esa inconstitucionalidad. El artículo once, para los que tienen a mano su Constitución. Esta vez me voy a permitir leerlo, textualmente en su numeral ocho, dice lo siguiente: “8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva...”, no pueden ser infringidos, no pueden ser menoscabados. “...se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”. Esta Asamblea, primera función del Estado está obligada no solamente a cumplir y hacer cumplir la Constitución, sino que está llamada a garantizar a su mandante, al pueblo ecuatoriano, a los ciudadanos y a las ciudadanas el ejercicio pleno de sus derechos. Si esta Asamblea diera el trámite de aprobación de una ley de inconstitucionalidad como ésta, estaría sentando un pésimo precedente y un vergonzoso atropello a los derechos de centenares de miles de docentes, de profesores y de otros servidores públicos. Queda en responsabilidad de la mayoría de esta Asamblea. Muchas gracias.-----

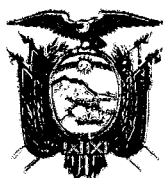
LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Kerlly Torres.
Tiene la palabra, asambleísta Diana Peña.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 287

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA CARRASCO DIANA. Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros: Como integrante de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y de la Seguridad Social, fui parte de la construcción de este cuerpo legal, el mismo que servirá para la administración adecuada de los fondos complementarios provisionales cerrados. En la Comisión mantuvimos varias jornadas de trabajo y recibimos a diversos actores, entre ellos la Red de Maestros, representantes de la Superintendencia de Bancos, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del BIESS, quienes a lo largo del debate manifestaron que existen dudas con respecto a la forma en el que se ha llevado el tema administrativo financiero de dichos fondos previsionales. Es importante recalcar que estos fondos no van a ser incautados o tomados por el Estado, como están manifestando aquellos que han usufructuado de este dinero y que no han rendido cuentas ante nadie como se expuso en comisión general durante una de las sesiones en las que tratamos este tema. Compañeros y compañeras, este proyecto de ley beneficia a las y los aportantes ya que el BIESS procederá al pago de las prestaciones de los fondos complementarios previsionales cerrados con inclusión de las correspondientes a jubilación o cesantía cuando se cumplan desde luego las condiciones previstas para acceder a las mismas. Como se señala en el artículo uno del proyecto de ley, su gestión se sujetará a los principios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia, rentabilidad y el control del órgano competente. De igual manera, el proyecto determina que las utilidades que anualmente genere la administración de los fondos complementarios y complementarios previsionales cerrados, serán distribuidas proporcionalmente a cada cuenta individual en función de lo acumulado. Para tranquilidad de los partícipes, se define en el articulado que: "Los recursos de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

fondos complementarios previsionales cerrados serán destinados exclusivamente para el pago de las prestaciones para las cuales fueron constituidos”. Además es importante subrayar que el BIESS de manera conjunta con la Superintendencia de Bancos serán los entes de control y administración y serán quienes emitan un informe relacionado con la administración de estos fondos, así como el manejo del personal y su estabilidad laboral para que las familias de estos empleados se sientan seguros. Compañeros y compañeras del Fondo de Cesantía del Magisterio ecuatoriano, donde laboran alrededor de doscientos cincuenta personas, queremos dejar en claro que la administración de cada fondo conservará su estructura operativa y financiera, de esta manera aseguramos el manejo y la estabilidad laboral. A diferencia de lo que han manifestado varios dirigentes desinformados, se protegerá a las y los trabajadores y de manera intrínseca a sus familias. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta César Umaginga.-----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. Muchas gracias. Señora Presidenta, asambleístas, también los que acompañan en esta tarde. No me sorprende sobre todo, algunos atropellos constantes, frecuentes y sistemáticos que hemos venido padeciendo en los últimos tiempos. Creo que es importante resaltar a esas maestras y maestros que hoy precisamente desconocen dónde le formaron, a qué movimiento o partido político pertenecieron en su tiempo, hoy qué pena desconocer, cuando en ese tiempo seguramente el fondo de cesantía era importante en el tiempo cuando ustedes estuvieron en ese movimiento que hoy están atropellando, como partido político, seguramente en ese tiempo era

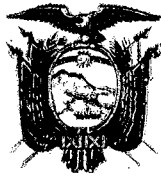


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

bonita la ley, ahora en cambio, no sirve esta ley que está violentando los derechos privados o colectivos, acusan que también no existe una administración justa, necesaria, transparente, eficaz, eficiente, claro, hoy estamos en el otro lado, cuando estuvieron en este lado, todo era bonito, todo era perfecto. La Constitución Política es garantista, pero solo entre el dicho, la Constitución de la República está siendo permanentemente atropellada en el país, en esta Asamblea y hemos dicho, hemos observado varios artículos que tienen que ver con la inconstitucionalidad y eso sí es una pena que nosotros, como padres de la patria, con el poder político, el poder electoral, le transfirió el poder y hay que hacer lo que dé la gana y eso no me parece perfecto. Asambleístas oficialistas, reaccionemos, qué estamos haciendo, por favor. Yo también fui maestro alfabetizador y profesor en preescolar, creo que aquí están varios maestros que hoy, compañeros, no han podido defender, han preferido mejor callarnos, porque si no de lo contrario podría aparecer también las sanciones. Pero más allá de eso, señores asambleístas, el atropello constitucional que ha generado en esta Asamblea la discusión continua y permanente, eso ha sido leído por el mismo Secretario y relator de esta Asamblea, han hecho leer algunos asambleístas, que estos artículos violan la propuesta de los oficialistas que presentan esta ley. Claro, compañeros y amigos y podemos insistir cuando algunos asambleístas equívocamente dicen que estos fondos pertenecen al Estado. Por favor, pertenecen estos fondos al Estado. De acuerdo al artículo, la que determina, distinguidos ciudadanos, es el trescientos setenta y dos. Estos recursos no son recursos públicos, estos recursos son privados, del trabajo, del sudor de la frente de muchos maestros que ya seguramente no existen, pero fueron genios, fueron pensadores, sabios como siempre los maestros han sido, crearon esta ciencia, crearon esta norma para poder, compañeros, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

algo mejorar su vida, en cuanto tienen que ver en la vivienda, en la salud, entonces, dónde queda esa gran lucha de los maestros y maestras. El artículo trescientos veintiuno, en libre asociatividad, ¿qué significa? Que yo puedo asociar con Pepe Acacho, Magaly Orellana, Lourdes Tibán, compañero Gualán, es libre asociación, para qué, buscar lo mejor de la vida, compañeros, que podemos tener. Lamentablemente, libre asociatividad de acuerdo a este artículo de la Constitución de la República, viola, pues, compañeros, dónde queda la libre asociatividad. Y no me digan que aquí no existe en el Ecuador. Hay tantas cooperativas, asociaciones, comunas, comunidades, federaciones, bancos privados, entonces, esto es derecho constitucional, así dice la Constitución, pues, no lo que digo yo, así aprobaron en Montecristi en el año dos mil ocho. Ustedes mismo aprueban o no es así. Y ahora en cambio no vale, no sirve. Cómo es eso, distinguidos amigos ciudadanos, pueblo del Ecuador, yo sí quisiera decir algo está pasando en el Ecuador, algo está pasando, cuidado, compañeros oficialistas. Y ahí está compañeros ahora, el retiro del subsidio del gas, le retirarán más de setecientos cincuenta millones de dólares aproximadamente, ya no hay subsidio del gas, ahora hay, compañeros, cocina de inducción, algo está pasando, el cuatro por ciento de las compras a través de internet, compañeros, de un zapato que cuesta ciento veinte dólares, tienes que pagar el cuatro por ciento, algo está pasando en el Ecuador. Será porque no ha habido la exportación de los productos no petroleros, será que está cayendo, compañeros, la explotación, productos no petroleros, algo está pasando ciudadanas y ciudadanos. Lamentablemente, la Constitución Política dice que hay que fiscalizar y legislar el rol de los asambleístas, así aprobaron ustedes, ahora no permiten fiscalizar, cómo nos fiscalizamos para saber cómo está nuestra plata, nuestra inversión, que aprobamos los treinta y tres mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

millones de dólares, no sabemos cómo están gastando, ni los mismos compañeros amigos asambleístas oficialistas, no saben cómo está gastando el Gobierno Nacional, ¿o no es así? No hay fiscalización, no hemos podido fiscalizar, es una verdad, eso no podemos esconder, eso no podemos, compañeros, mentir ante el pueblo, no hay fiscalización ¿o hay fiscalización? Es mentira, compañeros. Ahora les pregunto cuántas veces, a cuántos ministerios, al Gobierno han pedido fiscalizar asambleístas, ¿o podemos compañeros fiscalizar? No hemos podido, eso es real. Quiero compañeros concluir. Hay algunos países que han venido trabajando y respetando, compañeros, en el caso de Chile, en el caso también de Colombia, solo para poner ejemplo, los fondos de cesantía en Chile, tiene administrador privado, por un período de diez años, como sociedad anónima, está integrado por administrador de fondo de pensiones, de fondo de cesantía.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. Igual, compañeros, en Colombia, entonces, esto se llama confiscación, es decir, va a entrar toda la plata por embudo de lista treinta y cinco. Creo, compañeros, que debo dejar claro, la enmienda constitucional dice que va a garantizar las pensiones jubilares militares y policías, el siguiente paso es bajo el criterio de la seguridad social universal, el ISSFA, ISSPOL, serán a futuro, también confiscados. Por lo tanto, el BIESS, el Estado, es deudor de mil ochocientos millones de dólares en compra del bono, compañeros, qué capacidad tiene para manejar, hagan auditoría, intervengan superintendencias si ustedes dicen entre comillas: está mal manejado, hagan la auditoría, intervenga Superintendencia el fondo de cesantía si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

es que está mal intervenido y punto. Por lo tanto, para que vaya al archivo esta ley, para que vaya a la reliquia, tenga la bondad de archivar. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Henry Cucalón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señora Presidenta, señoras y señores legisladores. Hace exactamente una semana, este Parlamento ecuatoriano aprobó el Código Monetario Financiero, donde se incluía la figura del intervencionismo estatal sin límites, justamente para controlar y dirigir los depósitos que los ecuatorianos tienen en el sistema financiero privado. El día de hoy, con inusitada rapidez, nos encontramos ante una nueva iniciativa legislativa, donde ese intervencionismo vuelve a estar presente y donde también se transgreden expresas normas constitucionales, legales e inclusive de procedimiento legislativo, pues en el desesperado afán de captar recursos, no han respetado nada y han atropellado todo. Esto no se trata de defender a una organización en particular o a algún partido político, sino el de defender un principio que se encuentra consagrado en nuestra Carta Política, como es el de defender la libertad de asociación consignado en el artículo sesenta y seis, numerales trece y quince que ha sido repetido hasta la saciedad por los colegas legisladores en la mañana y tarde de hoy, que esto, precisamente es lo que se quiere conculcar al querer manejar fondos que son privados, pues se encuentran constituidos por los trabajadores con muchos años de sacrificio y esfuerzo y que, justamente ahora, se los quiere entregar a dedo a tecnócratas de la banca pública, qué raro, son los mayores prestamistas del Gobierno de turno. El artículo trescientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

setenta y dos de nuestra Constitución, pese a que tiene un error ortográfico al decir “provisional” cuando es “previsional” y ahí sí es correcta la enmienda que están proponiendo, en ese caso, valga la aclaración, estipula que: Los fondos previsionales públicos y sus inversiones deben ser canalizados a través de una institución financiera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Fondos previsionales públicos, bajo ningún concepto los privados. Los públicos son los fondos de reserva, cesantía y del IESS, no los fondos privados. Desde ahí, de entrada, el proyecto es inconstitucional, sin mayor discusión, de entrada. Los fondos complementarios nacieron justamente, como un esfuerzo adicional de los trabajadores, justamente, porque no estaban de acuerdo por a o b motivos, con el manejo o el trato que estaba recibiendo el IESS, por eso hacen ese esfuerzo adicional, justamente para poder recibir beneficios adicionales, pero ahora, con este proyecto, se le da una bofetada a los aportantes y se los castiga, obligándolos a que el Banco del IESS maneje sus recursos, cuando fue justamente lo contrario, lo que ellos querían, regresan a donde ellos nunca quisieron estar, sin perjuicio que hay la obligación legal de la afiliación obligatoria que tenemos todos los ciudadanos. Ergo, cuál es el objetivo fundamental, el de obtener y captar recursos de un fondo privado en contra de la voluntad de los constituyentes, para canalizarlos en una institución que nadie sabe cómo los va a invertir. Que el Estado actúe en muchos casos como patrono y que haya hecho aportaciones sobre el mismo, a los fondos complementarios previsionales cerrados, no significa necesariamente que sean fondos públicos, siguen siendo fondos privados. Y eso es, precisamente, lo que el trabajador quiere defender, la potestad de decidir dónde, cómo y en qué se invierte, justamente ahora, sin ninguna intervención, sin ningún manoseo estatista, que ahora está más ávido de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

recursos que nunca, pero aún, siguiendo con el razonamiento oficialista, con el cual no estoy de acuerdo, ni siquiera se llega por el apuro, ni siquiera se llega a clasificar, a desglosar cuáles serían los aportes públicos, el patrono, la entidad pública y cuáles son los aportes propios que hicieron los trabajadores, ni siquiera se han tomado ese trabajo, para poder diferenciarlo, porque es claro, que en el caso que se hubieran dado, ese valor estatal es ínfimo, siempre va a ser inferior al del aporte del trabajador que es inminentemente mayoritario. Bajo ese absurdo criterio, sería mejor que hagan de una vez por todas un balance exacto, para poder determinar cuáles son los fondos y en caso que existan esos fondos públicos, que los administre sí, siguiendo esta teoría, absurda teoría, que los administre el BIESS, pero los otros, de los trabajadores, los privados, no los toquen, no abusen, no los vean, respétenlos, no les compete, son del pueblo, son de los trabajadores. Para esto hay un caso, se ha repetido varias veces, el fondo del Magisterio, que con las reformas a la Ley de Seguridad Social en el año dos mil uno, se separó, cuál fue justamente el aporte estatal que ya lo está manejando desde ese año el Seguro Social y cuál corresponde al Fondo de Cesantía que desde ese año, de forma íntegra, lo maneja el mismo fondo. Adicionalmente, ya como procedimiento, es necesario señalar, también se lo ha repetido, pero no importa, sigamos. Que este proyecto de ley de iniciativa de un colega legislador, nació específicamente con dedicatoria, como les gusta, político, como dicen ahí, de conspiradores, con dedicatoria expresa, no tienen ni siquiera vergüenza en decirlo, con dos grupos determinados, como se dieron cuenta en el fondo, que ni siquiera tiene presentación y de por ahí hablan del erga omnes, lo ponen como efecto general, más allá que si uno revisa el proyecto, ya no queda ni el nombre, ni el título, ni el artículo, no queda nada, de cómo originalmente fue. Eso sí, han sido muy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

cuidadosos en irrespetar el procedimiento previsto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, lo que denominan socialización, que en realidad es sociabilización, valga la aclaración, porque ese artículo prevé que todo ese proceso que solo se ha cumplido con el Fondo del Magisterio y con un fondo más por ahí, y alguien más que puedo olvidar, se hace previo al primer debate. Ya no es ahora, que después de aprobar el primer debate, van a hacer, como escuché por ahí, unos recorridos, unos tours por el resto del país, no, no, no, eso era antes, eso era según el cincuenta y ocho, antes del primer debate y no lo cumplieron. Corolario. En resumen, estamos claros, señora Presidenta y colegas legisladores, que estamos frente a una iniciativa arbitraria y opuesta a la Constitución. Que los dineros que se encuentran en los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, son privados y que por tanto, no pueden ser administrados por el Estado. Por esta razón, me sumo al petitorio de muchos colegas legisladores, de que este proyecto se archive, pues, caso contrario, estaremos dando paso a un proceso confiscatorio, sustentado en erróneos preceptos y conceptos jurídicos, pero principalmente, a pasiones y a motivaciones políticas, las mismas que se encuentran encaminadas a fortalecer a un sistema estatista, dirigista, controlador, concentrador total, por parte de una élite gobernante que quiere aprovechar la oportunidad para dar un zarpazo a los Fondos Previsionales Cerrados, justamente, porque han encontrado una nueva forma de encontrar la liquidez que tanto les hace falta. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Segundo Campoverde.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

EL ASAMBLEÍSTA CAMPOVERDE CALVAS SEGUNDO. Señora Presidenta, señores legisladores. Esta mañana han sido momentos de reflexión frente a un debate poco polémico, frente al tema de los fondos del Magisterio ecuatoriano. A mí, en lo particular, sí me preocupa ver que un gran sector del Magisterio ecuatoriano renunció a ser víctima del abuso de los que tenían el poder hegemónico, el control y los responsables de la educación ecuatoriana, un partido político, obviamente, con la bonanza y con el financiamiento es fácil hacer protagonismo y por eso me preocupa que muchos educadores ecuatorianos hayan decidido en formar esa red para defender sus intereses. Y aquí se debate si tiene o no constitucionalidad el proyecto que se está debatiendo. Es cierto que muchos compañeros legisladores han manifestado, que a muchos les interesa conocer cómo mismo se destina esos dineros, en qué se los tiene invertidos, que se rinda cuentas. Entonces, aquí viene a colación que es necesario que la Asamblea Nacional muy sesudamente analice, discuta y debata, a fin de no perjudicar. Porque si es cierto que muchos profesores, muchos educadores del país están perjudicados, al menos ese es el reclamo cuando a diario recibimos de todos los sectores preguntando, que qué vamos a hacer, como asambleístas, cuando se toque los fondos de la cesantía. Hay una desinformación, una guerra total de desinformación, no se le está diciendo la verdad al Magisterio ecuatoriano. Entonces, sí es necesario, tampoco es claro cuando se habla que la Superintendencia de Bancos y Seguros es la que debería o debe indicar cómo están manejándose los fondos, tampoco está claro eso. Entonces, es necesario que en esta tarde y en el tiempo venidero, en este debate, señores asambleístas, compañera Presidenta, definamos, esos fondos a qué institución, se está planteando que tiene que ir al BIESS, para que tenga



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

seguridad y obviamente se le dé todas las posibilidades al Magisterio ecuatoriano de confiar de que su dinero está invertido y que a futuro ellos puedan hacerse beneficiarios de esos fondos que ellos han ahorrado permanentemente. Lo que sí es cierto y queda a las claras, es que ya es hora de ir acabando con aquellos grupos que han lucrado y siguen lucrando con los fondos de cesantía del Estado y que también es necesario que rindan cuentas al pueblo ecuatoriano y especialmente a sus beneficiarios. Entonces, queda planteado, obviamente, y pedir que si es necesario, abrir más amplio el debate a todos los sectores, pues, no nos cerremos, compañeros legisladores, sigamos recibiendo los aportes y que se haga una ley, efectivamente, donde no se perjudique al amplio sector del Magisterio ecuatoriano. Muchas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, tiene la palabra asambleísta Milton Gualán.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUALÁN JAPA MILTON. Gracias Presidenta. Compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano: Hoy estamos debatiendo un proyecto de ley que afecta específicamente al Magisterio ecuatoriano, un proyecto de ley que en el dos mil trece ya fue archivado por el CAL, que no dieron paso, mi pregunta es por qué en ese entonces no dieron paso para el debate. Y ahora sí, como tienen una mayoría absoluta, bajo las órdenes de su amo, ahí sí, pretenden confiscar los recursos de los maestros, ecuatorianas y ecuatorianos, eso debemos estar claros, porque son fondos de los maestros que voluntariamente han decidido afiliarse y aportar. Es muy distinto al seguro obligatorio. Por eso, señores asambleístas, este proyecto de ley es ilegal e inconstitucional. En mis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

manos tengo un documento otorgado por la Superintendencia de Bancos, que fue publicado en el diario Hoy y en este documento hace un desglose de cuál de los fondos sí recibieron dinero del Estado y de los que no recibieron el dinero del Estado. Y aquí está pues, señores asambleístas, Presidenta, el Fondo de Cesantía del Magisterio ecuatoriano no recibe fondos del Estado, entonces, cómo se pretende engañar, esto sí es una mentira, que el Fondo de Cesantía ha recibido fondos del Estado, también se dice una barbaridad de cosas, de que no ha sido administrado bien, pues si tienen evidencias, porque no lo presentan en la Comisión, cuando yo he podido participar también, hemos pedido que se presenten de manera documentada, así como sí lo presentamos nosotros, porque nosotros sí revisamos el proyecto de ley. El Fondo de Cesantía del Magisterio ecuatoriano, año tras año viene siendo auditado por la Superintendencia de Bancos y ha sido uno de los fondos más rentables que ha tenido el Ecuador. Que no se venga a mentir que para tener garantías, para dar mayores garantías se pretenda pasar al BIESS. Aquí el único objetivo es, que este Gobierno quiere los recursos de los maestros para seguir financiando su campaña y utilizando para sus sabatinas, que simplemente los utiliza para desprestigiar a las organizaciones sociales y a quienes pensamos distinto a Correa. Se ha violado los debidos procesos. El artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que tiene que ser socializado con todos quienes son afectados por ese proyecto de ley y eso no ha sido cumplido, asambleístas y miembros de la Comisión, porque simplemente sí participaron, el fondo de cesantía, pero los demás, más de cincuenta fondos, acaso que ellos también no tendrán que dar algún criterio, acaso no debemos escuchar también a ellos. Compañeros y compañeras asambleístas, reflexionemos, trabajemos, cumplamos como lo manda la Constitución, fiscalicemos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

defendamos en bien de la patria, que ese es nuestro deber, no tratemos de meter la mano en el bolsillo, no tratemos de meter la mano en los recursos de los maestros. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Armando Aguilar.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Buenas tardes, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas: En esta mañana y tarde hemos escuchado una serie de incongruencias de carácter constitucional y legal. Parecería ser que la oposición no ha leído el proyecto que hoy, en la mañana y tarde estamos discutiendo, porque manifiestan que este proyecto viola la libertad de asociación, en qué artículo, no lo han dicho, en que artículo viola la libertad de asociación, que es de carácter confiscatorio.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA JOSÉ MONCAYO CEVALLOS, VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. ... de qué forma estamos nosotros planteando en este proyecto de ley que los recursos, que sí efectivamente son de cada uno de los partícipes va a hacer uso el Estado, para que sean confiscatorios significa que el Estado va a hacer uso de esos recursos y de ninguna manera estamos proponiendo, contrariamente a lo que opinan, lo que estamos es protegiendo los intereses de los partícipes, de los más de doscientos seis mil afiliados a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

los distintos fondos complementarios previsionales cerrados; y sino que me diga algún Asambleísta de oposición, de qué forma se respalda o se protege los aportes que tienen cada uno de los partícipes en estos fondos, qué tal si uno, cualquiera de los administradores, realiza un negocio inadecuado hay una pérdida, a quién va a perjudicar esa pérdida, al administrador, quién va a proteger los recursos de los aportantes a cada uno de esos fondos previsionales. Se dice también que este es un Estado constitucional de derechos, por supuesto, por supuesto y como Estado constitucional de derechos tenemos que regular todas las acciones, las públicas y las privadas, así como lo hemos hecho en el Código Orgánico Monetario y Financiero, para regular adecuadamente y proteger a los inversionistas, a los cuenta-ahorristas, a los cuenta-correntistas, también tenemos que proteger a quienes han buscado esta iniciativa como un mecanismo de mejoramiento de sus condiciones de jubilación o de cesantía. El asambleísta Gualán nos dice que el proyecto afecta al Magisterio ecuatoriano y que es para financiar la campaña del Gobierno, posiblemente en su subconsciente está consciente que esto ha servido para financiar a algún partido político extinto de los registros electorales, verdad. En qué contexto se crean, se administran estos fondos complementarios.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROCÍO VALAREZO ORDÓÑEZ, VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Se administran y se gestionan en el contexto en el que los gobiernos anteriores no financiaban adecuadamente ni los aportes patronales peor aún se hacían aportes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

sobre el ciento por ciento de los aportes personales. Cómo funcionaba hasta antes de nuestro gobierno el aporte, por citar un ejemplo, de los maestros, los maestros aportaban únicamente sobre el básico y funcional y esto también, sobre ese valor aportaba el Estado, qué significaba esto, que cuando un maestro se jubilaba ganando una remuneración, percibiendo una remuneración mensual de mil o de mil doscientos, como aportaba solamente sobre el básico funcional, su pensión jubilar era infinitamente inferior a su última remuneración. Hoy, gracias a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en la que establecimos que los aportes tanto patronal como personal sea sobre ciento por ciento de la remuneración, hoy los maestros y todos los empleados públicos que se jubilan perciben una pensión jubilar equivalente prácticamente al ochenta por ciento de su última remuneración. No solo aquello, que nos digan cuándo en el pasado y antes de nuestro Gobierno se pagaba a las personas que cumplían su edad productiva, que se jubilaban, cuando se les cancelaba el incentivo a la jubilación, nosotros luego de la Constitución del dos mil ocho y luego de la aprobación de la Ley Orgánica de Servicio Público y de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, incorporamos el incentivo a la jubilación, en el pasado nada de esto sucedía, por eso se dieron en administrar estos fondos complementarios previsionales cerrados y que estaban, de alguna manera a través de la Constitución del noventa y ocho, protegidos en el artículo sesenta y uno de esta Constitución ya derogada por la nueva Constitución del dos mil ocho, en el artículo sesenta y uno se establecían los seguros complementarios y en su último inciso, determinaba que, serán administrados por entidades públicas, privadas, o mixtas reguladas por ley. Claro, regularon por ley en la Ley de Seguridad Social publicada en el Suplemento número cuatro sesenta y cinco del treinta de noviembre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

del dos mil uno y en el título desarrollaron un título, el Título Quinto de los Fondo Complementarios, en el capítulo único y el artículo doscientos veinte, que establece de la formación de los fondos complementarios. En su segundo inciso para citar, con su permiso, señora Presidenta, los ahorros voluntarios se depositarán directamente en las empresas adjudicatarias, administradoras del ahorro previsional, y los fondos acumulados por este concepto se administrarán como fondos separados de conformidad con el reglamento. Esa es la norma vigente, los fondos complementarios, de acuerdo a esta norma que actualmente está vigente, tenían que ser administrados por empresas adjudicatarias, administradoras del ahorro previsional; por supuesto, esa era la puerta de entrada para las AFP, las administradoras de fondos de pensiones, que se pretendió también imponer en el Ecuador, pero que el pueblo, que toda la ciudadanía y fundamentalmente los afiliados rechazaron a través de una consulta popular y hoy, a través de la Constitución, estamos garantizando que el sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. Hoy el sistema de Seguridad Social es público y en el artículo trescientos setenta y dos establece: los Fondos Previsionales Públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente. Es nuestra facultad, es nuestra obligación, señora Presidenta, garantizar estos fondos que tienen un objeto fundamental y esencial que es la de servir de fondos previsionales, estos fondos no son pues las cajas de ahorro, no constituyen una cooperativa, no constituyen una financiera, no son las cajas comunales, los fondos complementarios previsionales cerrados, son precisamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

para eso, para mejorar las condiciones para los que fueron creados, para la jubilación en algunos casos y para el mejoramiento de la cesantía en otros. Quién garantiza, quién debe administrar jubilación, cesantía de acuerdo al actual mandato constitucional, precisamente es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, todo aquello que esté por fuera de la norma constitucional vigente, eso sí es inconstitucional y no solo aquello sino que esos fondos.

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS SEIS MINUTOS.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. ...de la forma que se han venido manejando, en la forma en que se han venido manejando no le dan seguridad, no le dan seguridad a sus partícipes y claro que el Fondo del Magisterio tiene cerca de quinientos millones, o cuatrocientos treinta y un millones, porque cada maestro mensualmente aporta en un promedio de cuarenta dólares, si multiplicamos por cerca de ciento cuarenta y seis mil maestros, significa que mensualmente hay un aporte de cinco millones de dólares, multiplicados por doce meses, son sesenta millones de dólares, dónde está la eficacia, deberíamos hacer y debemos incorporar en esta ley, la presentaré por escrito también las observaciones para que se haga una auditoría profunda de los aportes que han realizado cada uno de los maestros, de las inversiones, de su efectividad, de la rentabilidad y a dónde ha ido esa rentabilidad, la diferencia entre las tasas activas y pasivas, eso es lo que queremos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

proteger a los maestros y a todos los empleados públicos y ni un centavo para el Fisco, todo para la protección social. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Ramiro Aguilar.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora Presidenta. Ya que el asambleísta Armando Aguilar ha pedido que la oposición le responda algunas preguntas, me voy a permitir respondérselas. Con todo comedimiento y con todo respeto, usted lo pidió, aquí estamos, se lo voy a responder en la medida en la que pueda, claro está. A ver, no quiero insistir en cosas que ya se han dicho, pero le voy a explicar por qué hay confiscación, porque cuando uno toma un bien que es privado, que es suyo, que es de cualquier persona y el Estado se apropia de ese bien, está confiscando y la confiscación está prohibida en la Constitución, se ha citado a lo largo del día varias veces el mismo artículo. Segundo, aquí hay un problema real, producto de la manera más vergonzosa como yo personalmente haya visto plantear una ley, y llevo muchísimos años de abogado. Esta ley que se transforma, que muta de una cosa que era algo distinto a lo que termina siendo, es un coletazo del Código Orgánico Monetario y Financiero que se aprobó la semana pasada, donde quisieron meter al Fondo de Cesantía del Magisterio entre los fondos que debía ser administrado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pero son tan irresponsables al querer meterlo quienes idearon esto, que no sé quiénes son, que no se dan cuenta que al darle supuestamente la facultad al Banco de administrar el fondo, la pregunta que subyace es y cómo el BIESS va a administrar el fondo. Es decir, va a ser administrador fiduciario, van a constituir un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

fideicomiso, va a administrar directamente el fondo y no se dan cuenta, porque no leen la leyes que promulgan, las leyes que aprueban, que en la Ley de Mercado de Valores está prohibido para transparentar el mercado, que quienes administran los fondos sean parte de un grupo financiero, sea este público o privado. Entonces, mi pregunta es, por qué en su apuro político de desvanecer el Fondo de Cesantía del Magisterio, que creo que es el objeto político de esta historia, no se dan cuenta que la ley no les da el instrumento suficiente como para que el BIESS pueda administrar el fondo, porque además qué tipo de prestaciones adicionales daría, a ver si se mezcla en la liquidez del Banco, qué diferente me hace a mí que soy afiliado del seguro social de una persona que además tiene un fondo previsional complementario, qué otra prestación me dan, por hacer una ley de cuatro artículos, terminan sin entender el concepto de lo que es tanto la actividad financiera pública, cuanto la actividad de mercado de valor y la administración de los fondos. Sí claro hay que ir de Quito Luz de América a Guayaquil de mis amores, pero pídanse un trago pues, cantando, farreando haciendo alguna cosa, pero señores si esto es cuestión de leer la ley, no tienen herramienta legal, es inconstitucional lo ha explicado bien toda la oposición. Pero aparte de que es inconstitucional les devuelvo la pregunta, léanme el artículo de la norma que les permite como Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, administrar fondos, sin que eso quebrante, sin que eso quebrante el principio de independencia establecido en la Ley de Mercado de Valores y si hay contradicción de las normas, entonces el BIESS, va a ser un actor privilegiado en el Mercado de Valores al administrar el fondo. Fondo que como bien ha dicho el asambleísta Páez, está además invertido, entonces qué van a hacer, van a deshacer las inversiones o el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sencillamente se va a subrogar en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

administración, como he oído en esta tarde alrededor de cinco veces, solo vamos a cambiar de administrador y entonces, privilegiando el odio hacia un sector político, respecto del cual yo mismo tengo críticas, pero hacer una ley no supone hacerla, y lo he dicho varias veces en este Parlamento, desde las entrañas, pues, hay que hacerlas desde la razón y la razón les dice, señores no alcanza la ley, con una cuestión adicional, el agente fiduciario público a partir de la promulgación del Código Orgánico Monetario y Financiero va a ser el Banco Central, pero eso aprobaron la semana anterior. Señores asambleístas y señoras asambleístas, aquí el tema es sencillo, he escuchado toda la mañana y toda la tarde, como en el fondo el punto de inflexión es si el Fondo de Cesantía del Magisterio está bien o mal administrado, para unos está perfectamente bien administrado, al punto que llegó una delegada del Fondo de Cesantía a decirnos oigan todo está perfecto vayan a ver los balances en la Superintendencia, no, señora, yo no tengo que ver nada en la Superintendencia, si usted venía a decirme que el fondo estaba bien administrado tenía que traernos la cifras y no nos la trajo. Y otros dicen que es una porquería de fondo, que ponen unos intereses altísimos, que no sirven para nada las casas que construyen, pero finalmente no puedo yo creer a unos o a otros pues, tengo que auditar, pero en qué audito, audito con auditorías externas el fondo, confío en la auditoría interna, le doy a la Contraloría una facultad que ya tiene, la Contraloría podía auditar los fondos entregados por el Estado inicialmente a estos fondos previsionales porque son fondos públicos y eso dice la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, ahora si el Contralor tiene miedo a auditar, no solamente este fondo, sino todas las entidades públicas, ya no es culpa de la ley pues, es culpa de los arrestos del Contralor. Si la Superintendencia de Bancos tiene duda al respecto de la administración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

del fondo, intervenga el fondo, pero si al Superintendente de Bancos le falta valor, entonces no es culpa de la ley, es culpa de los arrestos del Superintendente. No obstante para cubrir eso en el Parlamento se está discutiendo una ley cambiada absolutamente de su origen al producto final, con graves problemas de articulación legal en la mitad y eso no está bien, no está bien, porque entonces pasa lo que suelen hacer ustedes, y es cambiar la ley cada tres meses, dictan una ley mal hecha, apoyados en su mayoría, a pesar de las advertencias y alertas que les hace la oposición en general, revisando el cuadro constitucional y legal y después tienen que cambiarla de nuevo. Señores, aquí hay que tener responsabilidad y decir las cosas por su nombre, si lo que se trata de hacer aquí es pulverizar al MPD y destrozarle políticamente, ok, háganlo como ustedes quieran, pero no le metan a la ley en la mitad y dejen que el MPD se defienda, se defienda políticamente, pero le han borrado además del mapa electoral. Señora Presidenta y señores miembros de la Asamblea, este es el primer debate de una ley inconstitucional, esta ley debe ser archivada y el punto que se está tratando debe incorporarse a lo que va y han dicho ustedes varias veces un Código Orgánico de la Seguridad Social, eso es lo que se debe hacer, allí demostrarían ustedes madurez política y responsabilidad, pero sino no lo hacen, sí la persona que propone la ley puede tomarlo a broma, puede reírse, puede decir sí me baje el Fondo de Cesantía del Magisterio y soy Superman, pero en el fondo no se está bajando el Fondo de Cesantía del Magisterio, siendo redundante, saben lo que se están bajando, se están bajando el derecho a la propiedad privada, eso se están bajando. Y mañana el Gobierno va a golpear la puerta de cualquier casa ecuatoriana y le va a decir al ciudadano ecuatoriano, oiga cuanto le sobró de la quincena y lo que le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

sobró de la quincena preste para que le dé administrando el Estado, porque usted es un mal administrador y no da comer a la guagua, no le da de comer a la mujer, no le da de comer a los hijos, ¿les parece lógico eso, está bien? Desde luego que no, desde luego que no y eso es lo que está en juego. Las explicaciones están dadas, puede haber un conflicto constitucional, sin duda, lo resolverá la Corte Constitucional cuando sea independiente, pero en el fondo, señores, les repito, lo que ustedes están haciendo aquí es pasar una aplanadora...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. ...sobre el derecho a la propiedad. Le agradezco mucho el haberme concedido la palabra, porque la pedí al final de la tarde, señora Presidenta. Señores asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Fausto Cayambe.-----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. Buenas tardes, compañera Presidenta, compañeros colegas. Durante la mañana y tarde no he escuchado más argumentos que defender la asociación, la libertad de asociación para hacer actividades económicas, pero nadie se ha referido, nadie ha defendido la seguridad social. Miren creo que es importante señalar, una de las cosas que permanentemente han estado manifestando es que este proyecto de ley es inconstitucional, eso es mentira. Artículo treinta y cuatro de la Constitución, es derecho la seguridad social de todos los ecuatorianos y es deber y responsabilidad del Estado ecuatoriano de garantizar este derecho. El artículo tres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

sesenta y siete, el sistema de seguridad social es público y universal, ya no hay privatización, muchos de los colegas asambleístas de la oposición se han quedado con la Constitución de mil novecientos noventa y ocho, pese a que en el año mil novecientos noventa y cinco mediante una consulta popular el pueblo ecuatoriano dijo no, no se puede privatizar la seguridad social. Los constituyentes del noventa y ocho abrieron una puerta, para que se privatice la seguridad social y a partir de la Constitución del noventa y ocho se crea la Ley de Seguridad Social y se aprueba en el dos mil uno y esa ley permite estos fondos complementarios previsionales cerrados que brinden cesantía o jubilación. Pero a partir de la Constitución del dos mil ocho, no se puede privatizar, nadie puede hacer actividad económica en seguridad social, el único responsable de la seguridad social es el Estado ecuatoriano, es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Creo que es importante manifestar que en este país a partir de dos mil ocho, nadie puede asociarse para brindar seguridad social, estos fondos que estamos tratando, el objeto de estos fondos son la cesantía y la jubilación o mixtos. La cesantía y la jubilación son elementos componentes constitutivos de la seguridad social, por eso hemos dicho en el proyecto de ley que tienen que ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través de su banca. ¿De quién es la banca de la que estamos hablando, de quién es el BIESS? Es de los afiliados, es decir, de los maestros, es decir de los funcionarios públicos del Banco de Fomento, de los empleados públicos de los gobiernos locales, de los empleados públicos de las gobernaciones, qué estamos haciendo con esta ley, es pasando la administración, la administración, la administración que es privada, para que administre el Banco de los partícipes, el banco de los afiliados. Miren, también nadie ha dicho, nadie ha dicho que estos fondos no cumple con lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

determina el artículo doscientos veintiuno de la Ley de Seguridad vigente. Qué dice el artículo doscientos veintiuno, que es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que tiene que registrar y calificar estos fondos. Ninguno de los fondos están registrados ni calificados, por eso, por eso estamos diciendo, por eso estamos planteando este proyecto de ley que regularice, que regularice el funcionamiento de estos fondos, pero sobre todo, estamos diciendo los fondos que han recibido aporte del Estado ecuatoriano, aporte del pueblo ecuatoriano, si no han recibido aporte, si son privados por qué se preocupan, por qué se preocupan, lean el artículo uno de este proyecto de ley que se refiere únicamente a los fondos, a los fondos que han recibido aporte del Estado ecuatoriano, aporte del pueblo ecuatoriano. Han dicho además que se está confiscando, es decir, miren, compañeros y compañeras, los fondos para constituir un fondo de acuerdo a la resolución, porque nadie quería administrar estos fondos, nadie ha querido regular estos fondos y es la Superintendencia de Bancos y Seguros, la que mediante resolución ha ido dando forma, ha ido regulando, ella misma normando, regulando y controlando. A partir de la resolución dice que estos fondos tienen una característica fundamental que tiene que estar afiliados al Seguro Social. Por lo tanto, los afiliados son dueños, son accionistas del BIESS, estos fondos lo que estamos diciendo, pasen a ser administrados por el BIESS. Donde los partícipes de los fondos son los dueños de ese Banco, hoy la plata está dispersa, hoy esa plata inclusive está en el exterior, estamos diciendo, vea esa plata sea administrada por su banco, esa plata sea administrada donde ustedes son los dueños, por eso no hay la figura de la confiscación. Decirles a ustedes también, miren lo que, veo que no han leído el proyecto de ley, estamos diciendo que estos fondos conservarán su naturaleza, que estos fondos conservarán el objeto, los fines y características, pero sobre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

todo, que estos fondos tendrán cuentas individuales, es decir, que estos ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y seis partícipes de estos fondos que estamos hablando, van a tener cuentas individuales en su banco, en el Banco del BIESS. No va haber una cuenta única, va haber cuentas individuales, es decir, sigue siendo la plata de ellos, nadie va a topár la plata de los partícipes, nadie va meter la mano en la plata de los partícipes. No van a perder un solo centavo de dólar porque van a tener cuentas individuales y el patrimonio de estos fondos va a ser autónomo, independiente del patrimonio de los otros fondos como también del patrimonio del BIESS. La plata de estos fondos únicamente serán utilizados para lo que fueron creados, para prestar el servicio de cesantía y jubilación. Lean el proyecto de ley, lean el proyecto de ley, aquí estamos defendiendo no a los cincuenta y cuatro administradores, no a los cincuenta y cuatro administradores, estamos defendiendo a los ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y seis partícipes, porque lo único que cambia es el administrador. Deja de administrar una sola persona y administra un banco solvente, un banco con la mayor rentabilidad del país, un banco del Estado ecuatoriano.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. Hay quinientos veinte trabajadores de estos fondos, quinientos veinte de acuerdo al informe de la Superintendencia de Bancos, lean la décima segunda disposición general que estamos planteando en la Ley del BIESS, dice que los fondos que pasen a ser manejados por el BIESS, mantendrán la estructura operativa y financiera, tranquilidad trabajadores, estos quinientos veinte trabajadores, que hoy hacen funcionar los fondos no van a tener



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

problema, van a seguir trabajando porque se va a mantener la estructura operativa. Finalmente, quiero manifestar, vamos con esta ley a ordenar el sistema que está disperso. Hay fondos, compañeros y compañeras, que manejan plata del partícipe todavía en Excel, así dice el informe de la Superintendencia de Bancos, vamos a estandarizar el sistema, para a transparentar la información, a democratizar el servicio, a mejorar el rendimiento pero, sobre todo, a proteger ese ahorro de los partícipes. Aquí no estamos defendiendo a los administradores, aquí no estamos defendiendo los negocios de estos administradores, aquí estamos defendiendo a los partícipes y a los trabajadores de estos fondos. Muchas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, Asambleísta. Con esta intervención, cerramos el primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. Se les recuerda a las y los asambleístas que estaban en la lista para la intervención y a los demás asambleístas que quisieran intervenir en este tema, que pueden hacer llegar sus sugerencias y observaciones por escrito a la Comisión de Derechos de los Trabajadores, para que sean incorporadas para el informe para el segundo debate. Un agradecimiento a todas y todos los asambleístas, con eso clausuramos la sesión número doscientos ochenta y siete del Pleno de esta Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se clausura la sesión.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 287

VI

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las diecisiete horas
veintinueve minutos. -----

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

RPT/YMC